BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5348

Viedma, 23 de Abril de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 42 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 42)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 254

Viedma, 27 de Marzo de 2015.

Visto: El Expediente N° 89149-SSH-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818. la Ley Provincial N° 5027, el Decreto Provincial N° 9/2015, el Decreto Provincial N° 57/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado artículo 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 27 de Febrero del 2015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027 modificatoria de la Ley Q Nº 4818 conformando los Proyectos presentados por el Municipio de General Fernández Oro por el importe total de $ 3.422.390,92;

Que con fecha 6 de Marzo de 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de General Fernández Oro, Sr. Juan Oscar Reggioni, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de General Fernández Oro la suma de $ 3.422.390,92 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo 1 del Convenio mencionado;

Que por la distribución del 7% del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación le corresponde a la Municipalidad de General Fernández Oro la suma de Pesos novecientos sesenta y un mil trescientos ochenta con 25/100 ($ 961.380,25) y, por ser productor de petróleo el otro 7 % según el índice de distribución de regalías de acuerdo a la Ley N° 1946, correspondiéndole la suma de Pesos dos millones cuatrocientos sesenta y un mil diez con 67,100 ($ 2.461.010,67), lo que suma un total de Pesos tres millones cuatrocientos veintidos mil trescientos noventa con 92/100 ($ 3.422.390,92);

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 27 de Febrero de 2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de General Fernández Oro y la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente..

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de General Fernández Oro (C.U.I.T. N° 30-67264089-6) la suma de Pesos tres millones cuatrocientos veintidos mil trescientos noventa con 92/100 ($ 3.422.390,92).

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar la suma de Pesos novecientos sesenta y un mil trescientos ochenta con 25/100 (S 961.380,25), con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01 , Partida 581, Recurso 12433, en concepto de la distribución del 7% del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación.

Art. 4°. Comprometer y Ordenar la suma de Pesos dos millones cuatrocientos sesenta y un mil diez con 67/100 ($ 2.461.010,67), con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 02, Partida 581, Recurso 12434 en concepto del 7% según el índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946 por ser municipio productor de petróleo.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - A. Palmieri.

———

CONVENIO

(Art. 6º I.ey Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma. a los 6 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio Gral. Fernandez Oro, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Sr. Reggioni, Juan Oscar Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012. la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108. la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas. Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S .A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos. equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Gral. Fernandez Oro procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Gral. Fernandez Oro no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo 1 del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto. las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°.- En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a La MUNICIPALIDAD de Gral. Fernandez Oro la suma de Pesos tres millones cuatrocientos veintidós mil trescientos noventa con noventa y dos centavos ($ 3.422.390,92), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo 1 del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°.- La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo 1 del presente, La MUNICIPALIDAD de Gral. Fernandez Oro se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818. Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°.- La MUNICIPALIDAD de Gral. Fernandez Oro declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO 1 - Convenio
Gral. Fernandez Oro

Proyecto de Inversión:
Equipamiento:

* Camión 0km VW Tractor Inversión	$ 917.700
* Minicargadora Bodcat Inversión	$ 622.000

Infraestructura:

* Plaza Barrio Parque Inversión	$ 520.000,00
* Cordón Cuneta Inversión	$ 880.000,00
* Plaza Ruca Che Inversión	$ 350.000,00
* Red cloacal B. Social I	$ 180.000,00
* Boulevard Primeros Pobladores	$ 410.000,00
* Playones deportivos Inversión	$ 300.000,00
Total Inversión:	$ 4.833.700,00
Monto a transferir:	$ 3.422.390,92

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia. La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 255

Viedma, 27 de marzo de 2015

Visto: el Expediente N° 89150-SSH-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, el Decreto Provincial N° 9/2015, el Decreto Provincial N° 57/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Arcas Hidrocarburíferas Rionegrinas:

Que en el cuarto párrafo del mencionado artículo 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidocarburíferas. serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 27 de Febrero del 2015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027 modificatoria de la Ley Q Nº 4818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Mainqué por el importe total de $ 610.183,80;

Que con fecha 05 de Marzo de 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Mainqué, Sr. Miguel Angel Petricio, suscribieron el Convenio por el cual La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Mainqué la suma de $ 610.183.80 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo 1 del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181º Inc. 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 27 de Febrero de 2015 y ratifiquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Mainqué y la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Mainqué (C.U.I.T.. N° 30-65072808-0) la suma de Pesos seiscientos diez mil ciento ochenta y tres con 80/100 ($ 610.183.80).

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38. Programa 80, Actividad 01, Partida 581. Recurso 12433.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archivese.-

WERETILNECK - A. Palmieri.

———

CONVENIO
(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley Nº 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los cinco días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Mainque, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Sr. Petricio, Miguel Ángel Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaria de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas. Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6º de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Mainque procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q Nº 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Mainque no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N” 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Mainqué la suma de Pesos seiscientos diez mil ciento ochenta y tres con ochenta centavos ($ 610.183,80). para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta corno Anexo 1 del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo 1 del presente, la MUNICIPALIDAD de Mainque se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°.- La MUNICIPALIDAD de Mainque declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres 3 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

Anexo I - Convenio

Proyecto de Inversión:

Equipamiento:

Mercedes Benz Sprinter 413 CDI Combi: $ 769.986,00

Monto a transferir: $ 610.183,80

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia. La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 256

Viedma, 27 Marzo 2015

Visto: el Expediente Nº 89154-SSH-l5 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, el Decreto Provincial N° 9/2015, el Decreto Provincial Nº 57/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3º de la Ley 5027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado artículo 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidocarburífcras, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 27 de Febrero del 2015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley Nº 5027 modificatoria de la Ley Q N° 4818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Sierra Colorada por el importe total de $ 507.551,04;

Que con fecha 14 de Marzo de 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Sierra Colorada, Sr. Carmelo Fabián Pilquinao, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Sierra Colorada la suma de $ 507.551,04 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo 1 del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 27 de Febrero de 2015 y ratifiquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Sierra Colorada y la Provincia de Rio Negro, que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Sierra Colorada (C.U.I.T. N° 30-67283491-7) la suma de Pesos quinientos siete mil quinientos cincuenta y uno con 04/100 ($ 507.551,04).

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 5°.- Regístrese, comuniquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívece.-

WERETILNECK - A. Palmieri.

———

CONVENIO

(Art 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015).

En la ciudad de Viedma, a los 14 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Sierra Colorada, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Sr. Pilquinao, Carmelio Fabian Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas. Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas SA, Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Sierra Colorada procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q Nº 4818 de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Sierra Colorada no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°.- En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Sierra Colorada la suma de quinientos siete mil quinientos cincuenta y un pesos con cuatro centavos ($507.551,04), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Campo Grande se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La MUNICIPALIDAD de Sierra Colorada declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio

Provecto de Inversión:

Infraestructura:

* Extensión red de gas y servicio domiciliario calle Teofano Establun

Total inversión: $ 521.640,00

Monto a transferir: $ 507.551,04

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el Municipio se deberá hacer cargo de la diferencia. La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 257

Viedma, 27 de marzo de 2015

Visto: el Expediente N° 89155-SSH-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, el Decreto Provincial N° 9/2015, el Decreto Provincial N° 571/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5027 se modifica el Artículo 6º de la Ley Q Nº 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado artículo 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los indices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que Ios Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 18 de Febrero del 2015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027 modificatoria de la Ley Q N° 4818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de San Antonio Oeste por el importe total de $ 2.475.213,38;

Que con fecha 12 de Marzo de 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de San Antonio Oeste, Sr. Javier Alejandro Iud, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de San Antonio Oeste la suma de $ 2.475.213,38 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tornado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 18 de Febrero de 2015 y ratifiquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de San Antonio Oeste y la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de San Antonio Oeste (C.U.I.T. N° 30-64820941-6) la suma de Pesos dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos trece con 38/100 ($ 2.475.213,38).

Art. 3º.- Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38. Programa 80. Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK - A. Palmieri.

———

CONVENIO

(Art. 6º Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015).

En la ciudad de Viedma, a los 12 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de San Antonio Oeste , en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Sr. Iud, Javier Alejandro Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas. Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de San Antonio Oeste procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q Nº 4818 de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de San Antonio Oeste no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto Nº 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco ele las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de San Antonio Oeste la suma de Pesos dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos trece con treinta y ocho centavos ($ 2.475.213,38), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo 1 del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, La MUNICIPALIDAD de San Antonio Oeste se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q Nº 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Artículo 4°: La MUNICIPALIDAD de San Antonio Oeste declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
SAN ANTONIO OESTE

Proyecto de inversión:

Equipamiento: 1 Minicargadora, 1 Martillo demoledor, 3 puntas para martillo demoledor, 33 moldes de cordón, 2 moldes curva cordón cuneta, 1 vibroapisonador, 2 camiones 0 km. Mercedes Benz ATRON, 1 plataforma sobre trailer, 1 carretón 3 ejes.

Total inversión: $ 2.599.638,92

Monto a transferir: $ 2.475.213,38

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia. La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 258

Viedma, 27 de marzo de 2015

Visto: el Expediente N° 89156-SSH-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, el Decreto Provincial N° 9/2015, el Decreto Provincial N° 57/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por cl Artículo 3° de la Ley 5027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburiferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado artículo 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al indice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidocarburiferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 27 de Febrero del 2015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027 modificatoria de la Ley Q N° 4818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Ingeniero Jacobacci por el importe total de $ 940.532,98;

Que con fecha 14 de Marzo de 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Ingeniero Jacobacci, Sr. Mario Del Carpio Melgar, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci la suma de $ 940.532,98 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181º Inc. 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 27 de Febrero de 2015 y ratifiquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Ingeniero Jacobacci y la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci (C.U.I.T. N° 30-99923873-0) la suma de Pesos novecientos cuarenta mil quinientos treinta y dos con 98/100 ($ 940.532,98).

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK A. Palmieri.

———

CONVENIO

(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027) Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 14 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Ingeniero Jacobacci, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Sr. Del Carpio Melgar, Mario Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas. Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1º: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a LA MUNICIPALIDAD de Ingeniero Jacobacci la suma de Pesos novecientos cuarenta mil quinientos treinta y dos con noventa y ocho centavos ($940.532,98), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, LA MUNICIPALIDAD de Campo Grande se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q Nº 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto Nº 09/2015.

Artículo 4°: La MUNICIPALIDAD de Ingeniero Jacobacci declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio

INGENIERO JACOBACCI

Proyecto de Inversión:

Equipamiento: Camión Compactador Iveco Inversión	$ 884.200,00.
Infraestructura: Pintura interior Gimnasio Municipal	$ 56.559,00.
Total inversión:	$ 940.759,00
Monto a transferir:	$ 940.532,98

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supere el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia. La Comisión.

DECRETO Nº 259

Viedma, 27 Marzo 2015

Visto: el Expediente N° 89157-SSH-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial Nº 5027, el Decreto Provincial Nº 9/2015, el Decreto Provincial N° 57/2015 y:

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3º de la Ley 5027 se rnodifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado artículo 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 18 de Febrero del 2015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027 modificatoria de la Ley Q N° 4818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Comallo por el importe total de $ 496.325,59;

Que con fecha 14 de Marzo de 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Wcretilneck y el Intendente de la localidad de Comallo, Sr. Raúl Alberto Hermosilla, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Comallo la suma de $ 496.325,59 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 18 de Febrero de 2015 y ratifiquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Comallo y la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Comallo (C.U.I.T. N° 30-67295030-5) la suma de pesos cuatrocientos noventa y seis mil trescientos veinticinco con 59/100 ($ 496.325.59).

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archivese.

WERETILNECK - A. Palmieri

———

CONVENIO

(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 14 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Comallo, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Sr. Raúl Alberto Hermosilla Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas. Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación

de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Comallo procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Comallo no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a La MUNICIPALIDAD de Comallo la suma de Pesos cuatrocientos noventa y seis mil trescientos veinticinco con cincuenta y nueve centavos ($496.325,59), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, La MUNICIPALIDAD de Comallo se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto Nº 09/2015.

Art. 4°: La MUNICIPALIDAD de Comallo declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio

COMALLO

Proyecto de Inversión:

- Vehículo: Tipo pick up 4x4
 Inversión: $ 410.500,00
- Equipamiento: Gimnasio cielo abierto Plaza Eva Perón.
 Inversión: $ 41.500,00
- Juegos Plaza Primeros Pobladores.
 Inversión: $ 23.000,00
- Plaza Primeros Pobladores.
 Inversión: $ 41.500,00

Monto total inversión: $ 516.500,00

Monto a transferir: $ 496.325,59

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 260

Viedma, 27 de marzo de 2015

Visto: el Expediente N° 89158-SSH-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, el Decreto Provincial N° 9/2015, el Decreto Provincial N° 57/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado artículo 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes:

Que con fecha 18 de Febrero del 2015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027 modificatoria de la Ley Q N° 4818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Valcheta por el importe total de $ 719.231,10;

Que con fecha 13 de Marzo de 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Valcheta, Sr. Yamil Baldomero Direne, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Valcheta la suma de $ 719.231,10 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181º Inc. 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador

de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 18 de Febrero de 2015 y ratifiquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Valcheta y la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Valcheta (C.U.I.T. N° 30-67563438-2) la suma de Pesos setecientos diecinueve mil doscientos treinta y uno con 10/100 ($ 719.231,10).

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - A. Palmieri.

———

CONVENIO

(Art. 6º Ley Q N° 4818 modificada por Ley Nº 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015).

En la ciudad de Viedma, a los 13 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Valcheta, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Sra. Direne, Yamil Baldomero Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas. Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Valcheta procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificadpo que la Municipalidad de Valcheta no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo 1 del Decreto Nº 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1º: En el marco de las Leyes provinciales Q Nº 4818 y su modificatoria Ley Nº 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a LA MUNICIPALIDAD de Valcheta la suma de Pesos seteciento diecinueve mil doscientos treinta y uno con diez centavos ($ 719.231,10), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo 1del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 09/2015.

Art. 2º: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6º de la Ley Q Nº 4818 modificado por la Ley Nº 5027.

Art. 3º: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo 1 del presente, LA MUNICIPALIDAD de Valcheta, se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q Nº 4818, Certificación del Tribunalde Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto Nº 09/2015.

Art. 4º: LA MUNICIPALIDAD de Valcheta declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
VALCHETA

Proyecto de Inversión:
Equipamiento:

Camión Volcador: Inversión:	$ 786.800,00
Monto Inversión:	$ 786.800,00
Monto a transferir:	$ 719.231,10

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia. La Comisión.

—–oOo–—

DECRETO Nº 261

Viedma, 27 de marzo de 2015.

Visto, el Expte. N° 76728-SO-2014, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la Obra: "Ampliación Jardín de Infantes N° 93 de Choele Choel", en la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 1.154/2014 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica y el Presupuesto Oficial, y se autorizó a efectuar el presente llamado a Licitación Pública;

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente;

Que a fojas 281/290 se encuentran los correspondientes recibos de venta de pliegos de las empresas que adquirieron y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados respectivamente;

Que con fecha 30 de diciembre de 2014 se procedió a la apertura de ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 13/2014, acto en el que presentaron sus ofertas las firmas Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, Brick Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ingeniero Alejandro Lozano, BRB Sociedad de Responsabilidad Limitada y Baszkir Construcciones de Jacobo Baszkir;

Que del acto de apertura participaron representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de las Firmas oferentes;

Que en el mismo Acto de Apertura se solicitó a la firma Brick Sociedad de Responsabilidad Limitada que de cumplimiento al Apartado 10 Punto 1.5) y 1.12) del Sobre N° 1 y a la firma BRB Sociedad de Responsabilidad Limitada, al Apartado 10 Punto 1.5) del Sobre N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en un término no mayor a 48 hs según Apartado 11 del citado Pliego;

Que a fojas 845/848 consta documentación de la firma Brick Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 1.287/2014 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Arts. 22 y 23 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizadas y comparadas las ofertas mediante Acta de Preadjudicación, se recomienda desestimar la oferta de la firma BRB Sociedad de Responsabilidad Limitada por no dar cumplimiento en tiempo y forma a lo estipulado en el 10 Punto 1.5) del Sobre N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que analizadas las restantes ofertas por la citada Comisión de Preadjudicación, se observa que la firma Ingeniero Alejandro Lozano, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, presenta la oferta por la suma de pesos cinco millones novecientos cincuenta mil ochocientos setenta y seis con noventa y un centavos ($ 5.950.876,91), representando un cinco con cuarenta y nueve por ciento (5,49%) por debajo del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en Acta de Preadjudicación obrante a fojas 854/855 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "Ampliación Jardín de Infantes N° 93 de Choele Choel", en la Provincia de Río Negro, a la firma Ingeniero Alejandro Lozano, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, Cuit N° 20-12707243-5, en la suma de pesos cinco millones novecientos cincuenta mil ochocientos setenta y seis con noventa y un centavos ($ 5.950.876,91);

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en trescientos (300) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2015 de pesos cinco millones novecientos cincuenta mil ochocientos setenta y seis con noventa y un centavos ($ 5.950.876,91);

Que la presente Obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de pesos ochocientos noventa y dos mil seiscientos treinta y uno con cincuenta y cuatro centavos ($ 892.631,54), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 20) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato mediante Nota N° 14/2015, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis con veintitrés centavos ($ 1.888.976,23), para el ejercicio 2015;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Art. 30 de la Ley H N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Arts. 9°, 21 y 26 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y del Art. 21 de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 1101-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la Licitación Pública N° 13/2014, apertura efectuada el día 30 de diciembre de 2014 para contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Jardín de Infantes N° 93 de Choele Choel", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2º - Desestimar la oferta de la firma BRB Sociedad de Responsabilidad Limitada por no dar cumplimiento a lo estipulado en el 10 Punto 1.5) del Sobre N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Art. 3º - Adjudicar a la firma Ingeniero Alejandro Lozano, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, Cuit N° 20-12707243-5, la ejecución de la Obra mencionada en el Art. 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos cinco millones novecientos cincuenta mil ochocientos setenta y seis con noventa y un centavos ($ 5.950.876,91), por ajustarse a lo solicitado.-

Art. 4º - Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos quince mil ($ 15.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas obrante a fojas 281/290.-

Art. 5º - Ratificar el compromiso según lo determinado en el Art. 30 de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2015, en la suma de pesos siete millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres con catorce centavos ($ 7.839.853,14), compuesto por la suma de pesos cinco millones novecientos cincuenta mil ochocientos setenta y seis con noventa y un centavos ($ 5.950.876,91), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis con veintitrés centavos ($ 1.888.976,23), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Progr.	Sub-Progr.	Proy.	Activ.	Pda.	Rec.	Importe
55	00	14	84	421	34629	$ 7.141.052,29
55	00	14	84	421	22241	$ 698.800,85
						$ 7.839.853,14

Art. 6º - Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Art. 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos ochocientos noventa y dos mil seiscientos treinta y uno con cincuenta y cuatro centavos ($ 892.631,54), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordénese el pago de pesos cinco millones cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con treinta y siete centvos ($ 5.058.245,37) abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma Ingeniero Alejandro Lozano, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, Cuit N° 20-12707243-5, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Art. 3°.-

Art. 7º - Autorizar al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Ingeniero Alejandro Lozano, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, dentro del plazo establecido por el Art. 26 de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 9º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. M. Gesualdo.

—oOo—

DECRETO Nº 262

Viedma, 27 de marzo de 2015.

Visto, la Ley E N° 3381 y el Decreto N° 1854/13; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley E N° 3381 se crea el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma (ENREPAVI), el que tendrá como objetivo establecer una planificación integral del Parque, promover las iniciativas públicas y privadas de inversión para un aprovechamiento integral, participar activamente en el Consejo de Desarrollo Local;

Que el Art. 6° de la Ley, establece la representación del Poder Ejecutivo, por lo que corresponde designar un representante titular y un suplente;

Que mediante Decreto N° 1854/13 se designó a partir del 1 de marzo de 2012 a la Subsecretaría de Desarrollo Económico como representante titular y a la Dirección de Comercio e Industria como representante suplente del Poder Ejecutivo para ser parte de la Asamblea del Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma (ENREPAVI), desempeñando tal función ad honórem;

Que atento al cambio de autoridades, recayendo los cargos de Subsecretario de Desarrollo Económico y el de Director de Comercio e Industria en la misma persona, resulta oportuno designar nuevos representantes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Dejar sin efecto el Decreto N° 1854/13, de fecha 3 de diciembre de 2013, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2º - Designar a partir de la fecha del presente, al Secretario de Hacienda, Sr. Rodrigo Emmanuel Tobares Altamiranda, DNI. Nº 31.455.128 como representante titular, y al Subsecretario de Desarrollo Económico, Sr. José María Apud, DNI. Nº 28.514.439 como representante suplente del Poder Ejecutivo para ser parte de la Asamblea del Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma (ENREPAVI), debiendo desempeñar tal función ad honórem.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Palmieri.

—oOo—

DECRETO Nº 265

Viedma, 27 de marzo de 2015.

Visto, el Expte. N° 104.417-D-2013, del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado con fecha 6 de noviembre de 2013, por la agente Liliana del Carmen Formigo (DNI 16.070.073) obrante a fojas 01 del presente, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Art. 9° de la Ley L N° 1844, se le reconozca la antigüedad por el período que revistó como contratada;

Que la mencionada agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 12 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L N° 1844;

Que la agente Liliana del Carmen Formigo revistó como personal temporario durante el período 20 de abril de 1987 al 06 de septiembre de 1990 e ingresó a planta permanente mediante el Decreto N° 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2291 conforme a certificación de servicios de fojas 15;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa de la agente, atento que al momento del ingreso a Planta Permanente no se computó la antigüedad, conforme a lo previsto en el Art. 5° de la Ley N° 2291 encontrándose acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 20 de abril de 1987;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista del agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que los presentes trámites de reconstrucción de carrera administrativa constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta fundamentalmente las fechas de las normas fundantes de la petición (Ley N° 2291 y Decreto del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes actos administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales;

Que sin perjuicio de ello, corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría, por aplicación analógica a los casos de promoción automática, fundados en razón de que existen principios constitucionales y legales que indican dicho camino, tales como igualdad ante la Ley (Art. 22 de la Constitución Provincial) el derecho a la carrera administrativa (Arts. 47 y siguientes de la Constitución Provincial)

Que atento el plazo de prescripción previsto en el Art. 4027 inciso 3) del Código Civil, esto es, cinco años contados a partir de la presentación del reclamo corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría a partir del 6 de noviembre de 2008;

Que el presente debe considerarse como "Denuncia de Ilegitimidad" de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A N° 2938, al no constar antecedentes que impliquen que el administrado ha instado vía recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos;

Que a fojas 70 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00236-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Liliana del Carmen Formigo (DNI 16.070.073), atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A N° 2938.-

Art. 2º - Reubicar y promover a la agente Liliana del Carmen Formigo (DNI 16.070.073), en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3º - Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia de categoría a partir del 6/11/2008.-

Art. 4º - Afectar a la Jurisdicción N° 71 Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demandará el presente trámite.-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.

Art. 6º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

———

Anexo al Decreto Nº 265

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.677/2	FORMIGO, Liliana	16.070.073	71.01.00.00.09	3 Administrativo	20/04/1987	4 Administrativo	01/05/1989
680.677/2	FORMIGO, Liliana	16.070.073	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/05/1989	5 Administrativo	01/05/1991
680.677/2	FORMIGO, Liliana	16.070.073	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/05/1991	6 Administrativo	01/05/1993
680.677/2	FORMIGO, Liliana	16.070.073	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/05/1993	7 Administrativo	01/05/1995
680.677/2	FORMIGO, Liliana	16.070.073	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/05/1995	8 Administrativo	01/05/1997
680.677/2	FORMIGO, Liliana	16.070.073	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/05/1997	9 Administrativo	01/05/1999
680.677/2	FORMIGO, Liliana	16.070.073	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/05/1999	10 Administrativo	01/05/2002
680.677/2	FORMIGO, Liliana	16.070.073	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/05/2002	11 Administrativo	01/05/2005
680.677/2	FORMIGO, Liliana	16.070.073	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/05/2005	12 Administrativo	01/05/2008
680.677/2	FORMIGO, Liliana	16.070.073	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/05/2008	13 Administrativo	01/05/2011

—oOo—

DECRETO Nº 266

Viedma, 27 de marzo de 2015.

Visto, el Expte. N° 104.429-D-2013, del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado con fecha 12 de noviembre de 2013, por la agente Cecilia Mabel Pallero (DNI 13.477.488) obrante a fojas 01 del presente, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Art. 9° de la Ley L N° 1844 , se le reconozca la antigüedad por el período que revistó como contratada;

Que la mencionada agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 11 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L N° 1844;

Que la agente Cecilia Mabel Pallero (DNI 13.477.488) revistó como personal temporario durante el período 18 de julio de 1986 al 06 de septiembre de 1990 e ingresó a Planta Permanente el 7 de septiembre de 1990 mediante el Decreto N° 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2291 conforme a certificación de servicios a foja 20;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa del agente, atento a que al momento del ingreso a Planta Permanente no se computó la antigüedad, conforme a lo previsto en el Art. 5° de la Ley N° 2291, encontrándose acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 18 de julio de 1986;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista del agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que los presentes trámites de reconstrucción de carrera administrativa constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta fundamentalmente las fechas de las normas fundamentales de la petición (Ley N° 2291 y Decreto del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes acto administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales;

Que sin perjuicio de ello, corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría, por aplicación analógica a los casos de promoción automática, fundados en razón de que existen principios constitucionales y legales que indican dicho camino, tales como igualdad ante la ley (Art. 22 de la Constitución Provincial) el derecho a la carrera administrativa (artículos 47 y siguientes de la Constitución Provincial);

Que atento el plazo de prescripción previsto en el Art. 4027 inciso 3) del Código Civil, esto es, cinco años contados a partir de la presentación del reclamo corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría a partir del 12 de noviembre de 2008;

Que el presente debe considerarse como “Denuncia de Ilegitimidad” de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A N° 2938, al no constar antecedentes que impliquen que el administrado ha instado vía recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos;

Que a fojas 75 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00234-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Cecilia Mabel Pallero (DNI 13.477.488), atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A N° 2938.-

Art. 2º - Reubicar y promover a la agente Cecilia Mabel Pallero (DNI N° 13.477.488), en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3º - Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia de categoría a partir del 12/11/2008.-

Art. 4º - Afectar a la Jurisdicción N° 71 Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demandará el presente trámite.-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.-

Art. 6º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

———

Anexo al Decreto Nº 266

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.385/7	PALLERO, Cecilia	13.477.488	71.01.00.00.09	1 Administrativo	18/07/1986	2 Administrativo	01/08/1988
680.385/7	PALLERO, Cecilia	13.477.488	71.01.00.00.09	2 Administrativo	01/08/1988	3 Administrativo	01/08/1990
680.385/7	PALLERO, Cecilia	13.477.488	71.01.00.00.09	3 Administrativo	01/08/1990	4 Administrativo	01/08/1992
680.385/7	PALLERO, Cecilia	13.477.488	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/08/1992	5 Administrativo	01/08/1994
680.385/7	PALLERO, Cecilia	13.477.488	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/08/1994	6 Administrativo	01/08/1996
680.385/7	PALLERO, Cecilia	13.477.488	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/08/1996	7 Administrativo	01/08/1998
680.385/7	PALLERO, Cecilia	13.477.488	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/08/1998	8 Administrativo	01/08/2000
680.385/7	PALLERO, Cecilia	13.477.488	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/08/2000	9 Administrativo	01/08/2002
680.385/7	PALLERO, Cecilia	13.477.488	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/08/2002	10 Administrativo	01/08/2005
680.385/7	PALLERO, Cecilia	13.477.488	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/08/2005	11 Administrativo	01/08/2008
680.385/7	PALLERO, Cecilia	13.477.488	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/08/2008	12 Administrativo	01/08/2011

DECRETO Nº 267

Viedma, 27 de marzo de 2015.

Visto, el Expte. N° 051.228-D-2014, del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado con fecha 10 de marzo de 2014, por la agente Mirna Iris Bus (DNI 17.894.186) obrante a fojas 01 del presente, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Art. 9° de la Ley L N° 1844, se le reconozca la antigüedad por el período que revistó como contratada;

Que la mencionada agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 12 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L N° 1844;

Que la agente Mirna Iris Bus (DNI 17.894.186) revistó como personal temporario durante el período 2 de noviembre de 1987 al 6 de septiembre de 1990 e ingresó a planta permanente el 7 de septiembre de 1990 mediante el Decreto N° 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2291 conforme a certificación de ingresos de fojas 50;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa de la agente, atento que al momento del ingreso a Planta Permanente no se computó la antigüedad conforme a lo previsto en el Art. 5° de la Ley N° 2291 encontrándose acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 2 de noviembre de 1987;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista de la agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que los presentes trámites de reconstrucción de carrera administrativas constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta fundamentalmente las fechas de las normas fundantes de la petición (Ley N° 2291 y Decreto del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes actos administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales;

Que sin perjuicio de ello, corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría, por aplicación analógica a los casos de promoción automática, fundados en razón de que existen principios constitucionales y legales que indican dicho camino, tales como igualdad ante la ley (Art. 22 de la Constitución Provincial) el derecho a la carrera administrativa (artículos 47 y siguientes de la Constitución Provincial)

Que atento el plazo de prescripción previsto en el Art. 4027 inciso 3) del Código Civil, esto es, cinco años contados a partir de la presentación del reclamo corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría a partir del 10 de marzo de 2009;

Que el presente debe considerarse como “Denuncia de Ilegitimidad” de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A N° 2938, al no constar antecedentes que impliquen que el administrado ha instado vía recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos;

Que a fojas 76 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00235-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Mirna Iris Bus (DNI 17.894.186), atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A N° 2938.

Art. 2º - Reubicar y promover a la agente Mirna Iris Bus (DNI 17.894.186), en el Agrupamiento, categoría y fecha que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 4º - Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia de categoría a partir del 10/03/2009.

Art. 5º - Afectar a la Jurisdicción N° 71 Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demandará el presente trámite.

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.

Art. 7º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

———

Anexo al Decreto Nº 267

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.532/9	BUS, Mirna	17.894.186	71.01.00.00.09	3 Administrativo	02/11/1987	4 Administrativo	01/12/1989
680.532/9	BUS, Mirna	17.894.186	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/12/1989	5 Administrativo	01/12/1991
680.532/9	BUS, Mirna	17.894.186	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/12/1991	6 Administrativo	01/12/1993
680.532/9	BUS, Mirna	17.894.186	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/12/1993	7 Administrativo	01/12/1995
680.532/9	BUS, Mirna	17.894.186	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/12/1995	8 Administrativo	01/12/1997
680.532/9	BUS, Mirna	17.894.186	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/12/1997	9 Administrativo	01/12/1999
680.532/9	BUS, Mirna	17.894.186	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/12/1999	10 Administrativo	01/12/2002
680.532/9	BUS, Mirna	17.894.186	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/12/2002	11 Administrativo	01/12/2005
680.532/9	BUS, Mirna	17.894.186	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/12/2005	12 Administrativo	01/12/2008
680.532/9	BUS, Mirna	17.894.186	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/12/2008	13 Administrativo	01/12/2011

DECRETO Nº 268

Viedma, 27 de marzo de 2015.

Visto, el Expte. N° 104.427-D-2013, del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado con fecha 8 de noviembre de 2013, por la agente María Alicia Rosales (DNI 12.768.059) obrante a fojas 01 del presente, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Art. 9° de la Ley L N° 1844, se le reconozca la antigüedad por el período que revistó como contratada;

Que la mencionada agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 12 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L N° 1844;

Que la agente María Alicia Rosales (DNI 12.768.059) revistó como personal temporario durante el período 1 de noviembre de 1988 al 6 de septiembre de 1990 e ingresó a planta permanente mediante el Decreto N° 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2291 conforme a certificación de servicios de fojas 53;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa de la agente, atento que al momento del ingreso a planta permanente no se computó la antigüedad tal como fue previsto en el Art. 5° de la Ley N° 2291 y se encuentra acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 1 de noviembre de 1988;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista del agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que los presentes trámites de reconstrucción de carrera administrativa constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta fundamentalmente las fechas de las normas fundantes de la petición (Ley N° 2291 y Decreto del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes actos administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales;

Que sin perjuicio de ello, corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría, por aplicación analógica a los casos de promoción automática, fundados en razón de que existen principios constitucionales y legales que indican dicho camino, tales como igualdad ante la ley (22 de la Constitución Provincial) el derecho a la carrera administrativa (artículos 47 y siguiente Constitución Provincial).

Que atento el plazo de prescripción previsto en el Art. 4027, Inc. 3) del Código Civil, esto es, cinco años contados a partir de la presentación del reclamo corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría a partir del 8 de noviembre de 2008;

Que el presente debe considerarse como "Denuncia de Ilegitimidad" de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A N° 2938, al no constar antecedentes que impliquen que el administrado ha instado vía recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos;

Que corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría, a valores históricos a partir del 8/11/2008, atento al plazo de prescripción previsto en el Art. 4027 inciso 3) del Código Civil, esto es (5) años contados a partir de la presentación del reclamo;

Que a fojas 81 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Art. 33 de la Ley N° 4924;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05750-14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el agente María Alicia Rosales (DNI 12.768.059), atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A N° 2938.-

Art. 2º - Reubicar y promover a la agente María Alicia Rosales (DNI 12.768.059), a partir de la firma del presente Decreto, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3º - Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia de categoría a partir del 8/11/2008.-

Art. 4º - Afectar a la Jurisdicción N° 71 Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demandará el presente trámite.

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.

Art. 6º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

Anexo al Decreto Nº 268

LEGAJO	ELLIDO Y NOMB	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENCO
680.632/5	ROSALES, Alicia	12.768.059	71.01.00.00.09	3 Administrativo	01/11/1988	4 Administrativo	01/11/1990
680.632/5	ROSALES, Alicia	12.768.059	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/11/1990	5 Administrativo	01/11/1992
680.632/5	ROSALES, Alicia	12.768.059	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/11/1992	6 Administrativo	01/11/1994
680.632/5	ROSALES, Alicia	12.768.059	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/11/1994	7 Administrativo	01/11/1996
680.632/5	ROSALES, Alicia	12.768.059	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/11/1996	8 Administrativo	01/11/1998
680.632/5	ROSALES, Alicia	12.768.059	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/11/1998	9 Administrativo	01/11/2000
680.632/5	ROSALES, Alicia	12.768.059	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/11/2000	10 Administrativo	01/11/2003
680.632/5	ROSALES, Alicia	12.768.059	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/11/2003	11 Administrativo	01/11/2006
680.632/5	ROSALES, Alicia	12.768.059	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/11/2006	12 Administrativo	01/11/2009
680.632/5	ROSALES, Alicia	12.768.059	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/11/2009	13 Administrativo	01/11/2012

—oOo—

DECRETO Nº 270

Viedma, 27 de marzo de 2015.

Visto, el Expte. N° 076.455-G-2013, del registro del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, la Ley Provincial E N° 1645, el Decreto Provincial E N° 1888/83 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley E N° 1645 establece lo concerniente a la identificación colectiva del ganado mayor y menor, como así también las competencias y requisitos para la concesión de los boletos de marcas y señales, en la Provincia de Río Negro;

Que el Decreto E N° 1888/83, reglamentó la Ley Provincial E N° 1645;

Que si bien, para la obtención del título de marcas y/o Señales, en el Art. 13 del Decreto Reglamentario se ha previsto el caso de agrupamientos indígenas, no se encuentra previsto el caso del poblador indígena disperso; reconocido por la Ley D N° 2287;

Que se impone entonces, revisar lo actuado, y promover las reformas necesarias para lograr el efectivo acceso al derecho del título marcas y/o señales de los pobladores indígenas dispersos;

Que la ocasión resulta propicia para adecuar la normativa específica a la legislación indígena vigente, de orden Nacional, Provincial e Internacional;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a fojas 15/20, Asesoría Legal de la Dirección de Tierras a fojas 22/23, Asesoría Legal del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas a fojas 64 y Fiscalía de Estado mediante Vistas N° 03189-14 a fojas 61/62, N° 03472-14 a fojas 69, N° 05784-14 a fojas 82/83 y N° 00302-15 a fojas 89;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 5) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Sustituir el Art. 13 del Decreto Provincial E N° 1888/83, por el siguiente:

"Artículo 13.- La calidad del propietario: Se acreditará con la presentación de copia autenticada del título y certificado de dominio expedido por el Registro de Propiedad. A este mismo efecto, se admitirá la presentación de boleto de compra-venta del predio, debidamente tributado al Impuesto de Sellos y con la firma certificada por el Juez de Paz o Escribano; asimismo, deberá acompañarse copia autenticada del Título de Propiedad y Certificado de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad.

Los arrendatarios o aparceros: deben acompañar copia autenticada del original del contrato debidamente tributado el Impuesto de Sello y con las firmas certificadas por el Juez de Paz o Escribano. Se exigirá además la presentación de copia autenticada del título de propiedad y certificado de dominio.

Los arrendatarios de tierras fiscales: deben acompañar copia autenticada de la resolución que les confiere tal carácter.

Los ocupantes de tierras fiscales: deben acompañar certificado expedido por la Dirección de Tierras y Colonias o Delegación de ésta.

Permisionarios: Ídem anterior.

En caso de comunidades indígenas o lof, con o sin personería jurídica: Certificación de posesión tradicional, expedida por su autoridad.

En caso de poblador indígena disperso: Certificación de posesión tradicional, expedida por el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas, Órgano de Aplicación de la Ley D N° 2.287/88.

Cuando el solicitante ocupe un predio ajeno con sus animales por contrato de pastoreo, deberá acompañar para registrar marca o señal, copia autenticada del contrato debidamente tributado el Impuesto de Sellos y con las firmas certificadas por el Juez de Paz o Escribano.

Necesariamente el contrato deberá preveer la autorización del propietario del predio para realizar el trámite.

Además se exigirá copia autenticada del Título de Propiedad y Certificado de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad."

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Agricultura, Ganadería y Pesca, y de Gobierno.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. D. Martin.- L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO Nº 273

Viedma, 27 de marzo de 2015.

Visto, el Expte. N° 61.540-RV-2012, del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se instruye Actuación Sumarísima por aplicación del Capítulo 1°, Arts. 3°, 9° y 85 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (Decreto N° 32/94), por presunta transgresión al Capítulo X, Art. 73, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación", c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo" y 1) "La comisión de hechos reñidos con la conducta, que afecten la dignidad personal, la moralidad o la fe pública", en concurso con la falta grave prevista en el Capítulo X, Art. 72, Acápite A, inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la envestidura policial o la Institución", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), al Sargento Ayudante (AS-EG) Gerardo Néstor Fabian Ávila (Legajo Personal N° 5.435), en ocasión de prestar servicios en la Comisaría 26° de Fernandez Oro;

Que las presentes actuaciones emergen como consecuencia del Oficio N° 1.248/1-VIII-LM de fecha 16 de mayo de 2011 procedente del Juzgado de Instrucción N° 8 de General Roca, librado en los autos caratulados: "Ávila Fabián s/Abuso Sexual con Acceso Carnal ("Vega María Alejandra (Rep. Menores J.M.H. Y J.A.H.)", Expediente N° 29124-J8-09 y en el cual se informa que el Sargento Ayudante (AS-EG) Gerardo Néstor Fabián Ávila (Legajo Personal N° 5.435) se encuentra imputado en orden a los delitos de Abuso Sexual con acceso carnal reiterado y Abuso Sexual simple reiterado en un número indeterminado de veces (fojas 06);

Que en el marco de la citada Causa judicial mediante Oficio N° 2.186/11-VIII-LM, de fecha 12 de septiembre de 2011, la magistratura interviniente informó que en fecha 19 de mayo de 2011 se dictó el procesamiento del Sargento Ayudante (AS-EG) Gerardo Néstor Fabián Ávila (Legajo Personal N° 5.435) en orden al delito de Abuso Sexual simple;

Que mediante Oficio Nº 2.882/11-VIII-LM, de fecha 18 de noviembre de 2011, el Juzgado de Instrucción N° 8 de la ciudad de General Roca informó que la resolución dictada en fecha 19 de mayo de 2011, se encuentra firme (fojas 24);

Que mediante Resolución N° 128 "SJEF-DCGI", de fecha 13 de junio de 2012, se dispuso el inicio de las presentes Actuaciones Sumarísimas (fojas 31 a 33);

Que mediante Sentencia N° 43, de fecha 15 de agosto de 2013, la Cámara Segunda en lo Criminal de General Roca, en el marco de la causa caratulada: "Ávila Gerardo Néstor Fabián s/Abuso Sexual (Simple)", Expediente N° 3.673/12, resolvió condenar al Sargento Ayudante (AS-EG) Gerardo Néstor Fabián Avila (Legajo Personal N° 5.435) a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional e imponer por el término de dos (02) años las reglas de conducta establecidas en el Art. 27 bis del Código Penal, en orden al delito Abuso Sexual sin Acceso Carnal Agravado por su condición de guardador reiterado en un número indeterminado de veces (fojas 90 a 104);

Que judicialmente se le imputan los siguientes hechos (textual): "...Ocurridos en Cervantes (RN), en fechas no determinadas con precisión pero ubicables aproximadamente unos siete años antes de la denuncia, radicada el 12 de agosto de 2009. En esa época Gerardo Néstor Ávila mantuvo relación de pareja con la denunciante María Alejandra Vega, por cuatro meses aproximadamente y en algunas ocasiones compartía el domicilio de la nombrada sito en calles Manuel Belgrano y Mariano Moreno, de la mencionada localidad. En tales circunstancias y en momentos en que la denunciante se encontraba en su lugar de trabajo, el prevenido Gerardo Néstor Fabián Ávila abusaba sexualmente de las hijas de Vega, J. M. y J. A. H. que por entonces contaban con 3 y 7 años de edad respectivamente, aprovechando la circunstancia de que las nombradas quedaban a su cuidado. Para ello cuando la madre de las menores se iba a trabajar, Ávila las encerraba en el baño, las maltrataba, las tocaba en todo el cuerpo y las obligaba a que lo miren mientras hacía pis. Por otra parte, el prevenido Ávila también habría abusado sexualmente a Juliana Marlene Hernández, para lo cual la encerraba en el baño, le bajaba la bombacha y le tocaba la cola. Cuando las niñas lloraban las amenazaba a ambas y les pegaba para que no cuenten lo que les hacía...";

Que mediante Oficio N° 1.652/14, de fecha 30 de julio de 2014, la magistratura interviniente informó que la Sentencia condenatoria aplicada al Sargento Ayudante (AS-EG) Gerardo Néstor Fabián Ávila (Legajo Personal N° 5.435), adquirió firmeza (fojas 89);

Que mediante Decreto Nº 792, de fecha 1 de agosto de 2014 se limitaron los servicios del Sargento Ayudante (AS-EG) Gerardo Néstor Fabián Ávila (Legajo Personal Nº 5.435), en virtud de acogerse a los beneficios del retiro voluntario (fojas 365);

Que el Tribunal de Disciplina, constituido el día 17 de noviembre de 2014, en el asiento de esta Jefatura de Policía, concluyó por Unanimidad: Que se encuentra probado el hecho, en virtud a las distintas pruebas obrantes en el expediente administrativo y principalmente en base a la condena judicial firme impuesta por la Justicia Provincial;

Que en igual sentido de votación se acreditó la comisión de la faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Art. 73, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación", c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la institución o la dignidad del cargo" y 1) "La comisión de hechos reñidos con la conducta, que afecten la dignidad personal, la moralidad o la fe pública" y la falta grave en concurso prevista en el Capítulo X, Art. 72, Acápite A, Inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94);

Que el Sargento Ayudante (SR) Gerardo Néstor Fabián Ávila, no compareció ante el Tribunal de Disciplina, pese a haber sido debidamente notificado de su realización, no obstante ello, a fin de garantizar el derecho de defensa, la audiencia de debate se realizó con la presencia del Oficial Defensor actuante, Oficial Principal (AS-EG) Eduardo Oscar Lucero (Legajo Personal N° 4.249), lo que quedó asentado en el Acta de debate respectiva;

Que en consecuencia, sobre la resolución del presente Expediente el referido Tribunal de Disciplina solicitó por Unanimidad: se sancione al Sargento Ayudante (SR) Gerardo Néstor Fabián Ávila, aplicando la Exoneración conforme lo previsto en el Art. 13, Inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94), concordante con los Arts. 45, Inciso e) y 62, Inciso b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial, lo que obra en el acta respectiva (fojas 383 a 390);

Que al momento de realizar la valoración final para decidir la propuesta del Tribunal de Disciplina respecto a la sanción a aplicar se tuvo en cuenta que el causante materializó un hecho sumamente gravísimo, que genera rechazo y repudio de la sociedad en su conjunto, resaltándose que el mismo fue preparado e instruido para defender las personas y sus bienes, cometiendo un delito del cual tuvo pleno control en su perpetración y discernimiento en su acción, conforme ha quedado acreditado en las presentes actuaciones sumarísimas;

Que en igual sentido, se dejó constancia que si bien actualmente el Sargento Ayudante (SR) Gerardo Néstor Fabián Ávila se encuentra en situación de retiro, han cesado las obligaciones y derechos propios de la situación de actividad, pero no el estado policial ni su grado, continuando sujeto al reglamento disciplinario policial;

Que para solicitar tal medida expulsiva, el Órgano Disciplinario tomó en cuenta puntualmente las características de la Sentencia impuesta por la Justicia Provincial, el tipo de delito cometido, y la gravedad del hecho imputado, de conformidad a lo estatuido en el Art. 23 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94);

Que estas cuestiones son consideradas en función de lo previsto en el Art. 47 de la Ley L N° 679 del Personal Policial;

Que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, comparte íntegramente lo sugerido por el Tribunal de Disciplina, conforme las prescripciones del Art. 31, Inciso c) de la Ley S N° 1965 Orgánica Policial;

Que por todo lo expuesto es procedente concluir las presentes Actuaciones Sumarísimas, conforme lo establece el Art. 96 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (Decreto N° 32/94), aplicando al Sargento Ayudante (SR) Gerardo Néstor Fabián Ávila, la sanción establecida en el Art. 13, Inciso d) "Exoneración", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94), concordante con los Arts, 45, Inciso e) y 62, Inciso b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial, al haber incurrido en la comisión de la faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Art. 73, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación", c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la institución o la dignidad del cargo" y l) "La comisión de hechos reñidos con la conducta, que afecten la dignidad personal, la moralidad o la fe pública" y la falta grave en concurso prevista en el Capítulo X, Art. 72, Acápite A, Inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un

menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94) y de conformidad a lo estatuido en el Art. 23 del ordenamiento legal citado en último término;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía mediante Dictamen Nº 484 "ALG"/ 2015 y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00901-15, de fecha 9 de marzo de 2015;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Exonerar al Sargento Ayudante (SR) Gerardo Néstor Fabián Ávila (D.N.I. N° 21.640.055), clase 1970, por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Art. 73, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación", c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la institución o la dignidad del cargo" y 1) "La comisión de hechos reñidos con la conducta, que afecten la dignidad personal, la moralidad o la fe pública" y la falta grave en concurso prevista en el Capítulo X, Art. 72, Acápite A, Inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94), de conformidad a lo estatuido en el Art. 13 Inciso d) y Art. 23, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Arts. 45, Inciso e) y 62, Inciso b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia.

Art. 3º - Registrar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. Pérez Estevan.

—oOo—

DECRETO Nº 276

Viedma, 06 de Abril de 2015.

Visto: El Expediente N° 045.185-SLT-2.014 del registro de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las constancias agregadas a fs. 02/03, la Sra. Raquel del Carmen Seva, D.N.I. N° 11.303.151, mediante apoderada, interpone Recurso Jerárquico en fecha 18 de noviembre de 2.014, a los efectos de solicitar la incorporación a sus haberes, de los adicionales como sumas remunerativas sujetas a aportes en el marco de la Ley L N° 4.640;

Que no consta en la presentación ni fue acreditado por la apoderada, Dra. Ailen Roca, que dicho reclamo haya sido presentado en sede del organismo que refiere pertenecer su representada;

Que sin perjuicio de no haberse dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los art. 36 y 42 Inciso b) de la Ley A N° 2.938, ni acreditarse debidamente la personería invocada, de conformidad a los dispuesto en el art. 28 de la citada normativa, corresponde declarar operada la sanción prevista en el art. 96 de la Ley de Procedimiento Provincial, en función de lo informado por la Fiscalía de Estado mediante Nota N° 00008/15 fs. 07);

Que han tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01176-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 7) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Tener por desistida a la Sra. Raquel del Carmen Seva, D.N.I. N° 11.303.151, del Recurso Jerárquico planteado por la Dra. Ailen Roca en su carácter de apoderada.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Bolétín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. Di Giácomo.

——oOo——

DECRETO Nº 277

Viedma, 06 de Abril de 2015.

Visto: El Expediente N° 81173-SP-2015 del Registro de la Secretaría de Planificación de la Provincia de Río Negro, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación Institucional, entre la Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales (SSPTyEL) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTEySS) y la Secretaría de Planificación de la Provincia de Río Negro, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Que dicho acuerdo tiene por objeto la realización de la Encuesta de Protección y Seguridad Social II (ENAPROSS II), mediante el financiamiento total de los gastos, con cargo al Préstamo BIRF 8017-AR, "Proyecto de Protección Social Básica-Financiamiento Adicional, Componente III A", a cargo del MTEySS, requiriendo para efectivizar la transferencia de los fondos, la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria denominada "Convenio Marco SSPTyEL y DPE;

Que la firma del Convenio objeto del presente Decreto, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoria Legal de Secretaria General, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01050-15 a fojas 26 y 27;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Institucional, celebrado entre la Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales (SSPTyEL) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTEySS), representada por la titular de la Subsecretaría Lic. Marta Susana Novick y la Secretaría de Planificación de la Provincia de Río Negro, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, representada por la Arq. Laura Edith Perilli, que tiene por objeto la realización de la Encuesta de Protección y Seguridad Social II ("ENAPROSS II"), enmarcada en la ejecución del Préstamo BIRF 8017-AR "Proyecto de Protección Social Básica-Financiamiento Adicional, Componente III A", a cargo del MTEySS, suscripto con fecha dos (2) de marzo de 2.015 y que integra el presente como Anexo.-

Art. 2°: El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, desde el Boletín Oficial publicar, cumplido archivar.-

WERETILNECK.– L. Di Giácomo.

———

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS LABORALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA SECRETARÍA DE PLANIFICACION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en adelante "MTEySS", representado en este acto por la Subsecretaria de Programación Técnica y Estudios Laborales, Lic. Marta Susana Novick, D.N.I. N° 4.633.405, con domicilio en Avenida Leandro N. Além N° 628, Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la ejecución del Préstamo BIRF 8017-AR "Proyecto de Protección Social Básica - Financiamiento Adicional, Componente III A" y la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, representada en este acto por la Arq. Laura Edith PERILLI, D.N.I. N° 11.531.771, con domicilio en calle Buenos Aires N° 443 de la ciudad de Viedma, Provincia de RIO NEGRO, acuerdan suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

Que, el MTEySS cuenta en su estructura organizacional con la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS LABORALES, en adelante "SSPTyEL", aprobada por DECRETO N° 357, del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, con dependencia directa de la UNIDAD MINISTRO, y que tiene entre sus objetivos desarrollar, analizar y publicar estudios e investigaciones sobre el desenvolvimiento del mercado de trabajo, las relaciones laborales, la legislación y la seguridad social orientados a las áreas de competencia de dicha cartera de Estado.

Que la SSPTyEL, en el marco del "PROYECTO DE PROTECCIÓN SOCIAL BÁSICA PRÉSTAMO BIRF N° 7703-AR" desarrolló: (i) el diseño, ejecución y análisis de la "ENCUESTA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL (ENAPROSS I)" realizada en el ámbito de Seis (6) jurisdicciones: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Santa Fe, Provincia de Córdoba, Provincia de Tucumán, Provincia de Mendoza; (ii) el diseño, ejecución y análisis de la encuesta de protección social realizada en hogares y a todos sus integrantes residentes en localidades de baja dinámica socioeconómica y de menos de cuatro mil novecientos

noventa y nueve (4.999) habitantes y (iii) el diseño, la ejecución y el análisis de una Encuesta de Protección y Seguridad Social en hogares donde por lo menos uno de sus integrantes hubiera sido un asalariado agrario en los últimos DOCE (12) meses. Esta encuesta se desarrolló en diez (10) provincias en hogares localizados entre población rural dispersa, población rural agrupada y población residente en localidades de hasta veinticinco mil (25.000) habitantes en los que habitara por lo menos una persona que hubiera sido asalariada agraria en los últimos doce (12) meses.

Que el PRÉSTAMO BIRF 8017-AR "Proyecto de Protección Social Básica Financiamiento Adicional Componente Ill A", prevé la realización de la Encuesta de Protección y Seguridad Social II, en adelante "ENAPROSS II" que es motivo de la convocatoria interinstitucional que propicia el presente Convenio.

Que en virtud de ello, el MTEySS asigna a la SSPTyEL la responsabilidad de representación y coordinación técnica de las acciones resultantes del presente Convenio en observancia de las facultades asignadas a la SSPTyEL para la ejecución del PRÉSTAMO BIRF 8017-AR "Proyecto de Protección Social Básica- Financiamiento Adicional Componente III A".

Que es competencia de la SECRETARÍA DE PLANIFICACION DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO la de asistir al Poder Ejecutivo Provincial en la formulación y seguimiento de las políticas de planificación y ordenamiento territorial con vistas a lograr un desarrollo sustentable, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo.

Que, a su vez, esta SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN administra a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS el funcionamiento del sistema de información estadística y censal de la provincia y su articulación con los registros estadísticos de otras áreas de gobierno nacional, provincial y municipal.

Que es competencia de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, como organismo dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, todo lo inherente a las actividades de relevamiento de estadísticas oficiales que se efectúen en el territorio de la provincia, unificando la orientación y la calidad de dichas actividades.

Que en virtud de ello, la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO asigna a su DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS la responsabilidad de ejecución de las acciones resultantes del presente Convenio, por las facultades que le son asignadas.

Que en virtud de estos antecedentes, atribuciones y funciones, las PARTES convienen en celebrar el presente Convenio Marco, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Objetivo. En un ámbito de cooperación técnica institucional. las PARTES acuerdan realizar una encuesta sobre protección y seguridad social con el fin de identificar el acceso de los hogares y la población residente en localidades de cinco mil (5.000) habitantes y más seleccionadas aleatoriamente en la Provincia de RIO NEGRO a condiciones de contratación, de trabajo, salud, educación, vivienda, hábitat así como a los diferentes beneficios de la protección y seguridad social.

Segunda: Elaboración conceptual y metodológica. La SSPTyEL se compromete a poner a disposición de las partes los desarrollos conceptuales, metodológicos y operacionales utilizados en la aplicación de la ENAPROSS II en otras jurisdicciones del país. Estos desarrollos conceptuales, metodológicos y operacionales comprenden: La muestra maestra, manuales de definiciones conceptuales, desarrollo de indicadores, desarrollo de instrumentos de recolección de información, manuales de procedimientos para realizar el trabajo de campo destinado a encuestadores y supervisores, materiales para la capacitación, programa de carga de las encuestas a una base remota, entre los principales instrumentos que serán aportados.

Tercera: Muestra maestra. La SSPTyEL aportará la muestra maestra para el relevamiento que se realizará en las localidades seleccionadas aleatoriamente entre los aglomerados de cinco mil (5.000) habitantes y más en los que reside la población de la Provincia de RIO NEGRO. La muestra maestra está constituida por setenta y cinco (75) radios censales a partir de los cuales se espera obtener el relevamiento de un mil doscientas (1.200) viviendas efectivas con sus respectivos hogares y población que los integra.

Cuarta: Relevamiento de datos: Las PARTES acuerdan que el operativo de relevamiento de datos estará a cargo de la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO quien utilizará en el mismo los instrumentos, el marco muestral y el programa de carga diseñados por SSPTyEL.

Quinta: Consistencia de las bases de datos. Las PARTES acuerdan que SSPTyEL tendrá a su cargo la consistencia y coherencia de la base de datos obtenida a partir de los datos relevados en el marco de la encuesta. La base de datos original será propiedad del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION.

Sexta: Publicación de una base usuario. Las PARTES acuerdan en definir, a partir de la base de datos consolidada y consistida, una base usuario para su publicación.

Séptima: Análisis de datos. Las PARTES acuerdan en elaborar conjuntamente un plan de análisis aplicable a los datos relevados en la Provincia de RIO NEGRO.

Octava: Financiamiento. La SSPTyEL se compromete a financiar los gastos operativos incurridos en el relevamiento a ser efectuado por la DIRECCION de ESTADISTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO que serán especificados en un convenio adicional al presente. Este relevamiento será realizado por la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO con cargo al Préstamo BIRF 8017-AR de acuerdo a actividades elegibles, presupuestadas, aprobadas y especificadas en los términos del Convenio que se firmará oportunamente entre SSPTyEL y la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

Novena: Contrataciones. A los efectos de cumplir con el relevamiento comprometido en el presente Convenio, la DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS se verá en la necesidad de realizar contratos de locación de obra para el desarrollo de las tareas comprometidas en el Operativo. Dichas contrataciones tendrán como antecedentes los modelos de contrato de locación de obra previstos, y con las salvedades que correspondan, en el Decreto Provincial N° 1975/13 y su modificatorio N°1207/14.

Décima: Transferencia de fondos y rendición de gastos. Las PARTES acuerdan que el presente convenio y el que se firme entre SSPTYEL y la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO no se encuentran alcanzados por el Decreto Provincial N° 1.120/98. Los gastos operativos en que la DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS pudiera incurrir en ocasión de realizar el operativo de campo deberán ser presupuestados y aprobados por la SSPTyEL como gastos elegibles para utilización de los fondos del Préstamo BIRF 8017-AR. Dichos gastos serán imputados en una Cuenta Corriente denominada "Convenio entre SSPTYEL y DPE" que estará encargada de recibir la transferencia de fondos desde la SSPTyEL con cargo a los fondos del Préstamo BIRF 8017-AR. Los montos que impliquen la ejecución de la "ENAPROSS II» en el marco del "Convenio éntre SSPTyEL y DPE", tendrán tratamiento extrapresupuestario y los fondos utilizados deberán ser rendidos por la DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS de acuerdo con lo pactado en el presente convenio y otros adicionales mencionados en la Cláusula Octava.

Décima Primera: Publicaciones. Las publicaciones que se realicen sobre el análisis de datos de la encuesta deberán citar que la fuente de datos proviene de la ENCUESTA DE PROTECCION Y SEGURIDAD SOCIAL II (2014/2015) realizada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, y la Dirección de Estadística y Censos dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Décima Segunda: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17.622 y su reglamentación.

Décima Tercera: Coordinación técnica. La SSPTyEL designa, como coordinadora técnica de las acciones resultantes del presente Convenio, a la Lic. ANA MARIA CATALANO, D.N.I. 5.898.334 y la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO designa a la Directora de la Dirección de Estadística y Censos, Mg. MARIA GUILLERMINA FORCHETTI, D.N.I 27.301.246, como coordinadora técnica de las acciones resultantes del presente Convenio.

Décima Cuarta: Representantes. El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION y la SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO constituyen en este acto, a través de los representantes designados en las cláusulas anteriores, un Comité de Seguimiento que tendrá la función de coordinar y gestionar el Plan de Trabajo y evaluar las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio. Estos Representantes deberán reunirse en forma periódica para intercambiar información, verificar los avances y todo aquello que sea de interés del presente Convenio, con la obligación de informar a las PARTES.

Décimo Quinta: Los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar serán formalizados a través de protocolos adicionales que integrarán el presente como Anexos, en oportunidad de la ejecución de las diferentes actividades.

Décimo Sexta: Constitución de domicilio. A los efectos de este Convenio, la SSPTyEL del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION constituye su domicilio en la Av. Leandro N. Além 628, Piso 2°. CABA, y la SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO constituye su domicilio en la calle Buenos Aires 443 de la ciudad de Viedma, Provincia de RÍO NEGRO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

Décimo Séptima: Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia por ocho (8) meses calendario a partir del día de su suscripción, prorrogándose automáticamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes manifieste en forma expresa la voluntad de no hacerlo dentro de los treinta (30) días previos a su vencimiento.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Marzo de 2015.

—–oOo–—

DECRETO Nº 278

Viedma, 06 de Abril de 2015.

Visto: El Expediente 71.941-G-2014, del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno climático acaecido en gran parte del territorio provincial (tormentas, vientos intensos e inundaciones) ha provocado importantes daños en viviendas particulares. enseres domésticos, inmuebles del Estado Provincial y demás infraestructura;

Que en ese marco. la comisión de Fomento Arroyo Ventana ha resultado gravemente perjudicada producto de una inundación generando perdidas totales;

Que en consecuencia, el Estado Provincial, acompañado lo solicitado por los pobladores. ha tomado la decisión de relocalizar el paraje en una zona mas alta, dentro de la reserva del pueblo;

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley Q N° 1.452 que regula la situación de los predios fiscales comprendidos dentro de la reserva, establece que El Poder Ejecutivo podrá: ... b) Autorizar la adjudicación directa a requerimiento debidamente fundado por las Comisiones de Fomento, cuando se soliciten parcelas para la realización de obras consideradas de interés Provincial Regional o Municipal.

Que a fs. 2 obra nota del Comisionado de Fomento de Arroyo Ventana, en la que solicita se analice la posibilidad de adjudicar directamente los predios, conforme lo establece la normativa citada, a fin de que los habitantes cuenten con la seguridad jurídica de edificar en un terreno propio.

Que por otro lado, el Decreto N° 1 de fecha 14 de Abril de 2014 declaró el estado de desastre y emergencia por catástrofe climática, en los departamentos de la Provincia de Rio Negro, a saber: El Cuy, General Roca, 9 de Julio, Ñorquinco, San Antonio, Valeheta, 25 de Mayo y Pileaniyeu.

Que de ello se desprende el Interés Provincial de realizar la relocalización del pueblo, conforme fuera solicitado por los pobladores. otorgando seguridad jurídica a los habitantes;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Dirección de Tierras, la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante vista N° 04325-14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar a la Dirección de Tierras a realizar la adjudicación directa de las parcelas ubicadas dentro de la reserva de Arroyo Ventana, conforme lo establece el artículo 20 inc. “b” de la Ley Q N° 1452.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Bolétín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. Di Giácomo.

—–oOo—–

DECRETO Nº 282

Viedma, 06 de Abril de 2015.

Visto: El Expediente N° 104.421-D-2.013, del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado eon fecha 06 de Noviembre de 2.013, por el agente Alejandro Gilberto Mora (DNI 16.420.808) obrante a fojas 01, solicitando a Ios fines de la reubicación dispuesta por el Artículo 9° de la Ley L N° 1.844, se le reconozca la antigüedad por el período que revisto como contratado;

Que el mencionado agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 13 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844;

Que el agente Alejandro Gilberto Mora (DNI. 16.420.808) revisto como personal temporario durante el período 23 de Diciembre de 1985 al 06 de Septiembre de 1990 e ingresó a planta permanente el día 07 de Septiembre de 1990 mediante el Decreto N° 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley L N° 2291. conforme a certificación de servicios de fojas 54;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa del agente, atento que al momento del ingreso a Planta Permanente no se computó la antigüedad, conforme a lo previsto en el Articulo 5 de la Ley L N° 2291 encontrándose acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 23 de Diciembre de 1985;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista del agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que los presentes trámites de reconstrucción de carrera administrativa constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta fundamentalmente las fechas de las normas fundamentes de la petición (Ley L N° 2291 y Decreto del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes actos administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales;

Que el presente debe considerarse como “Denuncia de Ilegitimidad” de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N” 2.938, al no constar antecedentes que impliquen que el administrado ha instado vía recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos;

Que si bien merced al tratamiento del presente como denuncia de ilegitimidad no resulta exigible el pago de retroactividad alguna, los principios de igualdad ante la ley y justicia distributiva ameritan el reconocimiento y pago del retroactivo correspondiente a los cinco años anteriores al reclamo, conforme la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia en autos “Acharez c/Municipalidad de General Roca s/contenciosos administrativo” Sentencia N° 127/90;

Que a fojas 80 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.). Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° O5747-14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso l) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.-Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el agente Alejandro Gilberto Mora (DNI. 16.420.808), atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2,938.-

Art. 2°.- Reubicar y promover al agente Alejandro Gilberto Mora (DNI. 16.420.808), en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia de categoría a partir del 06/11/2008.-

Art. 4°.- Afectar a la Jurisdicción N° 71 Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demande el presente trámite.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. F. Zgaib.

———

ANEXO DECRETO Nº 282

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENCO
680.182/0	MORA Alejandro G.	16.420.808	71.01.00.00.09	3 Administrativo	23/12/1985	4 Administrativo	01/01/1988
680.182/0	MORA Alejandro G.	16.420.808	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/01/1988	5 Administrativo	01/01/1990
680.182/0	MORA Alejandro G.	16.420.808	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/01/1990	6 Administrativo	01/01/1992
680.182/0	MORA Alejandro G.	16.420.808	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/01/1992	7 Administrativo	01/01/1994
680.182/0	MORA Alejandro G.	16.420.808	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/01/1994	8 Administrativo	01/01/1996
680.182/0	MORA Alejandro G.	16.420.808	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/01/1996	9 Administrativo	01/01/1998
680.182/0	MORA Alejandro G.	16.420.808	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/01/1998	10 Administrativo	01/01/2001
680.182/0	MORA Alejandro G.	16.420.808	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/01/2001	11 Administrativo	01/01/2004
680.182/0	MORA Alejandro G.	16.420.808	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/01/2004	12 Administrativo	01/01/2007
680.182/0	MORA Alejandro G.	16.420.808	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/01/2007	13 Administrativo	01/01/2010
680.182/0	MORA Alejandro G.	16.420.808	71.01.00.00.09	13 Administrativo	01/01/2010	14 Administrativo	01/01/2013

—–oOo—–

DECRETO Nº 283

Viedma, 06 de Abril de 2015.

Visto: El Expediente N° 100.511-D-2.013, del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (LPro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado con fecha 16 de Abril de 2.013, por la agente Claudia Lucía Scattolini (DNI 18.536.319) obrante a fojas 01, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Artículo 9° de la Ley L N° 1.844, se le reconozca la antigüedad por el período que revistó corno contratada;

Que la mencionada agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 13 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844;

Que la agente Claudia Lucia Scattolini revistó como personal temporario durante el período 8 de Octubre de 1986 al 06 de Septiembre de 1990 e ingresó a planta permanente el 07 de Septiembre de 1990 mediante el Decreto N° 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley 2291, conforme a certificación de servicios de fojas 136;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa del agente, atento a que al momento del ingreso a Planta Permanente no se computó la antigüedad, conforme a lo previsto en el Artículo 5º de la Ley L N° 2291, encontrándose acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 8 de Octubre de 1986;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista del agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que el presente trámite de reconstrucción de carrera administrativa constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta las fechas de las normas fundantes de la petición (Ley L N° 2291 y Decreto del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes actos administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales;

Que sin perjuicio de ello. corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría, por aplicación analógica a los casos de promoción automática, fundados en razón de que existen principios constitucionales y legales que indican dicho camino, tales como igualdad ante la ley (Artículo 22° de la Constitución Provincial) el derecho a la carrera administrativa (artículos 47 y siguientes de la Constitución Provincial);

Que atento el plazo de prescripción previsto en el Artículo 4027 inciso 3) del Código Civil, esto es, cinco años contados a partir de la presentación del reclamo corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría a partir del 16 de Abril de 2008;

Que el presente debe considerarse como "Denuncia de Ilegitimidad" de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938, al no constar antecedentes que impliquen que el administrado ha instado via recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos;

Que a fojas 172 ha tomado intervención la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00974-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el agente Claudia Lucía Scattolini (DNI. 18.536.319), atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.-

Art. 2°.- Reubicar y promover a la agente Claudia Lucia Scattolini, a partir de la firma del presente Decreto, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Deereto.-

Art. 3º.- Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia de categoría a partir del 16/04/2008.-

Art. 4°.- Afectar a la Jurisdicción N° 71 Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demande el presente trámite.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial archivar.-

WERETILNECK.– L. F. Zgaib.

———

ANEXO DECRETO Nº 283

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENCO
680.418/7	SCATTOLINI, Claudia	18.536.319	71.01.00.00.09	3 Administrativo	08/10/1986	4 Administrativo	01/11/1988
680.418/7	SCATTOLINI, Claudia	18.536.319	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/11/1988	5 Administrativo	01/11/1990
680.418/7	SCATTOLINI, Claudia	18.536.319	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/11/1990	6 Administrativo	01/11/1992
680.418/7	SCATTOLINI, Claudia	18.536.319	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/11/1992	7 Administrativo	01/11/1994
680.418/7	SCATTOLINI, Claudia	18.536.319	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/11/1994	8 Administrativo	01/11/1996
680.418/7	SCATTOLINI, Claudia	18.536.319	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/11/1996	9 Administrativo	01/11/1998
680.418/7	SCATTOLINI, Claudia	18.536.319	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/11/1998	10 Administrativo	01/11/2001
680.418/7	SCATTOLINI, Claudia	18.536.319	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/11/2001	11 Administrativo	01/11/2004
680.418/7	SCATTOLINI, Claudia	18.536.319	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/11/2004	12 Administrativo	01/11/2007
680.418/7	SCATTOLINI, Claudia	18.536.319	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/11/2007	13 Administrativo	01/11/2010
680.418/7	SCATTOLINI, Claudia	18.536.319	71.01.00.00.09	13 Administrativo	01/11/2010	14 Administrativo	01/11/2013

DECRETO Nº 284

Viedma, 06 de Abril de 2015.

Visto: El Expediente N° 104.418-D-2.013, del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado con fecha 05 de Noviembre de 2.013, por la agente María Cristina Calderón (DNI 12.768.500) obrante a fojas 01, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Artículo 9° de la Ley L N° 1.844, se le reconozca la antigüedad por el período que revistó como contratada;

Que la mencionada agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 11 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844;

Que la agente María Cristina Calderón (DNI. 12.768.500) revistó como personal temporario durante el período 1° de Diciembre de 1987 al 06 de Septiembre de 1990 e ingreso a planta permanente de fecha 07 septiembre de 1990 mediante el Decreto N° 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley L N° 2291 conforme a certificación de servicios de fojas 48;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa del agente, atento a que al momento del ingreso a planta permanente no se computó la antigüedad, conforme a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley L Nº 2291 encontrándose acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el I° de Diciembre de 1987;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista de la agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que los presentes trámites de reconstrucción de carrera administrativa constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta fundamentalmente las fechas de las normas fundantes de la petición (Ley L Nº 2291 y Decreto del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes actos administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales;

Que sin perjuicio de ello, corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría, por aplicación analógica a Ios casos de promoción automática, fundados en razón de que existen principios constitucionales y legales que indican dicho camino, tales como igualdad ante la ley (Artículo 22° de la Constitución Provincial) el derecho a la carrera administrativa (artículos 47 y siguientes de la Constitución Provincial);

Que atento el plazo de prescripción previsto en el Artículo 4027 inciso 3) del Código Civil, esto es, cinco años contados a partir de la presentación del reclamo corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría a partir del 05 de Noviembre de 2008;

Que el presente debe considerarse como "Denuncia de Ilegitimidad" de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938, al no constar antecedentes que impliquen que el administrado ha instado vía recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos;

Que a fojas 74 ha tornado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economia. en los términos del Artículo 33° de la Ley Nº 5021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00233-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el agente María Cristina Calderón (DNI. 12.768.500), atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.-

Art. 2°.- Reubicar y promover a la agente María Cristina Calderón (DNI. 12.768.500), en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia de categoría a partir del 05/11/2008.-

Art. 4º.- Afectar a la Jurisdicción N° 71 Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demande el presente trámite.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial archivar.-

WERETILNECK.– L. F. Zgaib.

ANEXO DECRETO Nº 284

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENCO
680.544/2	CALDERON, Cristina	12.768.500	71.01.00.00.09	1 Administrativo	01/12/1987	2 Administrativo	01/12/1989
680.544/2	CALDERON, Cristina	12.768.500	71.01.00.00.09	2 Administrativo	01/12/1989	3 Administrativo	01/12/1991
680.544/2	CALDERON, Cristina	12.768.500	71.01.00.00.09	3 Administrativo	01/12/1991	4 Administrativo	01/12/1993
680.544/2	CALDERON, Cristina	12.768.500	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/12/1993	5 Administrativo	01/12/1995
680.544/2	CALDERON, Cristina	12.768.500	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/12/1995	6 Administrativo	01/12/1997
680.544/2	CALDERON, Cristina	12.768.500	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/12/1997	7 Administrativo	01/12/1999
680.544/2	CALDERON, Cristina	12.768.500	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/12/1999	8 Administrativo	01/12/2001
680.544/2	CALDERON, Cristina	12.768.500	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/12/2001	9 Administrativo	01/12/2003
680.544/2	CALDERON, Cristina	12.768.500	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/12/2003	10 Administrativo	01/12/2006
680.544/2	CALDERON, Cristina	12.768.500	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/12/2006	11 Administrativo	01/12/2009
680.544/2	CALDERON, Cristina	12.768.500	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/12/2009	12 Administrativo	01/12/2012

——oOo——

DECRETO Nº 285

Viedma, 06 de Abril de 2015.

Visto: El Expediente N° 104.598-D-2.013, del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado con fecha 13 de Noviembre de 2.013, por la agente Lía Isabel García (DNI. 20.122.262) obrante a fojas 01, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Artículo 20° de la Ley L N° 1.844, se le reconozca la antigüedad por el período que revistó como contratada;

Que la mencionada agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 10 del Agrupamiento Servicio de Apoyo del escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844;

Que la agente Lía Isabel García (DNI. 20.122 262) revistó como personal temporario durante el periodo 1° de Marzo de 1989 al 06 de Septiembre de 1990, e ingreso a planta permanente el 07 de Septiembre de 1990 mediante el Decreto N° 1676/90. de acuerdo a lo establecido en la Ley L Nº 2291 conforme a certificación de servicios de fojas 48;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa de la agente, atento a que al momento del ingreso a planta permanente no se computo la antigüedad, conforme a lo previsto en el Artículo 5º de la Ley L Nº 2291, encontrándose acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 1° de Marzo de 1989;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista del agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que el presente trámite de reconstrucción de carrera administrativa constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática, teniendo en cuenta, fundamentalmente las fechas de las normas fundantes de la petición (Ley L N° 2291 y Decreto del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes actos administrativos dietados en el marco de las promociones, colectivas o individuales:

Que sin perjuicio de ello, corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría, por aplicación analógica a los casos de promoción automática, fundados en razón de que existen principios constitucionales y legales que indican dicho camino, tales como igualdad ante la ley (Artículo 22° Constitución Provincial) el derecho a la carrera administrativa (artículos 47 y siguientes de la Constitución Provincial)

Que atento el plazo de prescripción previsto en el Artículo 4027 inciso 3) del Código Civil, esto es. cinco años contados a partir de la presentación del reclamo corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría a partir del 13 de Noviembre de 2008;

Que el presente debe considerarse como “Denuncia de Ilegitimidad” de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938, al no constar antecedentes que impliquen que el administrado ha instado vía recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos;

Que a fojas 74 ha tomado intervención la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoria Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00230-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el agente Lía Isabel García (DNI. 20.122.262), atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.-

Art. 2°.- Reubicar y promover a la agente Lía Isabel García (DNI. N° 20.122.262), en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia de categoría a partir del 13/11/2008.-

Art. 4°.- Afectar a la Jurisdicción N° 71 Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demande el presente trámite.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Mtro. de Salud.-

Art. 6º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. F. Zgaib.

———

ANEXO DECRETO Nº 285

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.652/0	GARCIA, Lia	20.122.262	71.01.00.00.09	1 Serv. De Apoyo	01/03/1989	2 Serv. De Apoyo	01/03/1991
680.652/0	GARCIA, Lia	20.122.262	71.01.00.00.09	2 Serv. De Apoyo	01/03/1991	3 Serv. De Apoyo	01/03/1993
680.652/0	GARCIA, Lia	20.122.262	71.01.00.00.09	3 Serv. De Apoyo	01/03/1993	4 Serv. De Apoyo	01/03/1995
680.652/0	GARCIA, Lia	20.122.262	71.01.00.00.09	4 Serv. De Apoyo	01/03/1995	5 Serv. De Apoyo	01/03/1997
680.652/0	GARCIA, Lia	20.122.262	71.01.00.00.09	5 Serv. De Apoyo	01/03/1997	6 Serv. De Apoyo	01/03/1999
680.652/0	GARCIA, Lia	20.122.262	71.01.00.00.09	6 Serv. De Apoyo	01/03/1999	7 Serv. De Apoyo	01/03/2001
680.652/0	GARCIA, Lia	20.122.262	71.01.00.00.09	7 Serv. De Apoyo	01/03/2001	8 Serv. De Apoyo	01/03/2003
680.652/0	GARCIA, Lia	20.122.262	71.01.00.00.09	8 Serv. De Apoyo	01/03/2003	9 Serv. De Apoyo	01/03/2006
680.652/0	GARCIA, Lia	20.122.262	71.01.00.00.09	9 Serv. De Apoyo	01/03/2006	10 Serv. De Apoyo	01/03/2009
680.652/0	GARCIA, Lia	20.122.262	71.01.00.00.09	10 Serv. De Apoyo	01/03/2009	11 Serv. De Apoyo	01/03/2012

——oOo——

DECRETO Nº 286

Viedma, 6 de abril de 2015.

Visto, el Expte. N° 131.359-S-2013, del registro del Ministerio de Salud y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el cambio de Régimen Escalafonario a solicitud de la Sra. Irma Sacco (D.N.I. N° 11.612.379 - Legajo N° 651.148/1), con situación de revista en la Planta Permanente, Categoría 17 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, con funciones de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Área Programa Cinco Saltos, Jurisdicción: 44 – Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud;

Que a fojas 16, obra la solicitud de cambio Escalafonario presentado por la Sra. Irma Sacco, adjuntando copias certificadas del Título de Licenciada en Enfermería expedido por la Universidad de Maimónides, del Analítico y de la Matrícula Provincial N° 8822;

Que de acuerdo a la Certificación de Servicios obrante a fojas 7, expedida por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación, consta que la Sra. Irma Sacco cumple funciones de Auxiliar de Enfermería del Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844 desde el 13 de septiembre de 1976;

Que el Art. 1° de la Ley N° 4861 modificatoria del Art. 7° de la Ley L N° 1904, establece que al personal que revistó en el escalafón de la Ley L N° 1844, se computará la antigüedad acumulada en el mismo, por continuar en el desempeño de tareas propias de la carrera sanitaria del nuevo escalafón;

Que en consecuencia en primer lugar se deben reconocer los años laborados como personal del Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844;

Que se debe crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado V, Profesional Asistencial, Licenciada en Enfermería, de la Ley L N° 1904 para reubicar a la Sra. Irma Sacco y suprimir la que posee en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 17 de la Ley L N° 1844;

Que a fojas 37, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, dándose cumplimiento a lo normado por el Art. 33 de la Ley N° 5021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05311-14, obrante a fojas 29/30;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Reconocer los años laborados por la Sra. Irma Sacco (D.N.I. N° 11.612.379 - Legajo N° 651.148/1) desde el 13 de septiembre de 1976 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844 .-

Art. 2º - Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado V - Profesional Asistencial - Licenciada en Enfermería de la Ley L N° 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Ministerio de Salud.-

Art. 3º - Reubicar a partir de la fecha de la firma del presente Decreto a la Sra. Irma Sacco (D.N.I. N° 11.612.379 - Legajo N° 651.148/1) en la vacante creada en el artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1904, suprimiendo la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial - Auxiliar de Enfermeria - Categoría 17 de la Ley L N° 1844.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

DECRETO Nº 288

Viedma, 6 de abril de 2015.

Visto, el Expte. N° 146707-DM-2015, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 24 de febrero de 2015, el Sr. Intendente Municipal de la localidad de General Fernández Oro, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2015", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 06 a 40 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 42 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos dos millones ciento cincuenta y cuatro mil veintidós con dieciocho centavos ($ 2.154.022,18) según se detalla a fojas 40;

Que a fojas 41 se adjunta Nota del Departamento Mantenimiento de Edificios Públicos y Transporte, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 45, se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no posee rendiciones pendientes de Obras Delegadas con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos hasta el día de la fecha;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de General Fernández Oro, en un todo de acuerdo al Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos dos millones ciento cincuenta y cuatro mil veintidós con dieciocho centavos ($ 2.154.022,18);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos dos millones ciento cincuenta y cuatro mil veintidós con dieciocho centavos ($ 2.154.022,18), para la ejecución de la obra;

Que a fojas 44, toma intervención la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/09;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Art. 30 de la Ley H N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01175-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2015 – Municipalidad de General Fernández Oro", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos dos millones ciento cincuenta y cuatro mil veintidós con dieciocho centavos ($ 2.154.022,18), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2º - Delegar a la Municipalidad de General Fernández Oro (CUIT N° 30-67264089-6), la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos dos millones ciento cincuenta y cuatro mil veintidós con dieciocho centavos ($ 2.154.022,18), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas, y el Art. 3° Inc. b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el artículo anterior.-

Art. 3º - Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de General Fernández Oro, que como Anexo II integra el presente.-

Art. 4º - Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Sr. Intendente Municipal, Juan Oscar Reggioni (CUIL. 20-13047728-4).-

Art. 5º - Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Progr.	*Sub-Progr.*	*Proy.*	*Activ.*	*Pda.*	*Recurso*	*Monto*
55	0	13	60	331	34629	$ 2.154.022,18
					Total	$ 2.154.022,18

Art. 6º - Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de pesos dos millones ciento cincuenta y cuatro mil veintidós con dieciocho centavos ($ 2.154.022,18).-

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 8º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. M. Gesualdo.

———

Anexo I
PRESUPUESTO OFICIAL
Memoria Descriptiva

Localidad: Fernández Oro

Establecimientos: CEM N° 14 - CET N° 27, Taller 1, Taller 2, Esc. N° 40, 102, 137, 287, 314 - Jardín Nº 109, 111.

Obras Menores a realizar:

Aplicación de membrana líquida en pasta en cubiertas de lozas donde se presenten fisuras que provocan filtraciones en los establecimientos, poniendo en riesgo la estructura existente.

Colocación de membrana de aluminio (5 mm) donde se presenten fisuras que generen filtraciones afectando la estructura del establecimiento.

Provisión y colocación de aberturas en aquellas que se encuentran en mal estado, como puertas de accesos, puertas placa, puertas de baño, ventanas, ventiluces, etc., respetando medidas del vano ya existente.

Realización de trabajos eléctricos en boca de electricidad, tableros, reposición de artefactos lumínicos, etc., respetando normas establecidas.

Colocación de rejas de protección, hierro ángulo en aberturas en general o áreas que den al exterior con riesgos de vandalismo.

Colocación de portón metálico sobre la línea municipal, mástil, cerco olímpico, etc.

Cambio de chapas, cenefa lateral, zinguería existentes que se encuentren deterioradas y generan filtraciones.

Realización de zócalo exterior cementrico perimetral en las zonas afectadas.

Provisión y colocación de pisos y zócalos ídem al existente en su reemplazo.

Pintura en general interior/exterior de base látex en todas las áreas del establecimiento que lo requieran.

Construcción de contrapisos.

Instalar y/o reparar cañerías de agua fría/caliente en cocina y baños.

Construcción de cámara de inspección, pozo negro y cámara séptica con sus respectivas dimensiones y pendientes adecuadas para el tipo de establecimiento requerido.

Provisión e instalación de caños y sus respectivos elementos para una correcta instalación de gas (natural o envasado, como sus respectivos artefactos.

Provisión y colocación de bajo mesada, mesada de granito y bacha de acero inoxidable simple o doble, según corresponda para el establecimiento.

———

Programa de Obras Menores
en Establecimientos Educativos 2015

Cuadro Resumen

Municipio de General Fernández Oro

Nº	ESTABLECIMIENTO	PRESUPUESTO
1	CEM Nº14	166.527,13
2	CET Nº27	158.028,81
3	CET Nº27 TALLER 1	123.844,86
4	CET Nº27 TALLER 2	551.511,91
5	ESCUELA Nº40	123.246,60
6	ESCUELA Nº102	258.930,00
7	ESCUELA Nº137	153.977,83
8	ESCUELA Nº287	193.810,99
9	ESCUELA Nº314	144.296,51
10	JARDIN Nº109	194.642,96
11	JARDIN Nº111	85.204,58
	TOTAL	2.154.022,18

———

Anexo II

CONVENIO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Y MUNICIPIO

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04, de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Guillermo

Manuel Gesualdo, DNI 13.423.724 (en adelante EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS) y la Municipalidad de la ciudad de Gral. Fernández Oro con domicilio en San Martín N° 272 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Juan Oscar Reggioni, DNI 13.047.728 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante nota del 24 de febrero de 2015 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obras correspondientes al "Programa Obras Menores en Establecimientos Educativos año lectivo 2015" bajo la modalidad de Obra Delegada.
- Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dichas tareas en las Municipalidades, conforme lo establecido en el Art. 3º, párrafo 3 de la Ley J Nº 286.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio de Obras Menores en Establecimientos Educativos año lectivo 2015 (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios N° 4794 y la Ley de Obras Públicas J N° 286, llevando a la práctica la efectiva participación de la MUNICIPALIDAD en el funcionamiento del Sistema Educativo Público Provincial (en adelante el S.E.P.P) e implementando la descentralización del mismo en cuanto al objeto del presente, sin que ello suponga limitación alguna de las autonomías de los firmantes ni de las responsabilidades primarias del Estado Provincial.

Segunda: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, delega en la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta, la ejecución de las tareas de adecuación de los edificios pertenecientes al S.E.P.P., comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia cuyo detalle de establecimientos escolares, cómputo, presupuesto y tareas se adjuntan como Anexo I. A tal efecto, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos financieros necesarios, cuyo presupuesto surgirá de la sumatoria de las planillas comprendidas en el Anexo I, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas de adecuación de edificios escolares, deberán tener inicio inmediato al cobro del presente.

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial. la suma de pesos dos millones ciento cincuenta y cuatro mil veintidós con dieciocho centavos ($ 2.154.022,18).

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados en el Anexo I se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación -previa, concomitante o posterior, indistintamente- del equipo técnico del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Sexta: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a Continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Séptima: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

I. Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3º del Dec. N° 686/62 Reglam. de la ley 286 de Obras Públicas).
II. Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.
III. Balance de Inversión de Fondos Remitidos.
IV. Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación y la misma deberá estar enumerada según el orden que se detalla.
En tal sentido se debe indicar:
- Nro. de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- Nro. de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V. Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Órdenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.
VI. Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingresó la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Art. 64 del Decreto N° 1737/98 - Reglamentario de la Ley Nº 3186 de Administración Financiera.

Octava: EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la MUNICIPALIDAD, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.

Novena: Las Partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD podrá utilizar en concepto de gastos administrativos y operativos hasta un quince por ciento (15%) del gasto total aprobado y percibido del total del Anexo I, que forma parte de este convenio.

Décima: Las Partes acuerdan que el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décimo Primera: Sin perjuicio de los controles que realice EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

Décimo Segunda: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate.

Décimo Tercera: La MUNICIPALIDAD, concluida las tareas de Obras Menores, procederá a realizar la rendición ante el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

Décimo Cuarta: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

Décimo Quinta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de marzo de 2015.

—oOo—

DECRETO Nº 291

Viedma, 6 de abril de 2015.

Visto, el Expte. N° 90.642-RII-2011, del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se instruye Actuación Sumarísima por aplicación del Capítulo 1°, Arts. 3°, 9° y 85 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (Decreto N° 32/94), por presunta transgresión a las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Art. 73, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación" y c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo", en concurso con la falta grave prevista en el Capítulo X, Art. 72, Acápite A, inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94), al Cabo Primero (AS-EP) Arnaldo Ariel Lobato (Legajo Personal N° 7.735);

Que las mismas surgen de la nota publicada en la sección "Carta de Lectores" del diario Río Negro, en fecha 13 de marzo de 2010 bajo el rótulo: "Así me devolvieron el favor";

Que en la mencionada publicación el ciudadano Ángel Blanco, D.N.I. N° 17.119.506 refirió: "...Que en fecha 02 de marzo de 2010 en circunstancias de retornar a la ciudad de Mendoza, en Villa Regina se encontró con dos policías de la Provincia de Río Negro que le hicieron dedo, llevándolos hasta la rotonda de acceso a la ciudad de General Roca. Que su teléfono celular marca Black Berry Modelo 8800 estaba en el asiento trasero de su vehículo, y cuando lo va a buscar para llamar a su familia constata que había desaparecido. Que cuando llegó a Cinco Saltos en una estación de servicio un policía le prestó su teléfono celular para poder localizar el suyo pero ya estaba apagado..." (fojas 01 y 02);

Que mediante Oficio N° 71 "D1-SA", de fecha 17 de marzo de 2010 desde el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2, de la ciudad de General Roca, a requerimiento de la Instrucción se informó que los empleados que viajan y tienen domicilio en la ciudad de Villa Regina eran el entonces Cabo Primero (AS-EP) Julio Luis Cardoso (Legajo Personal Nº 7.718) y el entonces Cabo (AS-EP) Arnaldo Ariel Lobato (Legajo Personal N° 7.735) (fojas 08);

Que en fecha 23 de marzo de 2010 el Cabo Primero (AS-EP) Arnaldo Ariel Lobato (Legajo Personal N° 7.735) efectuó una presentación espontánea en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 manifestando: "...Que a principios de mes en oportunidad de viajar a dedo en un vehículo tomó un celular de color negro juntos con sus pertenencias y que luego no supo quien era el propietario. Que aclaró que lo tomó por equivocación entre sus cosas y que luego no le resultó fácil ubicar al dueño hasta que se enteró del artículo periodístico..." (fojas 21);

Que por el citado hecho, en fecha 25 de marzo de 2010 mediante Preventivo N° 02 "D4-P" del registro de la Unidad Regional Segunda se iniciaron Actuaciones Judiciales por el delito de Hurto sindicando como presunto autor al Cabo Primero (AS-EP) Arnaldo Ariel Lobato (Legajo Personal N° 7.735);

Que el Sargento (AS-EP) Julio Luis Cardoso (Legajo Personal N° 7.718) en su declaración testimonial relató: "...Que el día 2 de marzo de 2010 fue a hacer dedo juntamente con el Cabo Primero (AS-EP) Arnaldo Ariel Lobato (Legajo Personal N° 7.735), siendo trasladados por un vehículo desde la ciudad de Villa Regina a General Roca, agregando que en ningún momento le manifestó que haya encontrado un teléfono celular. Que un mes después en circunstancias de encontrarse de servicio en el sector de llavero, el Cabo Primero (AS-EP) Arnaldo Ariel Lobato (Legajo Personal N° 7.735) le mostró un teléfono celular Black Berry, color negro, aduciendo que lo había comprado (fojas 40);

Que en fecha 07 de julio de 2011 mediante Oficio N° 3136/11-PP, el Juzgado de Instrucción N° 12 de la ciudad de General Roca informó que en el marco de los autos caratulados: "Lobato Arnaldo Ariel s/Presunto Hurto", Expte. N° 43903-J12-10 se dictó el procesamiento del Cabo Primero (AS-EP) Arnaldo Ariel Lobato (Legajo Personal N° 7.735) en orden al delito de Hurto Simple (fojas 63);

Que mediante Resolución N° 124 "SJEF-DCGI", de fecha 6 de junio de 2012, se dispuso el inicio de las presentes Actuaciones Sumarísimas (fojas 71 a 73);

Que mediante Sentencia N° 38, de fecha 9 de octubre de 2012, el Juzgado Correccional N° 18 de General Roca, en el marco de los autos caratulados: "Lobato Arnaldo Ariel s/Hurto Simple (Secuestro 836)" Expte. N° 04794-18, resolvió condenar al Cabo Primero (AS-EP) Arnaldo Ariel Lobato (Legajo Personal N° 7.735), a la pena de dos (02) meses de prisión en suspenso, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de Hurto e imponer por el término de dos años reglas de conducta (fojas 86 a 92);

Que judicialmente se le imputó al causante el siguiente hecho (textual): "...Ocurrido el día 2 de marzo de 2010, siendo aproximadamente entre las 07:00 y 08:00 horas en el trayecto comprendido entre Villa Regina y la rotonda de entrada a la ciudad de General Roca, en circunstancias en que el empleado policial Arnaldo Ariel Lobato era trasladado a bordo de un vehículo propiedad de Roque Ángel Blanco Videla, sin ejercer fuerza en las cosas ni violencia en las personas habría sustraído al nombrado un teléfono celular Black Berry 8800, color negro que se encontraba en el asiento trasero...";

Que mediante Informe por secretaría, de fecha 25 de julio de 2013 el Juzgado de Ejecución Penal N° 10 de la ciudad de General Roca, informó que la Sentencia Judicial N° 38, de fecha 9 de octubre de 2012 se encuentra firme (fojas 103);

Que mediante el dictado de la Resolución N° 165 "SJEF-DCGI"/2014 se fijó para el día 2 de julio de 2014 a las 08:30 horas en el asiento de esta Jefatura de Policía, la fecha y el lugar del debate de las presentes Actuaciones Sumarísimas (fs. 126 y 127), la cual posteriormente quedó suspendida por disposición superior hasta nueva convocatoria;

Que el Tribunal de Disciplina, constituido el día 7 de agosto de 2014, en el asiento de esta Jefatura de Policía, concluyó por Mayoría: Que se encuentra acreditado el hecho, en virtud a las distintas pruebas obrantes en el presente expediente administrativo y principalmente en base a la condena judicial firme impuesta por la Justicia Provincial, mientras que una Minoría: Se abstuvo de valorar la existencia del hecho por haber resultado Instructor de las presentes Actuaciones Administrativas;

Que en igual sentido de votación, se acreditó la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Art. 73, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación" y c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo" y la falta grave en concurso prevista en el Capítulo X, Art. 72, Acápite A, inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94), mientras que una Minoría: Se abstuvo de valorar la calificación legal por haber sido Instructor de las presentes;

Que a la citada Audiencia de Debate, concurrió el Cabo Primero (AS-EP) Arnaldo Ariel Lobato (Legajo Personal N° 7.735) y su respectivo Oficial Defensor, ejerciendo el legítimo derecho a la defensa, lo que quedó asentado en el Acta de debate respectiva;

Que en consecuencia, sobre la resolución del presente Expediente el referido Tribunal de Disciplina solicitó por Mayoría: Se sancione al Cabo Primero (AS-EP) Arnaldo Ariel Lobato (Legajo Personal N° 7.735), aplicando la Exoneración conforme lo previsto en el Art. 13, Inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94), concordante con los Arts. 45, Inc. e) y 62, Inc. b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial, mientras que una Minoría: Se abstuvo de merituar la sanción a aplicar por haber actuado en carácter de Instructor en las presentes Actuaciones Sumarísimas, lo que obra en el acta respectiva (fojas 145 a 153);

Que al momento de realizar la valoración final para decidir la propuesta del Tribunal de Disciplina respecto de la sanción a aplicar, se tuvo en cuenta que el hecho se originó en la comisión de un delito, el cual es incompatible con la función policial, resaltándose la actitud negativa del causante ante la sociedad y la Institución Policial, resquebrajando la imagen y el decoro institucional en su conjunto;

Que dicho empleado policial fue preparado e instruido para defender las personas y sus bienes, ya sean particulares o del Estado, cometiendo un hecho delictual con ardid y artificio, con pleno discernimiento de su acción, apoderándose de un elemento ajeno en circunstancias en que un ciudadano en su vehículo particular y a título de colaboración, lo trasladaba hacía su lugar de trabajo, quedando plenamente acreditado en el presente expediente administrativo en base a las medidas de prueba obrantes;

Que para solicitar tal medida expulsiva, el Órgano Disciplinario tomó en cuenta el tipo de delito cometido, la sentencia firme impuesta por la Justicia Provincial, destacándose que si bien es una condena de menor cuantía, la acción desplegada por el causante no es propia de un funcionario público, denotando carencia de todo valor de pertenencia y compromiso Institucional, de conformidad a lo estatuido en el Art. 23 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94);

Que estas cuestiones son consideradas en función de lo previsto en el Art. 47 de la Ley L N° 679 del Personal Policial;

Que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, comparte íntegramente lo sugerido por el Tribunal de Disciplina, conforme las prescripciones del Art. 31, Inc. c) de la Ley S N° 1965 Orgánica Policial;

Que por todo lo expuesto, es procedente concluir las presentes Actuaciones Sumarísimas, conforme lo establece el Art. 96 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (Decreto N° 32/94), aplicando al Cabo Primero (AS-EP) Arnaldo Ariel Lobato (Legajo Personal N° 7.735), la sanción establecida en el Art. 13, Inc. d) "Exoneración", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), concordante con los Arts. 45, Inc. e) y 62, Inc. b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial, al haber incurrido en la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Art. 73, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación" y c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo" y la falta grave estipulada en el Capítulo X, Art. 72, Acápite A, inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94) y de conformidad a lo estatuido en el Art. 23 del ordenamiento legal citado en último término;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía mediante Dictamen N° 7040/2014 "ALG" y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00378-15, de fecha 30 de enero de 2015;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Exonerar al Cabo Primero (AS-EP) Arnaldo Ariel Lobato (Legajo Personal Nº 7.735), DNI. Nº 24.221.784, Clase 1975, por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Art. 73, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación" y c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo" y la falta grave estipulada en el Capítulo X, Art. 72, Acápite A, inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94), de conformidad a lo estatuido en el Art. 13, Inc. d) y Art. 23, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Arts. 45, Inc. e) y 62, Inc. b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 3º - Registrar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. Pérez Estevan.

—oOo—

DECRETO Nº 292

Viedma, 6 de abril de 2015.

Visto, el Expte. N° 71.929-RVI-2.012, del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se instruye Actuación Sumarísima por aplicación del Capítulo 1°, Arts. 3°, 9° y 85 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (Decreto N° 32/94), por presunta transgresión a las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Art. 73, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación" y c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo", en concurso con la falta grave prevista en el Capítulo X, Art. 72, Acápite A, inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94), al Sargento (SR) Rubén Bernabé Erbin;

Que el mismo tiene su génesis en la Sentencia N° 39, de fecha 25 de agosto de 2011 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de General Roca en el marco de los autos caratulados: "Erbin, Rubén Bernabé s/Abigeato agravado", Expte. N° 3572/11 (ex - N° 41.201/08) a través de la cual resolvió condenar al Sargento Primero (AS-EG) Rubén Bernabé Erbin (Legajo Personal N° 5.712), a la pena de cuatro años (04) de prisión con mas inhabilitación especial para ocupar cargos públicos y portar armas de todo tipo por el doble de tiempo de la condena en orden al delito de Abigeato Agravado, en carácter de coautor;

Que judicialmente se le imputó al causante el siguiente hecho (textual): "...Ocurrió en Sierra Colorada, Río Negro, en fecha no precisada con exactitud, pero ubicable entre la última semana de septiembre y la primera quincena de noviembre de 2008, en horas de la tarde. En la oportunidad, Rubén Bernabé Erbin -funcionario policial de la Provincia de Río Negro-, ingresó sin autorización alguna al campo de la Estancia Talca Huala, ubicado en la citada localidad, y dentro del mismo, habría dado muerte mediante disparo de arma de fuego y carneado, un animal vacuno perteneciente al establecimiento ganadero, dejando el cuero y las vísceras en el lugar: luego lo habría despostado y apoderado en forma ilegítima de la carne. En la ocasión Erbin se movilizaba en una camioneta de color óxido o marrón en la que cargó al animal faenado, retirándose de la estancia al advertir la presencia de peones...";

Que mediante Decreto N° 974, de fecha 5 de noviembre de 2010, se limitaron los servicios del Sargento Primero (AS-EG) Rubén Bernabé Erbin (Legajo Personal N° 5.712) a partir del 1 de agosto de 2010, en virtud de acogerse a los beneficios del retiro voluntario (fojas 21);

Que mediante Resolución N° 117 "SJEF-DCGI", de fecha 2 de mayo de 2012, se dispuso el inicio de las presentes Actuaciones Sumarísimas (fojas 23 y 24);

Que mediante Informe por secretaria de fecha 2 de octubre de 2013 el Juzgado de Ejecución Penal N° 10 de la ciudad de General Roca, informó que en fecha 25 de agosto de 2011 el Sargento (SR) Rubén Bernabé Erbin fue condenado por la Cámara Segunda en lo Criminal de General Roca, a la pena de cuatro (04) años de prisión y ocho (08) años de inhabilitación especial para ocupar cargos públicos y portar armas de todo tipo por el delito de Abigeato Agravado, detallando que del cómputo de pena practicado agota la pena de prisión el 2 de marzo de 2016 y la de Inhabilitación el 25 de agosto de 2019;

Que en igual sentido, la citada magistratura detalló que en fecha 23 de mayo de 2013 concedió al Sargento (SR) Rubén Bernabé Erbin la Prisión Domiciliaria atento al estado de salud en que se encuentra (fojas 80);

Que mediante el dictado de la Resolución N° 154 "SJEF-DCGI", de fecha 17 de junio de 2014 se fijó para el día 2 de julio de 2014 a las 08:30 horas en el asiento de esta Jefatura de Policía, la fecha y el lugar del debate de las presentes Actuaciones Sumarísimas (fs. 119 y 120), la cual posteriormente quedó suspendida por disposición superior hasta nueva convocatoria;

Que el Tribunal de Disciplina, constituido el día 6 de agosto de 2014, en el asiento de esta Jefatura de Policía, concluyó por Unanimidad: Que se encuentra acreditado el hecho, en virtud a las distintas pruebas obrantes en el presente expediente administrativo y principalmente en base a la condena judicial firme impuesta por la Justicia Provincial;

Que en igual sentido de votación, se acreditó la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Art. 73, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación" y c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo" y la falta grave en concurso prevista en el Capítulo X, Art. 72, Acápite A, inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94);

Que el Sargento (SR) Rubén Bernabé Erbin, no compareció ante el Tribunal de Disciplina pese a haber sido debidamente notificado, no obstante ello, a fin de garantizar el derecho de defensa, la audiencia de debate se realizó con la presencia del Oficial Defensor actuante, Subcomisario (AS-EG) Oscar Rubén Lara (Legajo Personal N° 5.977), lo que quedó asentado en el Acta de debate respectiva;

Que en consecuencia, sobre la resolución del presente Expediente el referido Tribunal de Disciplina solicitó por Unanimidad: Se sancione al Sargento (SR) Rubén Bernabé Erbin, aplicando la Exoneración conforme lo previsto en el Art. 13, Inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94), concordante con los Arts. 45, Inc. e) y 62, Inc. b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial, lo que obra en el acta respectiva (fojas 150 a 155);

Que al momento de realizar la valoración final para decidir la propuesta del Tribunal de Disciplina respecto a la sanción a aplicar se tuvo en cuenta que el hecho se originó en la comisión de un hecho doloso, incompatible con la función policial, resaltándose la actitud negativa del causante ante la sociedad, el cual fue preparado e instruido para defender las personas y sus bienes, ya sean particulares o del Estado, cometiendo un delito del cual tuvo pleno control en su perpetración y discernimiento en su acción;

Que en igual sentido, se dejó constancia que si bien actualmente el Sargento (SR) Rubén Bernabé Erbin se encuentra en situación de retiro, han cesado las obligaciones y derechos propios de la situación de actividad, pero no el estado policial ni su grado, continuando sujeto al reglamento disciplinario policial;

Que para solicitar tal medida expulsiva, el Órgano Disciplinario tomó en cuenta puntualmente las características de la Sentencia impuesta por la Justicia Provincial, el tipo de delito cometido y la gravedad del hecho imputado, de conformidad a lo estatuido en el Art. 23 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94);

Que estas cuestiones son consideradas en función de lo previsto en el Art. 47 de la Ley L N° 679 del Personal Policial;

Que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, comparte íntegramente lo sugerido por el Tribunal de Disciplina, conforme las prescripciones del Art. 31, Inc. c) de la Ley S N° 1965 Orgánica Policial;

Que por todo lo expuesto es procedente concluir las presentes Actuaciones Sumarísimas, conforme lo establece el Art. 96 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (Decreto N° 32/94), aplicando al Sargento (SR) Rubén Bernabé Erbin, la sanción establecida en el Art. 13, Inc. d) "Exoneración", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94), concordante con los Arts. 45, Inc. e) y 62, Inc. b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial, al haber incurrido en la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Art. 73, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación" y c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo" y la falta grave estipulada en el Capítulo X, Art. 72, Acápite A, inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94) y de conformidad a lo estatuido en el Art. 23 del ordenamiento legal citado en último término;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía mediante Dictamen N° 7027/14 "ALG" y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00414-15, de fecha 3 de febrero de 2015;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Exonerar al Sargento (SR) Rubén Bernabé Erbin (D.N.I. N° 20.123.613), por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Art. 73, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación" y c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo" y la falta grave estipulada en el Capítulo X, Art. 72, Acápite A, inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), de conformidad a lo estatuido en el Art. 13, Inc. d) y Art. 23, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Arts. 45, Inc. e) y 62, Inc. b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia.

Art. 3º - Registrar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. Pérez Estevan.

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 319.- 8-04-2015.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Lic. Esteban Luis Aliani, DNI. Nº 27.128.541, como Representante Alterno de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) ad honórem.

DECRETO Nº 321.- 8-04-2015.- Otórguese un Aporte no Reintegrable por la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00) a favor del Municipio de Luis Beltrán, de la Provincia de Río Negro, para ser destinado al Grupo de Trabajo Comunitario Programa "Desde la Vida".- Expte. Nº 100.649-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 322.- 8-04-2015.- Otorgar a todas las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, una ampliación del plazo, por el término de ciento veinte (120) días, a partir de la fecha del presente Decreto, contemplando los aportes vencidos y los próximos a vencer, dentro del término mencionado, para regularizar las rendiciones pendientes de aportes no reintegrables, otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, conforme la normativa vigente en materia de Aportes establecidos en el Art. 3º del Decreto Nº 134/10 y su modificatorio Decreto Nº 229/13.- Expte. Nº 142.373-G-2015.

DECRETO Nº 323.- 8-04-2015.- Transferir, a partir de la presente del presente, con su correspondiente cargo presupuestario, al Sr. Federico Segatori Carriazo, DNI. Nº 23.819.369, Cuil Nº 24-23819369-5, Legajo Nº 41570/7, Planta Permanente de la Ley L Nº 1844, Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo, con funciones en el Área Central Jurisdicción 8, Programa 24.00.00.02 de la Secretaría de Trabajo, con destino a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) el lugar donde prestará servicios el Sr. Federico Segatori Carriazo, Cuil Nº 24-23819369-5.- Expte. Nº 10.067-ST-2015.

DECRETO Nº 326.- 8-04-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría General, representada por el Secretario General, el Sr. Matías Rulli, DNI. Nº 26.010.103 y la Sra. Claudia Alejandra Luengo, DNI. Nº 32.049.504, a partir de la firma del Decreto de aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2015.- Expte. Nº 081050-SM-2015.

DECRETO Nº 327.- 8-04-2015.- Ratificar la prórroga del Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. Santiago Lisandro Aurrecoechea, DNI. Nº 24.712.524, agente del Poder Ejecutivo, Secretaría de Energía, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Aliazna Concertación para el Desarrollo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 10 de diciembre de 2014 y hasta el 9 de diciembre de 2015.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO Nº 328.- 8-04-2015.- Ratificar la prórroga del Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. María Marta Cabarcos, DNI. Nº 23.857.453, agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Alianza Concertación para el Desarrollo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 10 de diciembre de 2014, hasta el 9 de diciembre de 2015.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO Nº 329.- 8-04-2015.- Ratificar la prórroga del Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. Néstor Orlando Cullumilla, DNI. Nº 16.420.859, agente del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo - CO.DE.CI., dependiente del Ministerio de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 10 de diciembre de 2014, hasta el 9 de diciembre de 2015.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO Nº 330.- 8-04-2015.- Ratificar la prórroga del Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Cr. José Víctor Ramírez, DNI. Nº 23.069.844, agente del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo, Proyecto de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI), dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 10 de diciembre de 2014, hasta el 9 de diciembre de 2015.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO Nº 331.- 8-04-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad, presentado por el agente Francisco Anselmo Arce, DNI. Nº 14.202.459, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reubicar y promover al agente Francisco Anselmo Arce, DNI. Nº 14.202.459, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detalla en el Anexo Único.- Expte. Nº 104.426-D-2013.

DECRETO Nº 333.- 8-04-2015.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos cincuenta y seis mil ($ 256.000,00, a favor de la Municipalidad de Choele Choel (Cuit Nº 30-65454695-5, destinado a solventar gastos que demanda la atención de necesidades básicas de treinta y dos (32) familias con alto grado de vulnerabilidad social.- Expte. Nº 083.933-SP-2014.

DECRETO Nº 334.- 8-04-2015.- Aceptar, a partir de la firma del presente, la renuncia presentada por el Sr. Pablo Octavio Otazú, DNI. Nº 13.425.607, al cargo de Director de Administración y Proyección Financiera de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 335.- 8-04-2015.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. José Carlos Maurizio, DNI. Nº 20.807.600, en el cargo de Director de Administración y Proyección Financiera de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 336.- 8-04-2015.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. Pablo Octavio Otazú, DNI. Nº 13.425.607, en el cargo de Director de Coordinación, de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 337.- 8-04-2015.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D Nº 168. a partir del día 22 de octubre de 2014, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor del Sr. Jorge Daniel Fuhr, Cuil Nº 20-07573029-3.- Expte. Nº 100.527-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 338.- 8-04-2015.- Aceptar la renuncia presentada por la agente María Ester Rojas, Cuil Nº 27-06023283-6, Legajo Nº 030764/5, con situación de revista en la Categoría 15 - Agrupamiento Servicio de Apoyo, de la Ley L Nº 1844, Planta Permanente, Jurisdicción 22, Programa 01.00.00.07 - Dirección de Patrimonio, de la Secretaría General, a partir del día 2 de febrero de 2015, en los términos del Art. 86, Inc. b), y Art. 88 de la Ley L Nº 3487.- Expte. Nº 081121-DRH-2015.

DECRETO Nº 339.- 8-04-2015.- Créase una vacante Categoría 8, Agrupamiento Profesional, de la Ley L Nº 1844, Jurisdicción 11, Programa 14, Actividad 01 de la Secretaría de Deportes.- Reubíquese a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Gabriela Andrea Rodríguez, DNI. Nº 29.726.070 en la vacante creada, suprimiéndose la vacante registrada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 48320-SD-2014.

DECRETO Nº 343.- 8-04-2015.- Ratificar la prórroga del Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. Claudia Susana Sosa, DNI. Nº 18.494.515, agente del Poder Ejecutivo - Secretaría General de la Gobernación, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Alianza Concertación para el Desarrollo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 10 de diciembre de 2014, hasta el 9 de diciembre de 2015.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO Nº 344.- 8-04-2015.- Ratificar la prórroga del Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Lic. María Belén Scalesa, DNI. Nº 28.339.668, agente del Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Alianza Concertación para el Desarrollo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 10 de diciembre de 2014, hasta el 9 de diciembre de 2015.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO Nº 345.- 8-04-2015.- Ratificar la prórroga del Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. Eduardo Horacio Alcoleas, DNI. Nº 13.483.231, agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, al Poder Legislativo, Despacho del Legislador Dr. Facundo Manuel López, Bloque Parlamentario Alianza Concertación para el Desarrollo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 10 de diciembre de 2014, hasta el 9 de diciembre de 2015.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO Nº 346.- 8-04-2015.- Ratificar la prórroga del Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. María Andrea Escudero, DNI. Nº 14.527.628, agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, al Poder Legislativo, Despacho del Legislador Dr. Facundo Manuel López, Bloque Parlamentario Alianza Concertación para el Desarrollo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 10 de diciembre de 2014, hasta el 9 de diciembre de 2015.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho Organismo.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 380

Viedma, 10 de Abril de 1015.

Visto el Expediente Nº 170.511-F-2015 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a un exhaustivo análisis efectuado por la Agencia de Recaudación Tributaria, teniendo en cuenta parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia;

Que de acuerdo al Artículo 2° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que la firma Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina, Cuit n° 30-70910659-3 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro solicita su inscripción como Agente de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Gerente de Asuntos Legales
a/c de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnese como Agente de Retención e incorpórese al Anexo I de la Resolución N° 689/2014 a la firma Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina Cuit nº 30-70910659-3 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, bajo cl N° de Inscripción 202018490.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Leandro Sferco, Gerente de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria a/c de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 382

Viedma, 14 de Abril de 1015.

Visto el Expediente N° 170.512-F-2015 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a un exhaustivo análisis efectuado por la Agencia de Recaudación Tributaria, teniendo en cuenta parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia;

Que de acuerdo al Artículo 2° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados yo excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que la firma Fondo Fiduciario Específico Potasio Río Colorado SA-VALE, Cuit n° 30-71474620-7 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro solicita su inscripción como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 30 de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnese como Agente de Retención e incorpórese al Anexo 1 de la Resolución N° 689/2014 a la firma Fondo Fiduciario Específico Potasio Río Colorado SA-VALE, Cuit N° 30-71474620-7 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1.200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro. bajo el Número de Inscripción 202018482.-

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria

—oOo—

LICITACIONES

Ministerio de Planificación Federal
Inversiones Pública y Servicios
Secretaría de Obras Publícas
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Privada 011/14
Ejercicio 2015

Lugar y Fecha: Viedma, 15 de Abril de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20º Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Privada 011/14.

Ejercicio: 2015.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente Nº: 0016385/2014.

Rubro Comercial: Equipos para Computación.

Objeto de la Contratación: Provisión de cartuchos p/impresoras y fotocopiadoras.

Oferente	*Total Adjudicado*
Compuser, de Alejandro Mendez:	$ 53.885,00
Rapidmaster, de Luciano Busca:	$ 68.989,00

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública N° 01/15

S/adq. de 128 cajas de Limosina ALFA 11.6 mg fco. ampolla x 2, con destino a los pacientes de los hospitales de la provincia, en el marco del programa control de cancer.-

Apertura de las Ofertas: 06 de mayo de 2.015 a las horas 11:00.

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en el Dpto. Suministros del Ministerio de Salud, Laprida 240- entre-piso (2° y 3°)-(8500) Viedma tel-fax 02920-427329 o en la casa de Río Negro, Tucumán y Ríobamba Capital Federal, en horario administrativo.

———

Licitación Pública N° 14/14

S/adq. de Blistera Automática, con destino al laboratorio productor de medicamentos PROZOME.

Apertura de las ofertas: 06 de mayo de 2.015 a las horas 12:00.

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en el Dpto. suministros del Ministerio de Salud - Laprida 240- entre piso (2º y 3°)-(8500) Viedma tel-fax 02920-427329 o en la casa de Río Negro, Tucumán y Riobamba Capital Federal en horario administrativo.

Licitación Pública N° 13/15

s/adq. de medicamentos con destino a pacientes crónicos y transplantados.

Apertura de las Ofertas: 07 de mayo de 2.015 a las horas 11:00.

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en el Dpto. Suministros del Ministerio de Salud - Laprida 240 entre piso (2° y 3°)-(8500) Viedma tel-fax 02920-427329 o en la casa de Río Negro, Tucumán y Riobamba Capital Federal, en horario administrativo.

—oOo—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición
Para la cobertura de los siguientes cargos:
Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nº 13/15-CM

1) Un (1) cargo de Secretario de Instrucción Nº 6, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

2) Eventuales vacantes en la Primera Circunscripción Judicial de Secretario de Primera Instancia.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 29/05/2015 a las 13:30 horas en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nº 154, de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - Río Negro.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - *www.jusrionegro.gov.ar* - Resolución Nº 13/15-CM, o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432.

concursoscm@jusrionegro.gov.ar
consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.

———

Concurso Público de Antecedentes
y Oposición
Para la cobertura de los siguientes cargos:
Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nº 14/15-CM

1) Un (1) cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

2) Un (1) cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

3) Dos (2) cargos de Defensor de Pobres y Ausentes, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

4) Un (1) cargo de Defensor de Menores e Incapaces, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

5) Eventuales vacantes en la Cuarta Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 30/06/2015 a las 13:30 horas en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nº 154, de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - Río Negro.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - *www.jusrionegro.gov.ar* - Resolución Nº 14/15-CM, o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432.

consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Concurso Externo de Antecedentes y Oposición
Resolución Nro. 126/15-STJ

Para la cobertura de:

Un (1) Cargo de "Relator General del Superior Tribunal de Justicia- J1-", del escalafón de abogados relatores y referencistas de STJ, con funciones en la Secretaría Laboral del Superior Tribunal de Justicia, con remuneración equivalente a Juez de Primera Instancia, con asiento de funciones en Viedma.

Lugar de Presentación- Informes:

Hasta el día 15/ 05 /2015 a las 13,30 hs., personalmente, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, sita en Laprida 292, Noveno nivel, Viedma (R.N.). Los interesados deberán acompañar:

Curriculum vitae", incluyendo todos sus antecedentes completos de filiación, profesionales, académicos y laborales, con las certificaciones y constancias auténticas que corresponda, precisando el cargo para el que se postula, constituyendo dirección de correo electrónico, a la que se dirigirán las notificaciones.

Nota de presentación, curriculum y documentación deberán presentarse en original y tres copias.-

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Bases en la página Web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar

Stella Latorre, Secretaria de Superintendencia - Superior Tribunal de Justicia.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Petición de Mensura de Veintisiete (27) pertenencias para la Mina de Oro, Plata y Cobre Diseminado denominada "El Morro 2" presentada por Leleque Exploraciones S.A. ubicaba en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 33.021-M-08.

Viedma, 26 de Marzo de 2015.- La petición de mensura de veintisiete (27) pertenencias para la Mina de Diseminado de Oro, Plata y Cobre denominada "El Morro 2". La superficie de cada pertenencia es de 100 Has. y la superficie total es 2700 Has. Coordenadas Perimetrales de la Mina Sistema POAGAR Y=3510620.96 X=5431895.25; Y=3515920.96 X=5431895.25; Y=3515920.96 X=5425228.60; Y=3515620.96 X=5425228.60; Y=3515620.96 X=5424895.25; Y=3514620.96 X=5424895.25; Y=3514620.96 X=5427395.25; Y=3510620.96 X=5427395.25.- Pertenencia que contiene la LL: Se ubica en la pertenencia N° 8 Coordenadas Posgar Labor Legal: (Y=3513248.00 X=5429924.00) Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Minichelli Marcelo Luis.- Viedma, 26 de Marzo de 2015.- Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de

incumplimiento de tener por desistido los derechos en tramite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 73° Ley 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 37.139-M-12, el señor Claudio Guillermo Lucero, ha solicitado permiso de exploración de 7.494Has. Se localiza en parte de los lotes 59,62,63 de la sección IV del Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Ing. Jacobacci. Localidades Próximas Mencué, Chasicó, Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Kruger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5500065 - Y(E-O) 2442800 - Vértice 2= X(N-S) 5500065 - Y(E-O) 2445735 - Vértice 3= X(N-S) 5502765 - Y(E-O) 2445735 - Vértice 4= X(N-S) 5502765 - Y(E-O) 2447480 - Vértice 5= X(N-S) 5494600 - Y(E-O) 2447480 - Vértice 6= X(N-S) 5494600 - Y(E-O) 2453600 - Vértice 7= X(N-S) 5499300 - Y(E-O) 2453600 - Vértice 8= X(N-S) 5499300 - Y(E-O) 2457400 - Vértice 9= X(N-S) 5492765 - Y(E-O) 2457400 - Vértice 10= X(N-S) 5492765 - Y(E-O) 2442800.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- Fdo. Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

—oOo—

EDICTOS D.P.A.

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

La Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados, Solicitud de Autorización de uso de Agua Pública “INVAP SE para riego de parques, jardines, campos Deportivos y combate de incendios. S. C. Bariloche trámitado por el Lic. Carlos Montenegro (Gerente de Administración y Finanzas), en carácter de apoderado. Expte. Nº 131783-IGRH-15), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar a derecho a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública Presentado por el Lic. Carlos Montenegro, (Gerente de Administración y Finanzas), con domicilio en Avenida Comandante Luis Piedra Buena Nº 4590 de San Carlos de Bariloche. El caudal maximo de explotación será del orden de los 27m3/hs. y la fuente de abastecimiento para ambos usos la constituyeel agua subterránea, la que es captada por una perforación, siendo la superficie a regar de 8,2Has.La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña Nº 31 - 1º piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Viedma, 13 de Abril de 2015. Firmado Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General de Aguas. Departamento Provincial de Aguas.

———

La Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados, solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública Establecimiento “Hotel Spa Sol del Nahuel - S.C.Bariloche”. (Expte. Nº 61963-IGRH-14),cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar a derecho a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentado por el Hotel Spa Sol del Nahuel S. C. de Bariloche, con domicilio en Avda. Bustillo Nº 5400, San Carlos de Bariloche, la fuente de abastecimiento la constituye el agua superficial , la que es captada del Lago Nahuel Huapi por medio de dos (2) bombas con la finalidad de abastecimiento para consumo humano y riego de parques, jardines y campos Deportivos en establecimientosw turísticos. El caudal de explotación será del orden de los 2m3/hs.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provinicial de Aguas, sito en calle Saenz Peña Nº 31 - 1º piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Viedma, 13 de Abril de 2015, Firmado: Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General de Aguas - Departamento Provincial de Aguas.

———

La Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados “Acueducto Ganadero Turístico (dto. Adolfo Alsina) - Solicitud de Autorización de uso de Agua Pública - Establecimiento” El Capote “de Enrique Guillermo Stabile, Emir René Bertorello y Guillermo Mario Montero de Espinosa”

(Expte. N° 62003 -IGRH -14), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada por Enrique Guillermo Stabile, Emir René Bertorello y Guillermo Mario Montero de Espinosa, con domicilio en calle Boulevard Ayacucho N° 728 de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento es el Río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 5,5 abastece una (1) toma de bebida para ganado, con un caudal máximo de 14 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en ésta sede Central del Departamento Provincialde Aguas, sito en San Martin N° 249 - Viedma.-

Viedma, 13 de Abril de 2015.

Firmado: Ing. Raquel Hebe Morales - Superintendente General de Aguas - Departamento Provincial de Aguas.-

———

La Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N°249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados Acueducto Ganadero Turístico (dto. Adolfo Alsina) - Solicitud de Autorización de uso de Agua Pública - Establecimiento” Estancia La Rosa” - de Juan Carlos Mondillo

(Expte. N° 62011 -IGRH -14), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada por Juan Carlos Mondillo, con domicilio en calle Tucumán N° 120 de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento es el Río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante et Ramat 5.2 abastece una (1) toma de bebida para ganado, con un caudal máximo de 14m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en ésta sede Central del Departamento Provincialde Aguas, sito en San Martín N°249 - Viedma.-

Viedma, 13 de Abril de 2015.

Firmado: Ing. Raquel Hebe Morales - Superintendente General de Aguas - Departamento Provincial de Aguas.-

———

La Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados “Acueducto Ganadero Turístico (dto. Adolfo Alsina) - Solicitud de Autorización de uso de Agua Pública - Establecimiento”La Elvira”- de Juan Carlos Fernandez Humble”

(Expte. N’ 62046 -IGRH -14), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada porJuan Carlos Fernández Humble, con domicilio en calle Sarmiento Nº 643 Dto.7 - ciudad de Buenos Aires. La fuente de abastecimiento es el Río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 5.4 abastece una (1) toma de bebida para ganado, con un caudal máximo de 14m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en ésta sede Central del Departamento Provincialde Aguas, sito en San Martín N°249 - Viedma.-

Viedma, 13 de Abril de 2015.

Firmado: Ing. Raquel Hebe Morales - Superintendente General deAguas - Departamento ProvincialdeAguas.-

———

La Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N°249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados “Acueducto Ganadero Turístico (dto. Adolfo Alsina) - Solicitud de Autorización de uso de Agua Pública Establecimiento “El Algarrobo” -de Valeria y Paulina Jalabert”

(Expte. N° 62056 -IGRH -14), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada por Valeria y Paulina Jalabert, con domicilio en calle Juan Thorne N° 147 de la ciudad de Carmen de Patagones. La fuente de abastecimiento es el Río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 5.1 abastece una (1) toma de bebida para ganado, con un caudal máximo de l4m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en ésta sede Central del Departamento Provincialde Aguas, sito en San Martín N°249 - Viedma.-

Viedma, 13 de Abril de 2015.

Firmado: Ing. Raquel Hebe Morales - Superintendente General de Aguas - Departamento Provincial de Aguas.-

EDICTOS DE MENSURA

———

Comunico que el día 09 día 09 abril del 2015 se dará comienzo a la mensura del Barrio "Faldeo" de Ing. Jacobacci (R.N.), sección VIII, parte del lote 29, con autorización N° 01/2015, Expediente N° 11963/07. Agrimensor Diego Javier Navarrete Matrícula A-4184-3.

———

Comunico que el día 09 de abril del 2015 se dará comienzo a la mensura del barrio "Estadio" de Ing. Jacobacci (R. N.), Sección VIII, parte del lote 29, con autorización N° 22/2014, Expediente N° 11963/07. Agrimensor Diego Javier Navarrete Matricula A-4184-3.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DELA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al señor Delbares Ismael, Segundo (L.E. 07.384.685) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución N° 367/15 de fecha abril 08 de 2015 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 02, ubicada en calle Don Bosco s/nº correspondiente al Plan 10 Viviendas— Alborada, en la localidad de Darwin, otorgada por Decreto N° 330,78, al Señor Delbares Ismael Segundo (L.E. 07.384.685) por infringir la Cláusula Primera y Cláusula Tercera, del Acta de Tenencia Precaria suscripta el 10 de Abril de 1978.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Darwin, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.– Arqº. María Luisa Scandroglio, Interventora del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Sánchez Mariano (L.E. 06.931.838) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución N° 366/15 de fecha abril 08 de 2015 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Nucleo 23, 2º piso, Dpto. C, ubicada en calle Río Negro s/n°, correspondiente al Plan 500 Viviendas –Operatoria FONAVI-, en la localidad de General Roca, otorgada por Decreto N° 1560/83, al Sr. Sánchez Mariano (LE. 06.931.838), por infringir la Cláusula Cuarta Incisos a), b), c), y Cláusula Séptima del Boleto de Compra Venta suscripta el 01 de Noviembre de 1983.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar.-

Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.– Arqº. María L. Scandroglio, Interventora I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Sra Cevalles Clara Erminda (Documento Nacional de Identidad número 04.631.215) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Escalera 17 -planta baja - Dpto. A del Plan 588 Viviendas, en la localidad de Viedma, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente.

Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Queda usted debidamente notificada.

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - I.P.P.V.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Favio M. Igoldi, Juez a caro del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Alejandro Ariel Carussi y Daiana Leonela Lucero de lo ordenado en los autos caratulados: "Carucci Alejandro Ariel y Otros S/ Violación de Domicilio" Expte. N° 51457/14, N° Receptoria 1VI-11205-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 14 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: de la que Resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Alejandro Ariel Carussi y Daiana Leonela Lucero, ya filiados, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado los imputados.-" (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la cirdad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a José Maximiliano Alvarez de lo ordenado en los autos caratulados: "Viedma, 20 de febrero de 2015 - Autos y Vistos:... de la que Resulta: ...Considerando: ...Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de José Maximiliano Alvarez, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP..- II) Declarar tue el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese notifíquese.-" Fdo. Favio M. Igoldi - Juez.- Perla Schultze, Secretaria Subrogante.-

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Humberto Andrés Cacho de lo ordenado en los autos caratulados: "Cacho Humberto Andrés S/Hurto" Expte. N° 52606/14, N° Receptoria lVI-35284-MP2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 12 de marzo de 2015.- Autos y Vistos:... de la que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Humberto Andrés Cacho, ya filiado, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del C.P.P..- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez).- Perla Schultze, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo notifica a Juan Barrientos de lo ordenado en los autos caratulados: "Barrientos Juan S/ Amenazas" Expte. N° 48191/12, N° Receptoria 1VI-4972-P2012, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 11 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos:... de la que Resulta:... Considerando: ...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Juan Gerardo Barrientos, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III)- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-" (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Perla Schultze, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Aballay Gustavo de lo ordenado en los autos caratulados: "Aballay Gustavo Sebastián s/Robo" Expte. N° 49862/13, N° Receptoría 1VI-8482-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 18 de febrero de 2014.- Autos y Vistos:… de la que Resulta:… y Considerando:… Resuelvo: Sobreseer tolamente en la presente causa y respecto de Gustavo Sebastián Aballay, ya filiado, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez).- Natalia P. Bordon, Secretaria.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Carlos José Calvo de lo ordenado en los autos caratulados: "Calvo Carlos José s/Lesiones Leves" Expte. N° 50540/14, N° Receptoría 1VI-9732-P2014, cuya parte pertinente transcribe y dice: Viedma, 10 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos:… de la que Resulta:… y Considerando:… Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Carlos José Calvo, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Natalia P. Bordon, Secretaria.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a

mi cargo. notifica a Jonathan Emanuel Cabral de lo ordenado en los autos caratulados: "Ramallo Martín Nicolás y Otro s/Robo agravado por el uso de arma de fuego" Expte. N° 51547/14, N° Receptoria 1VI-32082-MP2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 27 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos:… de la que Resulta:… y Considerando:… Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Jonathan Emanuel Cabral y Nicolás Martín Ramallo, ya filiados, por el hecho descripto en las resultas en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Natalia P. Bordon, Secretaria.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Frases Andrés Germán de lo ordenado en los autos caratulados: "Frases Germán s/Abuso Sexual" Expte. N° 50515/14, N° Receptoria 1VI-9623-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 12 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos:… de la que Resulta:… y Considerando:… Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Germán Andrés Frases, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.(Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Virginia Sastre, Secretaria.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Javier Huichan de lo ordenado en los autos caratulados: "Huichan Javier s/Hurto" Expte. N° 52405/14, N° Receptoría 1VI-12778-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 26 de marzo de 2015.- Autos y Vistos:… de la que Resulta:… y Considerando:… Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Javier Huichan, sin mas datos, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) A los fines de la notificación de la imputada, publíquense Edictos de ley.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Virginia Sastre, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J.J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, en autos "Welleschik, Federico Manuel s/Concurso Preventivo" (Expediente N° G-3EA-28-C2014), hace saber que se ha decretado apertura de concurso preventivo de Federico Manuel Welleschik DNI 22.118.051, designándose Síndico al CPN Roque Ramon Martínez, con domicilio en Vicealmirante O'Connor N° 665 Piso 2 oficina "F". Plazo para presentar pedido de verificación crédito vence el día 03/06/15. Plazo para revisar los legajos observar los pedidos de verificación ante el síndico vence el día 19/06/15. Informes Art. 35 y 39 los días 10/08/15 y 25/09/15. Plazo para observar el informe general vence el 14/10/15. Audiencia informativa 05/04/16 a la hora 12:00 en J. J. Paso 167 de esta ciudad.- Vencimiento período exclusividad 13/04/16.- Bariloche, lº de Abril del 2015.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Rosana Calvetti, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Laprida Nº 292 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos caratulados: "Navarrete Irma Haydee s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 563/2015), cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dña. Irma Haydee Navarrete, L.C. Nº 5.763.664, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.- Publíquense edictos por tres días.- Viedma, 1 de abril de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Francisco Pedro Van Den Heuvel, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, en autos: "Van Den Heuvel Francisco Pedro s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0876/2014).- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 5 de diciembre de 2014.- Ángela Clara Conteras, Jefe de División.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 3, a mi cargo, notifica a Fernando Sebastián Méndez de lo ordenado en los autos caratulados: "Méndez Fernando Sebastián s/Robo" (Expte. Nº 51903/14), Nro. Receptoría 1VI-32777-MP2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 1 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos: … De la que resulta: … Considerando: … Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Fernando Sebastián Méndez, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306, Inc. 1º, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. FAvio M. Igoldi, Juez.- Natalia P. Bordón, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 3, a mi cargo, notifica a César Alberto Valla de lo ordenado en los autos caratulados: "Valla César Alberto s/Lesiones Leves" (Expte. Nº 50846/14), Nro. Receptoría 1VI-10201-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 5 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos: … De la que resulta: … Considerando: … Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de César Alberto Valla, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306, Inc. 1º, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Natalia Bordón, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 3, a mi cargo, notifica a Carlos Daniel Valdez de lo ordenado en los autos caratulados: "Valdez Carlos Daniel s/Estafa" (Expte. Nº 51989/14), Nro. Receptoría 1VI-33393-MP2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 9 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos: … De la que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Carlos Daniel Valdez, sin más datos, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los Arts. 172, 304 y 306 Inc. 4º del Cód. Proc. Penal.- II) A los fines de la notificación del imputado, publíquense edictos. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Natalia P. Bordón, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Álvarez Nieves, DNI. Nº 9.957.583, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos: "Álvarez Nieves s/ Sucesión ab intestato".- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 17 de marzo de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de Viedma, Secretaría Única, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Raymunda Railef, a que se presenten a hacerlos valer, en autos: "Railef Raymnda s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 1118/14/J1).- Publíquese por tres días.,- Viedma, 17 de marzo de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en 1o Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida 292 - 3er. Nivel, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Daniel Hugo Arce para que dentro de ese plazo lo acrediten en los autos: "Arce Daniel Hugo S/Sucesión Ab Intestato "Expediente N° 0028/15/JI). Publíquese por 3 días. Viedma, 12 de Marzo de 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil. Comercial. Minería Sucesiones Nº 1 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, de esta ciudad, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Anita Suris que comparescan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado "Suris Anita s/Sucesión Ab Intestato - Expte N° 0109/15/J1. Publíquense edictos por tres (3) días. Viedma. de abril de 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Nicolás Aicardo, LE N° M3.029.354, para que comparezcan en autos "Aicardo Luis Nicolás s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-661-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de abril de 2015. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°1 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con sede Laprida 292, Nivel 3º de la ciudad de Viedma. Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Dn. De Gaetano Fernando Pascual, para que se presenten, en el término de (30) días a hacer valer sus derechos. en autos caratulados: "De Gaetano Fernando Pascual s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 1124/14/JI. Publíquese por tres (3) días. 25 de Febrero de 2015. Dr. Gustavo Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, sito en calle J.J. Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los herederos y acreedores de 1a Sra. Robles Bastidas, Teresa Haydee, DNI 92.299.540, para que en el plazo de 30 (treinta) días (contados a partir de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos (art. 3589 del código civil), en los autos caratulados "Robles Bastidas, Teresa Haydee s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F-3BA-870-C2014. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano. S. C. de Bariloche, 27 Febrero de 2015. Dra. María Alejandra Marcolini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en Laprida 292 Nivel 5 de Viedma, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Claudio Enrique Imaz a hacer valer sus derechos en el Expte. Receptoría F-1VI-548-C2015 caratulado "Imaz, Claudio Enrique s/Sucesión". Publíquese por tres (3) días. Viedma, 12 de marzo de 2015. Dr. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Favio M. Igoldi juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Juan Oscar Romero de lo ordenado en los autos caratulados: "Departamento Sustracción Automotores s/Secuestro de Objetos Relacionados con un delito "Expte. N° 51490/14, N° Receptoría 1VI-11255-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 6 de abril de 2015. Autos.....Y.....Vistos:.....de.....la.....que Resulta:...Considerando:...Resuelvo: 1) dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Juan Oscar Romero, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P..II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Regístrese, proto colícese y notifiquese al imputado por Edicto. (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez). Natalia P. Bordón, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Dip Yonatan Alfredo y Patricia Alejandra Garcia de lo ordenado en los autos caratulados: "Dip Jonatan Alfredo y otra s/Robo" Expte. N° 50557/14, N° Receptoría 1VI-9753-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 2 de diciembre de 2014. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Yonatan Alfredo Dip y Patricia Alejandra Garcia, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal. Regístrese, protocolícese y notifiquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez). Natalia P. Bordón, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería N° I de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de los Sres. Elosegui María Alejandrina L.C. 9.963.610 y José Santiago Schmitt LE: 3.743.566, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos Elosegui María Alejandrina y Schmitt José Santiago s/ Sucesión ab intestato", Expte. Nº 0100/15/J1. Publíquese edictos por el término de tres (3) dias. Secretaría, 25 de Marzo de 2015. Dr. Gustavo Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Laura Dumpe, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 7 de la ciudad de Viedma. Secretaría a cargo de la Dra. Paula Fredes, cita llama y emplaza al Sr. Cesar Augusto Talavera Larroza, para que en el plazo de 10 días se presente en autos: "Leskovar Micaela Patricia c/Talavera Larroza César Augusto s/Divorcio Contradictorio" (Expte.: N° 1019/14/J7), a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos por 02 días en el Boletín Oficial. Secretaría, 7 de abril de 2015. Justina Boeri, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Contreras, Sudelia María, Libreta Cívica N° 0.557.237, en los autos Contreras Sudelia María s/Sucesión Ab Intestato (F-2R0-63-C5-13). Publíquese por tres días - General Roca. 11 de marzo de 2015. Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº 21 de Villa Regina, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de Horacio Salto, DNI M7.574.936 en autos "Salto Horacio s/ Sucesión" Expte. 8246-J21-14. Publíquense edictos por tres días. Villa Regina, 19 de Junio de 2013.– Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta día/ s a herederos y acreedores de Bianchet, Luis CI. 4.310.845 y Arenucci Amalia DNI. 93.118.807 en los autos: "Bianchet Luis y Arenucci Amalia s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-2RO-630-C5-15) Publíquese por tres días.- General Roca, 30 de Marzo de 2015.– Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Tres, Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca 599 de esta ciudad; cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodolfo Ramón López Marquet, DNI 04.364.122 para que dentro de treinta (30) días lo acrediten, en autos: "López Marquet Rodolfo Ramón s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-648-C-3-15). Publíquese por tres días. Fdo.: Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-Cipolletti, 08 de Abril de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ernesto Palomares, DNI N° Nº M3.429.368 para que comparezcan en autos "Palomares Ernesto S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 35103) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de marzo de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Cámara 1ra en lo Criminal, sita en España 742, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia del Río Negro a cargo del Sr. Presidente, Dr. Alvaro Javier Meynet, Secretaría Unica de la Dra. María Agustina Bagniole, conforme lo dispuesto en el art. 126 del CPP, notifica a la Sra. Adriana Rosana Delforno de que en fecha 25/07/2014 en causa 796/11/CO se resolvió sobreseer a Pablo David Palma, por el hecho caratulado como lesiones leves en razón de que la acción penal se ha extinguido (art. 76 ter del C.P., en función del 306 inc. 4 del C.P.P.), sin costas (arts. 498, 499 y cdtes. ibid). Publíquese por 5 días. Cipolletti, 8 de abril de 2015.- Dra. María Agustina Bagniole, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2º Piso, Río Negro, cita a presentarse por Treinta día/s a herederos y acreedores de Silfeni, Sultana Delia, DNI 9.735.785, en los autos "Silfeni, Sultana Delia s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº 2RO-538-C5-14). Publiquese por Tres días. General Roca, 21 de noviembre de 2014. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días, a herederos y acreedores de Víctor Hugo, DNI 10.381.894 a presentarse en los autos "Hugo Víctor s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2R0-569-C3-15). General Roca, 31 de marzo de 2015. Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli (Juez), Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 21, sito en Calle 20 de Junio N° 315, de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza al Sr. Ernesto Uran y/o quién se considere con derechos sobre el inmueble Nomenclatura Catastral, 06-1-B-816-20-0, ubicado en calle Yumbel 355, B° Villa Antártida de Villa Regina, Provincia de Río Negro, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos: "Medina Ibarra, Elena del Carmen c/Uran, Ernesto s/Prescripción Adquisitiva". Expte. N° 6690-J21-13. Publíquense Edictos el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por dos días.- Villa Regina, 17 de Noviembre de 2.014.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

La Dra Andrea V. de la Iglesia Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, sito en calle San Luis Nro. 853 2° piso de la ciudad de General Roca, Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Mellado, María DNI. 9.735.130 en autos: "Mellado, María s/Sucesión Ab Intestato" (Expte.

Nº F-2RO-15-C2013), publíquese por tres días.- General Roca, 07 de Abril de 2015.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Fonseca, Guillermina, DNI. 9.954.035, en los autos "Fonseca Guillermina s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-408 -C5-14). Publíquese por tres días.- General Roca, 31 de marzo de 2015.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Miguel Angel Mignone, DNI N° M7.605.128, para que comparezcan en autos "Mignone Miguel Angel s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 34075) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese tres días.- Cipolletti, 16 de abril de 2014.- Dra. María Adela Hernández, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado civil y de Minería Nro.1 perteneciente a la III Circunscrippción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en Juramento 190 5to. Piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago V. Morán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Antihuala Rosa, DNI 93.602.561, contados desde la última publicación, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Autos F-3BA-749C2014 Antihuala Rosa s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación local. San Carlos de Bariloche, a los 11 días del mes de Marzo de 2.015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

Santiago Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 - Planta Baja de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Italo Enrique De Monte- L.E 7.296.064, en autos: " De Monte, Italo Enrique s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-914-C2015). San Carlos de Bariloche, 5 de marzo de 2015. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. Santiago V. Morán. Juez. - Bariloche, 27 de marzo de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Miguel Paponi, DNI. N° 11.843.225, para que comparezcan en autos: "Paponi Jorge Miguel s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-641-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de marzo de 2015.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5 Secretaría Unica desempeñada por la suscripta correspondiente a la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en Pje. Juramento Nº 190, 4to. piso de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Matilde Olivares (DNI Nº 12.351.273) en autos: "Olivares, Matilde s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº 12899-14)". Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 10 de Septiembre de dos mil catorce. Dra María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado de Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Antonio Fernando Santolaria en autos caratulados: '"Santolaria Antonio Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 0254/14/J1). Publíquese por tres (3) días. Secretaría, Viedma, 10 de abril de 2015.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita llama y emplaza a herederos y acreedores de Ezequiela Isabel Martinez, D.N.I. N° 4.975.539 y de Esteban Manuel Fazio D.N.I. N° 7.391.042 para que se presenten, en el término de 30 días, a hacer valer sus derechos, en autos: "Martinez Ezequiela Isabel y Fazio Esteban Manuel s/Sucesión ab intestato", Expte. N° 0866/14/J1. Publíquese por 3 días. Viedma, 6 de Marzo de 2.015.- Dr. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría Única, en autos "Yoslen, Pascual Emir c/Vichich y Medina Elvia y otros s/ Usucapión", Expte. 0310/14/Jl, cita y emplaza a Elvia Vichich y Medina, Nilda Salomé Vichich y Medina, Ester Vichich y Medina y/o Nelida Ester Vichich, Ciro Damián Vichich y Medina, Antonio Arnaldo Vichich y Medina, Domingo Pedro Vichich y Medina, Juan Adolfo Ferrari, Rubén Carlos Ferrari, Angel Alfredo Ferrari, José Luis Ferrari, Eugenia Vichich y Medina, María Luisa Vichich y Medina y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir N.C.10-1-F-178-11 de Gral. Conesa (R.N), para que en el plazo de diez (10) días se presenten en autos a hacer valer sus derechos y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos (2) días. Viedma, 30 de marzo de 2.015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Alba Liz Isabel Valera a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0062/15/ J1 caratulado "Valera Alba Liz Isabel s/ Sucesión ab intestato". Publíquese por tres días. Viedma, 19 de marzo de 2.015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Emilio B. Riat, Juez a cargo del Juzgado, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Cinco, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento 190, 4º Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoategui, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Raúl Mansilla L.E. Nro. 7.383.425 y Ernestina Ganeme L.C. Nro. 0.668.671, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta (30) días, en los autos caratulados: "Mansilla, Rául y Ganeme, Ernestina s/Sucesión ab-intestato" Expte. Nro. 11894-13. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano. Conste Secretaría. San Carlos de Bariloche, 25 de Septiembre de 2013. Cristián Tau Anzoategui, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, sita y emplaza por Treinta (30) días para comparecer a herederos y acreedores de Raúl Horacio Garavaglia, D.N.I. N° 13.002.287, en autos "Garavaglia, Raúl Horacio s/ Sucesión ab intestato", (Expte. N° 11561 - I - 14). Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de Abril de 2.015. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Ana Víctoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Dr. Santiago Moran, Juez de Primera Instancia, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo Juzgado Civil y Comercial Nro Tres, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en Paso 167 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Mardones, Saturnino y Ruiz, Irene s/ sucesión ab intestato" (Expte. F-3BA-745-C2014), cita y emplaza por treinta (30) días a: herederos y acreedores de Doña Irene Ruiz DNI Nº 6.489.849 y Don Saturnino Mardones DNI 7.389.012 para que hagan valer sus derechos (art. 3589 C.C). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. San Carlos de Bariloche, 1 de Abril de 2015. Dr. Santiago Moran, Juez - María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

Soledad Peruzzi. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la ciudad de Cipolletti, cita a herederos y acreedores del causante Puentes Avelaia Félix Francisco, DNI Nº 4.427.777 en autos: Puentes Avelaia Felix Francisco s/Sucesión ab intestato" Expte. 10463 /13, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Cipolletti, 10 de Diciembre de 2014. Dra. María Adela Fernández, Secretaria, Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría única, sito en Roca n° 599 de Cipolletti, cita al Sr. Mario Manara, Cédula Policia de Neuquén N° 5010, y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle J. M. Paris N° 1110 de Cipolletti, identificado como Lote 24-A de la Manzana 495 (10-d), N.C. 03-1-H-Mza.495-P.24, inscripto en el R.P.I. al T° 340, Folio 49, Finca 80.726, para que en el plazo de 10 días comparezca a estar a derecho en autos: "Di Paolo Dora Beatriz c/Manara Mario s/prescripción adquisitiva" Expte. N° 9602-II1-13. Publíquense por 2 días en Boletín Oficial y en las éditoriales habilitadas. Cipolletti, 14 de noviembre de 2013. María Adela Fernández, Secretaria, Subrogante.

—oOo—

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, con asiento en calle Juramento 190, 4 piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Rodriguez María Rosa, DNI N° 11.581.276, "Para que hagan valer sus derechos", en autos caratulados Rodriguez María Rosa s/Sucesión ab intestato (Expte Nro 13632-14). Cb (509)". Publíquense edictos durante 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario CordilIerano. San Carlos de Bariloche, 16 de Marzo de 2015. María Lujan Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, con sede en 9 de Julio Nº 221, 1er. Piso de Choele Choel, (R.N.), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil (Subr.) a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Felisa Nina Urbana Silvestrini, DNI Nº 9.959.094 y Julián Silveiro Alfaro, L.E. Nº 1.599.179, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Silvestrini Felisa Nina Urbana y Alfaro Julián Silveiro s/Sucesión" (Expte. 21778/14). Publíquese por tres días. Choele Choel, 25 de Febrero de 2015. Natalia Pérez Piysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco, Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso de General Roca, Río Negro, cita a presentarse por Treinta día/s a herederos y acreedores de Calfín, Rodolfo DNI 11.575.829, en autos "Calfín Rodolfo s/ Sucesión Ab Intestato", (F-2RO-606-C5-15). Publíquese por Tres días. General Roca, 12 de marzo de 2015. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Familia a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, de la Segunda Circunscripción Judicial, con aciento en calle 20 de Junio Nº 315 de la localidad de Villa Regina, cita a la Sra. Lorena Paola Febre, DNI Nº 32.872.971, por cinco días, a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio, (Arts. 145, 146, 147, 343 y ccds. del CPCC). en autos: "G.A.6.R.C/F.D. y F.L.P. s/Guarda con fines de Adopción", (Expte. Nº 8713-JF). Publíquese por cinco días. Villa Regina, de marzo de 2015. Natalia A. Rodríguez Gordillo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 21, de Villa Regina sito en calle 20 de Junio Nº 315 cita por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Julio Edmundo Reyes, LE Nº 7.038.260 y de la Sra. Martha Elena Nuñez, LC Nº 3.625.446 en autos "Reyes Julio Edmundo y Nuñez Martha Elena s/Sucesión" (Expte. 8144-J21-14), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única - Villa Regina, 30 de diciembre de 2014.- Dra. Paola Santarelli, Juez.- Publíquese por tres días. Claudia Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, sito en Laprida Nro 292, Nivel 3, Ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita a presentarse por 10 días a herederos del Sr. Jaime Brestaviztky y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (N.C. 18-1-B-565-02-000), identificado como Lote Dos de la manzana 26 (actual 565) ubicado en la ciudad de Viedma, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble el 7 de Enero de 1977 al Tomo 634, Folio 78, Finca 128.282, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos "Anton José Francisco De Javier c/Brestaviztky Jaime s/Usucapión - Expte. N° 1071/14/J1." Publíquese por 2 días. Viedma, 20 de Marzo de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern cita, llama y emplaza en autos caratulados: Pereyra, Juana Rosalía y Castro, Tulio Alberto s/Sucesión Ab Intestato, Expte Nro. 0593/ 2014, a herederos y acreedores de Tulio Alberto Castro y Juana Rosalía Pereyra, para que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 07 de abril de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería n° 1 de Viedma (Río Negro), sito en calle Laprida 292 - 3er. Nivel, Secretaría Unica a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Doña Marcatilli Pía, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días en los autos: "Marcatilli Pía y/o Marcattili Pía y/o Marcatili Pía s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 1089/14/JI- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 13 de abril de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 5 de la Ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Norma Noemí Gómez, en los autos caratulados "Gómez Norma Noemí s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: 0808/2014.- Publíquese por tres días.- Viedma, 26 de Febrero de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 5 de la Ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Umberto Simón Giovanini, en los autos caratulados "Giovanini Umberto Simón s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: 1069/2014.- Publíquese por tres días.- Viedma, 25 de Marzo de 2.015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial sito en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Omar Alberto Solca, en los autos caratulados "Solca Omar Alberto s/Sucesión Ab Intestato"- Expte. N° 0077/ 15/J1. Publíquese por tres días.- Viedma, 14 de Abril de 2.015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Dr. Santiago Moran, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190, Piso 5º de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Miguel Alberto Mariguin (DNI Nº 8.570.017), por el término de treinta días a que se presente a estar a derecho en autos caratulados: "Mariguin Miguel Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-867-14), que tramitan por ante el Juzgado mencionado. Secretaría Única a cargo del suscripto. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 09 de Abril de 2015. Mariano A. Castro, Secretario.

El Dr. Santiago V. Moran, Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Juramento 190, Piso 5º de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única en los autos caratulados: "Dominguez, Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-3BA-911-C2015), cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del señor Juan Carlos Dominguez, L. E. Nº 5.641.041, para que hagan valer sus derechos. Fdo. Dr. Santiago V. Moran, Juez Subrogante. S. C. de Bariloche, 16 de Marzo de 2015. Publíquese por tres días. Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Juan José Paso 167, San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Kawa, María Rosa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-3BA-896-C2015. cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la señora María Rosa Kawa, DNI 18.719.746, para que se presenten a estar a derecho. Fdo. Dr. Santiago V. Moran - San Carlos de Bariloche, 6 de Abril de 2015. Publíquese por tres días. M. Alejandra Marconi Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Sucesiones y Minería Nº 21, Secretaría Única, con sede en calle 20 de Junio Nº 315 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Antonio Percat DNI Nº 93.214.173 a estar a derecho en autos caratulados "Percat, Antonio s/ Sucesión" (Expte. Nº 9225-J21-15). Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 3 de Marzo de 2015. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

Dr. Ricardo Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en Jhon O' Connor 20, notifica por este medio de la presente a Cariaga, Marcos Apolo, que en expediente nro. 357-7-2014, se resolvió en fecha 25/03/2015, San Carlos de Bariloche, 26 de marzo de 2015. Y. . .Vistos:. . .De lo que resulta:. . .Y. . .Considerando:. . .Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Marcos Apolo Cariaga, ya filiado, por aplicación del art. 306 inc. 3º de CPP, y líbrese oficio al cuerpo médico forence a los efectos antes mencionados. Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda.-, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en Jhon O' Connor 20, notifica por este medio de la presente a Tolosa, Jorge Nicasio, que en expediente nro. 465-7-2014, se resolvió en fecha 20/03/15, //Carlos de Bariloche, 20 de marzo de 2015. Y. . .Vistos:. . .Y. . .Considerando. . .Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente en favor de Francisco Gilardoni ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Codigo Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archivese. y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Betiana Cendón, Secrretaria.

Dr. Ricardo Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en Jhon O' Connor 20, notifica por este medio de la presente a Safira Iturra y a Viviana Iturra, que en expediente nro. 169-7-2015, se resolvió en fecha 30/03/2015,///Carlos de Bariloche, 30 de marzo de 2015.-. . .Y. . .Vistos:. . .De lo que resulta:. . .Y. . .Considerando:. . .Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente en favor de Safira Iturra y de Viviana Iturra, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad, (art. 306 inc. 4 del Codigo Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en Jhon O' Connor 20, notifica por este medio de la presente a Luis Angel Rodriguez, de nacionalidad argentino, DNI 16.381.336, ocupación comerciante, Regner María Nelida, de la que se carecen de datos filiatorios aportados por esta instrucción, que en expediente nro. 475-7-2013, se resolvió en fecha 12-08-14, ///Carlos de Bariloche, 14 de agosto de 2014.- Y Vistos. . .Considerando:..Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Luis Angel Rodriguez y María Regner, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito estafa que se le imputara oprtunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre. Comuníquese donde corresponda Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Betiana V. Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en Jhon O' Connor 20, notifica por este medio de la presente a Lucero, Pablo Antonio, que en expediente nro. 039-7-2014, se resolvió en fecha 06/03/2015, ///Carlos de Bariloche, 6 de marzo de 2015.- Y. . .Vistos:. . .Considerando:. . .Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Pablo Antonio Lucero, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito lesiones leves, violación de domicilio y daño que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese. Firme que se encuentre. Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en Jhon O' Connor 20, notifica por medio de la presente a Bres, Carlos que en expdiente nro, 126-8-2015 se resolvió en fecha 07/04/15, Dictar el sobreseimiento total de Carlos Bres, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare, (art. 306 inc. 1 primer supuesto del C.P.P.).-, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en Jhon O' Connor 20, notifica por este medio de la presente a Nélson Cayún, que en expediente nro. 159-7-2015, se resolvió en fecha 07/04/2015, ///Carlos de Bariloche, 7 de abril de 2015. Y. . .Vistos:. . .Y. . .Considerando:. . .Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Nelsón Cuyul, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre. Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Baez, Ayelen, que en expediente nro. 069-7-2015, se resolvió en fecha 06/02/2015, /// Carlos de Bariloche, 6 de febrero de 2015. Y... Vistos:... y... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Ayelen Baez, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese.- , y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal". San Carlos de Bariloche, 8 de abril de 2015 - Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Natalia Díaz y a Ana Díaz, que en expediente nro. 158-7-2015, se resolvió en fecha 07/04/2015, ///Carlos de Bariloche, 7 de abril de 2015 Y. . .Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Natalia Díaz y Ana Díaz. Ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Protocolícese, Registrese, Notifíquese, Firme que se encuentre, Comuniquese donde corresponda. Fecho Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. San Carlos de Bariloche, 08 de abril de 2015- Betiana Céndón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Curín, Ambrosio, argentino, nacido en Ing. Jacobacci el día 07/12/1960, hijo de Segundoi y de Francisca Quiñalen, Soltero, albañil, Documento Nacional Identidad 14.519.414; que en expediente nro. 438-8-2013, se resolvió: /// Carlos de Bariloche, 25 de septiembre de 2014...Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento de Ambrosio Curín, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito desobediencia judicial que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formacion del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.).- II.- Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al delito de amenazas que se describiera precedentemente, en favor de Ambrosio Curín, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez. Ante mi Gerardo Miranda, Secretario, y se lo cita y emplaza para que el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Suffern Moine Sheyla Rosa y Suffern Moine María Luisa y/o sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 2, Secc. E, manzana 584, parcela 22. Tomo 194, F° 133, Finca 24962 de San Carlos de Bariloche, CP 8400, sito en la calle Palacios nro. 2740, Barrio El Progreso, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 00087-IMTVHS-2014. en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Ecribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03, modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche. cita y emplaza a Cemino y Cingolani Leonor Elizabeth; Cingolani de Cemino Leonor; Cemino y Cingolani Mague Mirtha, y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep Cat. 19, Circ. 02, Secc. E - manzana 566, parcela 07- Tomo 866 Fº 132 Finca 24199 de San Carlos de Bariloche. CP 8400, sito en la calle Pablo Mange nro.557, Barrio El Progreso, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 000097-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.- Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

La Escribania Municipal de San Carlos de Bariloche. cita y emplaza a Schuchard de Hijneberg Gertrudis Berta Barette, LC 3.089.070 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02. Secc. B, manzana 605, parcela 30, Tomo 596, Fº195. Finca 121858 de San Carlos de Bariloche. CP 8400, sito en la calle Chazarreta nro.7183, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00164-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente

publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri” 25797 - 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Swidzinski Leticia Marta LC. 4.258 226 y Swidzinski o Suidini Daniel Ladislao LE. 4.866.196 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep.Cat. 19, Circ. 02, Secc. B, manzana 634, parcela 04, Tomo 763, Fº 35. Finca 146542 de San Carlos de Bariloche, CP 8400, sito en la calle Waldo Belloso nro. 342, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 00161- I.M.T.V.H.S.-2014 en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493. Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Caldart y Trinca Graciela DNI 6.360.304; Caldart y Trinca Mario DNI 10.185.269 y Trinca de Caldart Flora DN1 2.952.370 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 92, Secc. E, manzana 267, parcela 03 - Tomo 737, F° 031, Finca 142791 de San Carlos de Bariloche, CP 8400, sito en la calle 25 de Mayo nro. 1431. Barrio Nueva Esperanza, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nro. 00110-IMTVHS-2014. en trámite ante el 1.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el regimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en la calle J. J. Paso 167 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados “Ferreyra, Jorge N. y otro c/ Vazquez Heraldo”, y otra s/Usucapión (Sumario), Expte. N° 26048-06, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, comunica que se cita a los herederos del Sr. Heraldo Vázquez, LE. 1.487.538. CI 1.635.251 para que en el término de 33 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. San Carlos de Bariloche, 6 de marzo de 2015. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Galvan Silverio Enrique y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Secc. E, manzana 584, parcela 10, Tomo 194, F° 137, Finca 24966 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Beschtedt nro. 2555, Barrio El Progreso, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00085-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V,H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Schaffener y Bidart Guillermo Jorge Mat. 8.268.196; Schaffener y Bidart María Susana Mat. 6.294.993; Schaffener y Bidart Marta Angélica Mat. 4.202.710; Schaffener y Bidart Silvia Beatriz y Bidart María Josefina Clementina y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Secc. B, manzana 622, parcela 15, Tomo 869, F° 34 Finca 97122 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Gómez Carrillo nro. 350. Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00168-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sito en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493. Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Antognazza de D’Adamo Lydia Norma LC. 0.083.899 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02. Sec: B, manzana 611, parcela 06, Tomo 368, F° 33, Finca 97078 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Gómez Carrillo nro. 231, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00167-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sito en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Moreno e Hirts Federico Mauricio Mat. 1.667.616; Moreno e Hirts Ricardo José; Moreno e Hirts Daniel Francisco; Moreno e Hirts Anneta Fanny Mat. 4.392.126L y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02, Secc. B, manzana 633, parcela 02, Tomo 896, Fº 143, Finca 163249 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Monseñor Angelelli nro. 6944, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00160-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493. Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Tomarchio Rosario LE 4.762.037 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ 2. Secc. B. manzana 621, parcela 08, Tomo 624, F° 192, Finca 97132 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Manuel Gómez Carrillo nro. 369, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00152-IMTVHS-2014. en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche, La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Moreno e Hirts Federico Mauricio Mat. 1.667.616; Moreno e Hirts Ricardo José; Moreno e Hirts Daniel Francisco; Moreno e Hirts Anneta Fanny Mat. 4.392.126L y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02, Secc. B, manzana 660, parcela 39, Tomo 896, Fº 143, Finca 163290 de San Carlos de Bariloche. CP8400, sito en la calle Leguizamón nro. 6811, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00149-IMTVHS-2014. en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25.797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Spoturno Osvaldo; Caram de Santillan Margarita y Vadacchino Salvador Pablo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02, Secc. F manzana 180, parcela 27, Tomo 195, Fº 12 Finca 26036 de San Carlos de Bariloche. CP8400, sito en la calle

Don Bosco nro. 1195, Barrio Lera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00147-IMTVHS-2014. en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 '"Ley Pierri" 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones v reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Spoturno Osvaldo; Caram de Santillan Margarita y Vadacchino Salvador Pablo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Secc. F manzana 182, parcela 27, Tomo 195, F° 14- Finca 25038 de San Carlos de Bariloche. CP8400, sito en la calle Los Radales nro.1179 Barrio Lera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 00145-IMTVHS-2014. en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a López Castro de Von Reichenbach Delia y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 01, Secc. P, manzana 450, parcela 11, Tomo 158. F° 80 Finca 17817 de San Carlos de Bariloche CP8400, sito en la calle Trenca nro.12.537, Barrio Nahuel Malal, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00144-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Galvan Silverio Enrique y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Secc. E manzana 584, parcela 10, Tomo 194 F° 137, Finca 24966 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Beschtedt nro. 2555, Barrio El Progreso, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00085-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el r´´egimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche cita y emplaza a Caram de Santillan Margarita; Spoturno Osvaldo; Vadacchino Salvador Pablo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Secc. F, manzana 191, parcela 19, Tomo 195, F° 16, Finca 25040 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Los Colihues nro. 1549, Barrio Lera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00135-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse el el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 - "Ley Pierri", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y en la plaza a Peduzzi Lorenzo y/o sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02, Secc. E, manzana 574A. parcela 04, Tomo 87, Fº 109, Finca 114498 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Palacios y Hermite nro. s/nº, Barrio El Progreso, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00121-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri". 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Contreras Juan y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ. 02 . Secc. E. manzana 057, parcela 02, Tomo 223, F° 89, Finca 18938 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Miramar nro. 208, Barrio El Progreso, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 000116-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri". 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Goye de Peduzzi Berta Emilia y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren eon derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ 02, Secc. E, manzana 567, parcela 19, Tomo 106, Fº 101, Finca 12450 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Elguea nro. 626, Barrio El Progreso para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 000115-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Swidzinski Leticia Marta LC. 4.258.226 y Swidzinski Daniel Ladislao LE. 4.866.196 y/o sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Secc. B, manzana 634, parcela 06, Tomo 763. F° 35 Finca 146544 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Waldo Belloso nro. 412, Barrio Virgen Misionera , para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00170-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Vadacchino Salvador Pablo; Caram de Santillan Margarita y Spoturno Osvaldo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ 02, Secc. F, manzana 181, parcela 51, Tomo 195. F° 13, Finca 25037 de San Carlos de Bariloche. CP8400, sito en la calle Don Bosco nro. 1030, Barrio Lera para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00143-IMTVHS-2014. en trámite ante el I.M.T.VH.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri". 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Swidzinski o Suidini Daniel Ladislao LE. 4.866.196 y/o sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo

al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ 02, Secc. B manzana 634, parcela 01, Tomo 163, F° 35, Finca 146539 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Waldo Belloso nro. 316, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00223-IMTVHS-2014 en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche, La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a El Sol S.A.I.C. y F y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02. Secc. B, manzana 602, parcela 19, Tomo 288, F° 152, Finca 97041 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Avda. de los Pioneros nro. 7335/7345, Barrio Pinar de Festa, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00208-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización domimal Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Vadacchino Salvador Pablo; Caram de Santillan Margarita y Spoturno Osvaldo y/o sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ 02. Secc. F, manzana 190, parcela 16, Tomo 195, F° 15, Finca 25039 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Don Bosco nro. 1425. Barrio Lera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00198-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloches cita y emplaza a Vadacehino Salvador Pablo; Caram de Santillan Margarita y Spoturno Osvaldo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02. Secc. F, manzana 181, parcela 06, Tomo 195, Fº 13, Finca 25037 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle 25 de Mayo nro. 1681, Barrio Lera , para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00197-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Vadacchino Salvador Pablo; Caram de Santillan Margarita y Spoturno Osvaldo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02. Secc. F. manzana 182, parcela 36, Tomo 195, Fº 14, Finca 25038 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Los Colihues nro. 1168, Barrio Lera para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00186-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Vadacchino Salvador Pablo; Caram de Santillan Margarita y Spoturno Osvaldo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Secc. F, manzana 190, parcela 02, Tomo 195, Fº 15, Finca 250339 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Neuquén nro. 1603, Barrio Lera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00180-IMTVHS-2014, en trámite ante el IM.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797. 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Vadacchino Salvador Pablo; Caram de Santillan Margarita y Spoturno Osvaldo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02, Secc. F. manzana 181, parcela 24 Tomo 195; F° 13, Finca 25037 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Los Colihues nro. 1070, Barrio Lera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00182-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri'', 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Vadacchino Salvador Pablo; Caram de Santillan Margarita y Spoturno Osvaldo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02. Secc. F, manzana 191, parcela 40, Tomo 195, F° 016, Finca 25040 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Don Bosco nro. 1535, Barrio Lera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00179-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Vadacchino Salvador Pablo; Caram de Santillan Margarita y Spoturno Osvaldo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02. Secc. F, manzana 190, parcela 23, Tomo 195, F° 15, Finca 25039 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Don Bosco nro. 1525. Barrio Lera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 00176-IMTVHS-2014. en trá mite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a De Miguel Mariano Luis LE. 8.119.255 y Fenoglio Diego Juan Carlos LE. 7.871.055 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ 01, Secc. P, manzana 296, parcela 06, Tomo 809, F° 220, Finca 151597 de San Carlos de Bariloche, CP8400. sito en la calle Río Caleufu nro. 555, Barrio Parque Playa Serena, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00171-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493. Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-

C.M-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Bao Lorenzo y/o sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ 02, Secc. K, manzana 295, parcela 17, Tomo 199. F° 111, Finca 25552 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Tierra del Fuego nro. 732, Barrio Nuestras Malvinas, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00263-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de Sara Carlos de Bariloche.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° Cinco, de la IIIa. Circunscripción Judicial de S.C. de Bariloche (R.N.) sito en Pasaje Juramento n° 190 4° piso Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes: Yolanda Bastidas Icarte y Elías Roble o Robles Vázquez, a fin que se presenten en autos: "Bastidas Icarte, Yolanda y Robles Vásquez, Elías s/Sucesión Ab Intestato (S-09)" Expte. N° 13.761/14, para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil). El presente deberá publicarse por tres días. S. C. de Bariloche, 10 de marzo de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de Aun, Juana Esther, D.N.I. 4.631.702, en los autos "Aun Juana Esther s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-587-C5-15). Publíquese por tres días.- General Roca, 10 de Marzo de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Unica, sito en San Luis 853, 2° piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Bou Abdo Angel Antonio, DNI. 7.572.812 a presentarse en los autos: "Bou Abdo Angel Antonio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-592-C1-15). Publíquese por 3 días. General Roca, 30 de Marzo de 2015.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San, Luis 853 1º Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Saragüeta Delia Nelli, DNI 3.794.813 a presentarse en los autos "Saragüeta Delia Nelli s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-586-C1-15)". Publíquese por 3 días.- General Roca, 10 de Abril de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Notifica al señor Walter Rubén Gaydou, D.N.I. N° 14.710.054, con domicilio desconocido, la parte dispositiva de la Resolución Interlocutoria "JR" N° 18/2008 y la Providencia "JR" N° 30/2015, dictadas en el Expediente N° 1002-S-2008, caratulado: "S/Remisión Tribunal de Cuentas Expte. N° 403-S-04 s/Auditoría en Empresa ALTEC S.E.- Expte. N° 2077/2005- Fiscalía de Investigaciones Administrativas...":

Resolución Interlocutoria "JR" N° 18/2008: "Viedma, 15 Mayo 2008. Visto... y Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Promover Juicio Administrativo de Responsabilidad contra… el Sr. Walter Rubén Gaydou, D.N.I. N° 14.710.054... que tramitará bajo las normas procedimentales establecidas en la ley 2747 (texto según ley 4270), por la suma de Pesos un millón Doscientos Catorce Mil Novecientos Ochenta y Tres con Setenta y Nueve Centavos ($ 1.214.893,79), o lo que en mas o menos resulte de las pruebas, en virtud de los hechos descriptos por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución N° 19/2008 obrante a fs. 227/235. Artículo 2°.- Correr traslado a los nombrados de la presente y de la Resolución Fiscal, y emplazarlos para que dentro del término de...veinticinco (25) días los Sres....y Gaydou, la contesten por sí o por intermedio de apoderados, debiendo en los escritos de descargo, constituir domicilio en la ciudad de Viedma, y ofrecer todas las pruebas de que intenten valerse, acompañando: la documental que obrare en su poder o indicando el lugar donde se encontrare, los pliegos de interrogatorio de los testigos que propongan - informando sus nombres, profesión, domicilio y DNI; y los puntos de pericia de las que ofrezcan; todo bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía (art. 66 Ley 2747), y de pronunciarse la sentencia, en su oportunidad, según el mérito de la causa y conforme a las constancias de autos (art. 68 Ley cit.). Artículo 3°.- Tener por parte en el Juicio de Responsabilidad al Señor Fiscal de Investigaciones Administrativas (art. 49, in fine, Ley 2747) y por ofrecida la prueba. Artículo 4°.- Dejar las presentes actuaciones a disposición de los enjuiciados –para su consulta- en la Dirección de Juicios de Responsabilidad de este Tribunal. Artículo 5°.- Regístrese, protocolícese, y notifíquese a las partes. (Fdo.) Cr. Daniel Rodolfo Bossero, Vocal; Dr. Carlos R. Malaspina, Vocal; Dr. Pedro Osvaldo Horacio Casariego, Vocal. Ante mi: Dr. Luis Emilio Pravato, Secretario Auditor Legal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

Providencia "JR" N° 30/2015: "Viedma, 25-Marzo-2015. I.- Agréguese a fs. 661/663 constancias de haberse notificado la Providencia "JR" N° 299/2014 a Haroldo Noel Lezcano y a Guillermo Enrique Campbell. II.- Agréguese a fs. 664 el sobre devuelto por el Correo Argentino, mediante el cual se acredita que no entregó el mismo ni su contenido (cédula de fs. 660 y documentación allí detallada) a Walter Rubén Gaydou, por haberse mudado del domicilio de la Avda. Ramón y Cajal 12 Pase 3 Depto. 301 de Marbella (Málaga – España). III.- Atento a que han resultado infructuosas las diligencias llevadas a cabo por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a través del Consulado de Cádiz, tendiente a lograr la notificación de Walter Rubén Gaydou (conf. fs. 392, 393, 401/406 y 413/417), y que en la actualidad se desconoce el domicilio del enjuiciado, corresponde, de conformidad a lo establecido en el art. 31 de la ley K 2747, practicar la notificación de la parte dispositiva de la Resolución Interlocutoria "JR" N° 18/2008 mediante edictos, que deberán publicarse con transcripción de la presente providencia, por tres (3) días en el Boletín Oficial Provincial. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días.- Viedma, 20 de Abril de 2015.- Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca Nº 599, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana Ganuza, ha dispuesto según constancias en los autos caratulados: "Municipalidad de Cipolletti c/ Montero Jorge Horacio s/Ejecutivo" (Expte. Nº 3497-III-2007), notificar por un día, la sentencia monitoria recaida en autos, que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 20 de junio de 2007 … Vistas: … Considerando: … Resuelvo: I.- Llevar adelante la ejecución contra el Sr. Montero Jorge Horacio, hasta que haga al acreedor, Municipalidad de Cipolletti, íntegro pago de la suma de pesos veintiún mil trescientos setenta y cuatro con treinta y tres centavos ($ 21.374,33), reclamado en estas actuaciones, en concepto de capital, con más los intereses correspondientes desde la fecha de la mora y hasta la del efectivo pago; y asimismo con las costas y costos de este juicio (Arts. 531, 539, 604 y ccdtes. del CPCyC); presupuestándose provisoriamente estos últimos conceptos en la suma de pesos seis mil cuatrocientos doce ($ 6.412,00), sujetos a la liquidación definitiva, y que a los efectos de la presente, y del Art. 542 primer párrafo, se añadirán al capital reclamado.- III.- Regúlanse los honorarios profesionales de los letrados apoderados de la actora, Dres. Ricardo Alfredo Apcarián y María Mónica Santos, en forma conjunta, en la suma de pesos dos mil seiscientos noventa y tres con 16/100 … Déjase expresamente sentado que los estipendios no incluyen IVA, y que el presente no obsta a la regulación complementaria que pudiera corresponder en definitiva (conf. STJ in re: "Paparatto"), ni a las eventualidades de las resultas del trámite monitorio. Cúmplase con la Ley 869.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente lo ordenado, depositando el capital de condena más el monto presupuestado para las costas e intereses provisorios; o bien, oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas en la Ley (Arts. 542 y 544 del CPCyC).- Asimismo intímase al ejecutado a constituir domicilio por ante este Tribunal. Todo ello bajo los apercibimientos de ley y pasarse a la etapa de cumplimiento de la sentencia.- Asimismo hágase saber a las partes que les asiste el derecho de oponerse, por causa fundada y en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales por internet (Ac. 112/03 STJ).- V.- Notifíquese en el domicilio real o legal del demandado, según corresponda (Arts. 120, 141, 339, 490 y ccdtes. del CPCyC), con adjunción de copias del escrito inicial, la documental acompañada y de esta resolución.- Regístrese.- Sdo. y Fdo. Marcelo A. Gutiérrez, Juez".- Otra: "Cipolletti, 3 de agosto de 2012. Atento las constancias de autos, habiéndose practicado información sumaria tendiente a ubicar el paradero de la parte demandada sin obtener resultados positivos.- Publíquese edictos en la forma establecida en el Art. 490 del Código Procesal (Ley 4142), con el objeto de notificar la sentencia monitoria dictada en autos, obrante a fs. 10/13, y bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial a los fines dispuestos en el Art. 552 del citado plexo normativo.- Sdo. y Fdo. Marcelo A. Gutiérrez, Juez.- Cipolletti, 18 de febrero de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

REMATE

———

La Dra. Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº Cinco, Secretaría Unica de la Dra. Selva Aranea, de la Segunda Circunscripción de la provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de General Roca, sito en la calle San Luis N° 653, 2do. Piso, hace saber en los autos caratulados: Tarjeta Naranja S.A. c/Orellano Romina Edith s/Ejecutivo (Expte. n° 33694-J5-09), que el martillero Marcelo Gustavo Orofino, Matrícula N° 34; Fº 4; L° I; II CJ, Cuit Nº 20-20045329-9 procederá a rematar, sin base, al contado y mejor postor el siguiente bien de propiedad de la Sra Romina Edith Orellano, Cuit N° 27-29852828-8: 1 automotor marca Volkswagen, modelo Gol 1.6, Tipo Sedan 3 puertas, motor marca Volkswagen Nº UNF607367, Chasis marca Volkswagen nº 98WCB05WX9T132107, origen Brasil, modelo año 2008, Dominio: HQA-029. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Tribunal conforme art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del CPCC. Asimismo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 572 del C.P.C., la obligación fiscal del adquirente en subasta comienza a partir de la fecha en que quede firme el auto de aprobación del remate.- Los gastos de transferencia son a cargo del comprador.- Comisión: 10% a cargo del comprador, pagado en el acto de subasta en efectivo. Sellado del Boleto: A cargo del comprador. Gravámenes e Inhibiciones: Posee los siguientes embargos: a) Autos: Volkswagen SA de Ahorro para fines determinados c/Orellano Romina Edith (Expte. N° 35246-12) por la suma de $ 37.328,74 de capital y $ 18.665 de intereses, anotado el 29/05/2013; b) En estos autos por la suma de $ 5.687,19 de capital y $ 1700 de intereses, anotado el 26/09/2014: Deudas: Agencia de Recaudación de Río Negro; $ 481,94 sin gestión judicial y $ 11.914,38 con gestión judicial, informe al 17/12/14.- Lugar y Fecha de Remate: En la calle Córdoba Nº 1409 de la ciudad de General Roca a las 11:00 hs., el día 28 de Abril de 2015.- Exhibición: Los días 24/04/2015 y 27/04/2015, previa comumicación con el Martillero al Cel. 2984285019.- Cuit de Tarjeta Naranja 30-68537634-9.- Actúa como abogado de la parte Actora el Dr. Juan Angel Elizondo en carácter de apoderado y Andrés Amadini en carácter de patrocinante y de la parte demandada la Dra. Paola Cerutti en carácter de patrocinante. Publíquese edicto por 1 día en el Boletín Oficial y 2 días en el Diario Río Negro.- General Roca, 17 de Abril de 2015.– Selva Aranea, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

FIBROTEC S.A.

La Dra. Di Blasi María José, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Pasaje Juramento 163, planta Baja “B”, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550 publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Fibrotec S.A.;

A) Socios: la Señora Silvia Karina Vuquelich, argentina, casada, D.N.I. 20.751.038, Cuit 27-20751038-1 nacida el 17 de Julio de 1969, domiciliada en Pintores Argentinos 24 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, de profesión comerciante y el Señor Ulises Manuel González Colombo, argentino, soltero, D.N.I. 39.097.110, Cuit 23-39097110-9, nacido el 31 de Mayo de 1995, domiciliado en calle Pintores Argentinos 24 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, de profesión comerciante.

B) Fecha del instrumento de constitución: 19 de Noviembre de 2014.

C) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: El Taique 1608 de San Carlos de Bariloche.

D) Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia y/o de terceros, asociada bajo cualquier forma asociativa lícita, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Construcción: a) Estudio, proyecto, dirección y reparación de redes de electricidad, agua, gas y telecomunicaciones. b) Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, viviendas de toda clase por el sistema que en cada caso determine, talleres construcción de silos, sean todos ellos públicos y privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, construcción y dirección de plantas industriales gasoductos, oleoductos y usinas y subusinas, públicas o privadas. c) De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora o pavimentación de calles y rutas. Redes de desagües, obras de electrificación, tendidos de líneas eléctricas y redes de alta tensión, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio o inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pista de aterrizaje y puertos.

E) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

F) Capital Social: El capital social es de pesos Cien Mil ($ 100.000) y se representa en 50 mil (50.000) acciones Clase A nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos cada uno y valor de Pesos Uno ($ 1) cada una, y 50 mil (50.000) acciones Clase B nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto cada una y valor de Pesos Uno ($ 1) cada una. La Señora Silvia Karina Vuquelich suscribe 45 mil (45.000) acciones CLASE A de valor nominal de Pesos Uno ($1) cada una y 45 mil (45.000) acciones CLASE B de valor nominal de Pesos Uno ($1), y el Señor Ulises Manuel González Colombo, suscribe 5 mil (5.000) acciones Clase A de valor nominal Pesos Uno ($ 1) cada una y 5 mil (5.000) acciones Clase B de valor nominal Pesos Uno ($ 1) cada una.

G) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización.

H) Organización de la representación legal: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores debiendo la Asamblea designar igual o menor número de directores suplentes. El término de su elección es de tres ejercicios. Se designa para el primer ejercicio a la Señora Silvia Karina Vuquelich como Presidente, como Vicepresidente al Señor Ulises Manuel González Colombo.

I) Fecha de Cierre del Ejercicio: Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Octubre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 13 de Abril de 2015.-

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

SANZENO - S.R.L.

La Dra. María José Di Blasi , Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del registro Público de Comercio, sito en calle Juramento número 163 PB B de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1 (un) día, de la sociedad constituida por Instrumento privado del 18/03/2015.

Socios: Silvia Ada Branz, arg. DNI 11.013.861, CUIT 27-11013861-5, casada en 1° nupcias con Alberto Enrique Zapatero, dom. calle Tronador número 3490, Barrio Melipal, San Carlos de Bariloche; Federico Alberto Zapatero, arg. DNI. 28.642.371, CUIT 20-28642371-0, soltero, dom. Federico Lacroze número 3925, 2° piso Colegiales, Ciudad de Buenos Aires, Julio Alejandro Rincón Granados, arg. DNI. 22.269.261, CUIL 20-22269261-0, soltero, dom. Avenida Bustillo Kilómetro 2.700, s/n, San Carlos de Bariloche y Gimena Zapatero, arg. soltera, DNI. 26.523.352, CUIT 27-26523352-5, dom. Lagos del Sur N° 301, San Carlos de Bariloche, personas mayores de edad.

Denominación: “Sanzeno S.R.L.” Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Duración: 99 años, contados desde su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.

Domicilio Constituido: calle Lagos del Sur N° 301, San Carlos de Bariloche.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: alquiler con ó sin chofer de automóviles y vehículos particulares, comerciales livianos y utilitarios en el territorio de la República Argentina, ya se por hora, día o mes.- Como actividad complementaria y conexa se dedicará al transporte de carga, de mercaderías generales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. Asimismo, y también como actividad complementaria, podrá realizar actividades de distribución, almacenamiento, deposito, embalajes; contratar auxilios, reparaciones y remolques; comprar, vender, importar y exportar vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos; tener representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de empresas extranjeras con relación a este tipo de bienes u objetos y actividades conexas relacionadas en forma directa con el objeto principal.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 240.000, dividido en 2400 cuotas de $ 100 valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Silvia Ada Branz, suscribe la cantidad de 600 cuotas; Federico Alberto Zapatero, suscribe la cantidad de 600 cuotas; Julio Alejandro Rincón Granados, suscribe la cantidad de 600 cuotas; Gimena Zapatero, suscribe la cantidad de 600 cuotas; Todas las cuotas por un valor de $ 60.000.

Administración y Representación Legal: a cargo del Socio Gerente Silvia Ada Branz, por todo el tiempo que dure la sociedad.

Cierre del Ejercicio Económico: 30 de Abril.-

Se hace saber que las oposiciones serán deducidas en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la publicación del Edicto.-

San Carlos de Bariloche, 16 de Abril de 2015.-

Dra. María José Di Blasi, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ROCAMIX - SRL

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre Nº 455, 1º Piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19550 la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada ROCAMIX Sociedad d Responsabilidad Limitada.

Socios: Sr. Roberto Fernando Bernardini, DNI. 7.783.824, de profesión médico, y la Sra. Daniela Patricia Liguori, DNI. 18.218.391, de profesión rentista, ambos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, y hábiles para contratar.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Rocamix Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio real en predio ex-Vial Agro, dominio catastral 056-210440, y tiene como domicilio legal en calle Tucumán 53, ambos de esta ciudad.

Duración e Inscripción: Su duración 99 años, contados a partir de la inscripción en el RPC.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero a la elaboración, industrialización, de cemento, hormigón armado, y derivados que se utilizan en la industria de la construcción, como así también podrá participar en la construcción de obras civiles, edificios puentes, y toda otra obra que se requiera, en su calidad de constructora, podrá participar de licitaciones privadas y públicas, para contratar y proveer al estado nacional; provincial y municipal, y toda otra dependencia institucional del estado argentino.

Capital: El Capital Social, se fija en la suma de pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000.00), dividido en Cuatrocientas (400) Cuotas Partes Sociales de pesos un mil ($ 1.000.00) valor nominal, cada una, las que se encuentras suscriptas de la siguiente manera: el Sr. Roberto Fernando Bernardini suscribe la cantidad de Trescientas Sesenta (360) cuotas partes sociales y la Sra. Daniela Patricia Liguori suscribe la cantidad de Cuarenta (40), cuotas partes sociales.

Dirección y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un socio-gerente que tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos para dar cumplimiento del objeto de la sociedad la forma dispuesta por la ley 19550. Séptima: Las cuotas son libremente transmisibles.

Ejercicio Económico: El Ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año.

Reservas: De las ganancias realizadas y liquidas se destinará el 5% hasta alcanzar el 20% del capital social.

Disolución y Liquidación; Serán causales de, disolución las previstas en el art. 94 de la Ley 19550, y la liquidación estará a cargo del gerente o por la persona designada por los socios.-

General Roca, de abril del 2015.-

Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

RUTA SUR DISTRIBUCIONES S.R.L

La Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nro. 163 Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (l) día, la constitución de la Sociedad denominada “Ruta Sur Distribuciones S.R.L..”: a) Sociedad de responsabilidad limitada. socios: Hercigonja Antonio Tomás, argentino, casado, de profesión transportista, nacido el 28 de septiembre de 1960. DNI N° 14.255.234, CUIT: 20-14.255.234-6, domiciliado en Fagnano 1473, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; Pérez, Guillermo Alejandro, argentino, soltero, comerciante, nacido el 22 de Enero de 1962, DNI N° 14.743.458, CUIT: 20-14.743.458-9 domiciliado en Jacobacci 363, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Hercigonja Iván, argentino, soltero, comerciante, nacido el 21/07/1991, DNI 35.816.917, CUIL: 20-35.816.917-2, domiciliado en Fagnano 1473, San Carlos de Bariloche. Provincia de Río Negro. b) Fecha del instrumento de constitución: 07 de Abril de 2015. c) La Razón Social o Denominación de la Sociedad: Ruta Sur Distribuciones S.R.L. Domicilio Real y legal de la Sociedad: Fagnano 1458, San Carlos de Bariloche, Río Negro. f) Objeto Social: Distribución y comercialización de los siguientes productos: general de almacenes; derivados de la carne en todas sus formas, chacinados, embutidos y fiambres; bebidas con y sin alcohol; verduras, frutas, legumbres y hortalizas: gas, leña y carbón embazados; artículos de kioscos, libreria y regalaría; artículos de limpieza y aseo personal. g) Plazo de duración: 99 años. h) El Capital Social: Se fija en la suma de Pesos cien mil ($ 100.000) dividido en 1000 cuotas de cien pesos valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: el Socio Hercigonja Antonio Tomás suscribe 850 cuotas por un valor de pesos Ochenta y cinco mil ($ 85.000), equivalente al 85% del total del Capital Social, el socio: Pérez Guillermo Alejandro suscribe 50 cuotas por un valor total de Pesos cinco mil ($ 5.000), equivalente al 5% del total del Capital Social, el socio Hercigonja Iván suscribe 100 cuotas por un valor total de Pesos diez mil ($ 10.000.-), equivalente al 10% del total del Capital Social. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. i) Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes, al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto ley 5965/63. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos diez mil ($10.000.-), cada uno. j) Organización de la representación legal: Socio Gerente: Sr. Hercigonja Antonio Tomás k) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidos en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

S. C. de Bariloche, 14 de Abril de 2015.-

María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas Bariloche.

—oOo—

DE CASO S.R.L.

La Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro ordena de acuerdo con los términos el Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “DE CASO S.R.L.”, a) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: DE CASO Roberto Horacio, argentino, casado, de profesión, Comerciante, nacido el 17 de junio de 1969, DNI Nº 20.793.510, CUIT: 20-20.793.510-8. domiciliado en Belgrano 162, Bº Melipal, San Carlos de Bariloche. Provincia de Río Negro: DE CASO Juan Cruz, argentino, soltero, de profesión Chef, nacido el 04 de junio de 1993 de DNI Nº 37.758.535, CUIT: 20-37.758.535-7. domiciliado en Belgrano 162, Bº Melipal, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, DE CASO Luis María, argentino, soltero, estudiante, nacido el 25 de mayo de 1991, DNI 36.256.884 CUIT: 20-36.256.884-7, domiciliado en Belgrano 162, B° Melipal. Provincia de Río Negro; DE CASO María Belén, argentina, soltera, estudiante nacida el 16 de mayo 1995, DNI 38.710.947, CUIT 27-38.710.947-7, domiciliada en Belgrano 162, B° Melipal San Carlos de Bariloche, Río Negro. b) Fecha del instrumento de contitución: 07 de Abril de 2015. c) La Razón Social o Denominación de la Sociedad: DE CASO S.R.L. e) Domicilio Real y legal de la Sociedad: España 590, San Carlos de Bariloche, Río Negro. f) Objeto Social: elaboración y comercialización de comidas, tales como restaurante, parrilla, pizzería, rotisería, servicios de catering, cafetería, cervecería, casa de lunch, bar, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de té, café, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches. g) Plazo de duración: 99 años. h) El Capital Social: Se fija en la suma de Pesos cien mil ($ 100.000.-) dividido en 1000 cuotas de Cien pesos valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el Socio DE CASO Roberto Horacio suscribe 700 cuotas por un valor total de Pesos setenta mil ($ 70.000), equivalente al 70% del total del Capital Social, el socio DE CASO Juan Cruz suscribe 100 cuotas por un valor total de Pesos diez mil ($ 10.000), equivalente al 10% del total del Capital Social, el socio DE CASO Luis María suscribe 100 cuotas por un valor total de Pesos diez mil ($10.000.-), equivalente al 10% del total del Capital Social, el socio DE CASO María Belén suscribe 100 cuotas por un valor total de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), equivalente al 10% del total del Capital Social. Las cuotas se integran en un, veinticinco por ciento en dinero en efectivo. i) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes a1 cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto ley 5965/63. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos diez mil ($10.000.-) cada uno. j) Organización de la representación legal: Socio Gerente: Sr. DE CASO Roberto Horacio DNI N° 20.793.510. k) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo.

Se hace saber que 1as oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 15 de Abril de 2015.

Dra. Maria José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas Bariloche

—oOo—

SICARIO SRL

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta ciudad, titular del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos de el artículo l0 y modificatorias de la ley 19.550 la publicación

en Boletín Oficial, por un día de la constitución de la sociedad denominada "Sicario SRL" Expte. Nro. 7402/15 de acuerdo a lo siguiente:

a) Sociedad de Responsabilidad Limitada (Sicario SRL Srl)

b) Integrante: Luis Alejandro Camba Delgado de nacionalidad Uruguaya D.N.I. Nº 92.667.194, comerciante, con domicilio en la calle Los Muérdagos 1489 Barrio Jardín Botánico de San Carlos de Bariloche, de estado civil divorciado y Luis Buenaventura Sánchez D.N.I. 20.216.732 de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. San Martín 127 local 25, de estado civil soltero, ambos mayores de edad.

c) Fecha del Instrumento 26/03/15.

d) Denominación; Sicario S.R.L.

e) Domicilio Real y Legal de la Sociedad; calle Los Muérdagos 1489 Barrio Jardín Botánico de San Carlos de Bariloche.

f) Objeto Social: El objeto de la sociedad será la de fabricación y comercialización de indumentaria y artículos de promoción como estampería y artículos regionales, como así también la fabricación e importación de dichos artículos, siempre ligados a la actividad de promoción, para tal fin podrá hacer uso de explotaciones de Franquicias comerciales, pudiendo para ello celebrar contratos de franquicias relacionadas simpre a la actividad de estampería y artículos regionales.

g) Plazo de Duración: 99 Años.

h) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos 100.000, dividido en 100 cuotas societarias cuotas de 1000 pesos valor nominal de cada cuota societaria, las que se encuentran totalmente suscriptas para cada uno de los socios, según el siguiente detalle, Luis Alejandro Camba Delgado 75 cuotas societarias, equivalentes al 75% del total del capital social, por un valor de 75.000 Pesos y Luis Buenaventura Sánchez 25 cuotas societarias, por un valor de 25.000 Pesos equivalentes al 25 % del total del capital social. Las cuotas se integran en un 25% por ciento del dinero al momento de la inscripción en dinero efectivo.

El capital social podrá aumentarse cuando el giro de la sociedad así lo requiera conforme al artículo 188 y concordantes de la ley 19.550 el mismo puede ser aumentado hasta el quintuplo requiriéndose para ello la unanimidad de los socios quienes determinaran el monto y el plazo de duración para la suscripción e integración debiendo mantenerse la proporción original en la participación del capital.

i) Administración y Representación Legal: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo de los Socios Gerente por tiempo indeterminado, nombrando en este acto al Sr. Luis Alejandro Camba Delgado de nacionalidad Uruguaya D.N.I. Nº 92.667.194, comerciante.

j) Fecha de Cierre: 31 de diciembre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.

San Carlos de Bariloche, 13 de Abril de 2015.-

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

SOCA S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 455 de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un día, la constitución de la Sociedad denominada "SOCA S.R.L."

A) Socios: Pascual, Norma Beatriz 44 años, D.N.I. 21.387.999, soltera, comerciante, nacida el 21 de Octubre de 1.970, domiciliada en calle Cornelio Saavedra N° 21 de la localidad de Luis Beltrán y Pascual Miguel Angel 49 años, D.N.I. 17.585.142, argentino, comerciante, nacido el 11 de Agosto de 1.965, domiciliado en Sección Chacras S/N de la localidad de Luís Beltrán.

B) Fecha de Constitución: 04 de Marzo de 2.015.

C) Domicilio Social: Gral. Cornelio Saavedra N° 21, Luis Beltrán, Río Negro.

D) Objeto: La sociedad tiene por objeto, la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Actividad Principal: Transporte: Servicio de transporte por vía terrestre, de mercadería en general, fletes, acarreos, mudanzas, y todo tipo de productos agropecuarios, frutícolas, ganaderos, granjeros, forrajeros, forestales, minerales, etc. b) Actividades Accesorias y/o Complementarias: Las mismas estarán directa o indirectamente relacionadas a su actividad Principal: a) Agropecuaria: comprendido en los rubros de la agricultura, fruticultura, huerta, viveros agrícolas y forestales, explotación de bosques, rubros ganaderos referidos a cría, engorde, compra, venta, consignación, tambos, cabañas, granjas avícolas y picolas y en general toda aquella actividad tendiente a obtener recursos de explotación rural. b) Industrial y Comercial: Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, distribución, transporte, envasado, almacenamiento, compra venta, importación y exportación de frutas, verduras, hortalizas, cereales, carnes y sus derivados, bebidas con ó sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles para el consumo humano o animal que surgen directa ó indirectamente del desarrollo de la actividad principal.

E) Duración: 99 años.

F) Capital Social: es de $ 520.000,00, 520 cuotas de valor nominal $ 1.000,00 cada una; Composición: Pascual Norma Beatriz 260 cuotas, por un monto de $ 260.000,00, Pascual Miguel Angel: 260 cuotas, por un monto de $ 260.000,00 El Capital Social es Integrado en un 25%,

G) La fiscalización de las operaciones sociales: será efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.

H) Administración se designa Gerente: a la Sra. Zura Ana María, L.C. 4.453.734.

I) Organización de la representación Legal: a cargo del Gerente.

J) Cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.-

General Roca, 20 de Marzo de 2015.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

TRENTO TRUKC
S.R.L.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Artémides Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "TRENTO TRUKC S.R.L." a inscribirse en el Registro Público de Comercio, según los siguientes datos:

a) Socios: Agustín Norberto Freire, argentino, nacido el 25/11/1995, Documento Nacional de Identidad número 39.282.971, soltero domiciliado en calle Serrano 613 de Viedma y Norberto Horacio Freire, argentino, nacido el 26/01/1947 Documento Nacional de Identidad número 7.785.615, viudo de sus primeras nupcias, domiciliado en calle Serrano 613 de Viedma.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de marzo de 2015.

c) Domicilio de la Sociedad: Primero de Mayo 43 de Viedma.

d) Objeto: El objeto social principal de la Sociedad será el de servicio de transporte de carga por cuenta propia o ajena o asociada a terceros. Fletes, acopio, consignación, distribución, ejercicio de representaciones y gestoría, comisiones y mandatos, intermediaciones, asesoramientos, instalación de depósitos, transporte de todo tipo, nacionales e internacionales; y efectuar cualquier acto jurídico y administrativo tendiente a la realización del objeto social.

e) Plazo de duración: 50 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000) que se divide en treinta cuotas iguales de pesos mil ($ 1.000,00) cada una. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Agustín Norberto Freire, quince (15) cuotas por la suma de pesos quince mil ($ 15.000,00); El señor Norberto Horacio Freire, quince (15) cuotas por la. suma de pesos quince mil ($ 15.000).

g) Composición de los Órganos de Administración: La administración y representación y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta por los dos socios que revestirán el cargo de socios gerentes. El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá, en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

h) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 16 de Abril de 2015.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

AUTOMOTORES DIAMANTE
S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en Irigoyen N° 315 1° piso de la ciudad de Cipolletti ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Automotores Diamante Sociedad de Responsabilidad Limitada".

1) Héctor Horacio Bosco (CUIT 20-13271062-8) titular de Documento Nacional de Identidad número 13.271.062, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. María Ester Quintans, nacido el 03 de Julio de 1957, edad 57 años, de profesión comerciante, argentino, domiciliado en la calle Dora de Gotelli 381 Barrio Capellán de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y la Señora María Ester Quintans, (C.U.I.L. 27-11234369-0) titular de Documento Nacional de Identidad número 11.234.369, nacida el 05 el Septiembre de 1953, edad 61 años, de profesión jubilada, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Héctor Horacio Bosco, domiciliado en la calle Dora de Gotelli 381 Barrio Capellán de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

2) Fecha de Constitución de la Sociedad 16 de Diciembre de 2014.

3) Razón Social: "Automotores Diamante Sociedad de Responsabilidad Limitada".

4) Domicilio Legal: Belgrano 14 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

5) La duración de la sociedad se estipula en noventa y nueve (99) años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, de las siguientes actividades: compra y venta, leasing, permuta, representación, comisiones, mandatos, consignaciones, participación en licitaciones y concursos de precios, tanto públicos como privados, importación y exportación, la distribución y alquiler de todo tipo de automotores, vehículos, rodados, motores y maquinarias y herramientas vinculadas a la industria petrolera, incluidos sus implementos, repuestos, autopartes, insumos y accesorios, nuevos y usados; la reparación y su mantenimiento; y cualquier otro servicio de gestión de negocios e instrumentación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar cuantos actos fueren necesarios para cumplimiento de su objeto.

7) Capital Social: El capital social es de Pesos ochenta y siete mil ($ 87.000), representados por ochocientas setenta cuotas sociales de valor nominal de cien pesos cada acción, y con derecho a un voto cada una suscriptas en su totalidad por los socios.

9) Administración y Representación: estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres ejercicios.

10) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

11) Suscripción e Integración del capital social: Los accionistas suscriben en las siguiente proporciones el Sr. Héctor Horacio Bosco: setecientas ochenta y tres (783) cuotas sociales por la suma de pesos setenta y ocho mil trescientos ($ 78.300) que representan el noventa por ciento (90%) del capital social; la Sra. María Ester Quintans ochenta y siete cuotas sociales por la suma de pesos ocho mil setecientos ($ 8.700) que representan el diez por ciento (10%) del capital social. El capital social es integrado en un veinticinco por ciento en dinero efectivo en este acto, ante mí, doy fe y el saldo restante se integrará en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

12) La Administración y representación de la sociedad será ejercida, por el Sr. Héctor Horacio Bosco quien ejercerá el cargo de Socio Gerente por un período de tres (3) ejercicios.-

Cipolletti, de de 2015.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

ACTAS

———

CORRALÓN SAN JORGE S.R.L.

Cesión de cuotas sociales.

Modificación de contrato social.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas; titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455 de la ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el acta de Reunión de Socios N° 1 de fecha 04 de Septiembre de 2014 cesión de las cuotas sociales que poseía la Sra: Marta Gladys Roglich Socia de "Corralón San Jorge, S.R.L.", la cual y designación de Gerente de la sociedad denominada "Corralón San Jorge S.R.L." El acta fue instrumentada en fecha 04 de Septiembre de 2014 y se realizó de la siguiente forma, a la Sra. Laure Alicia Susana el 45% de las cuotas de capital, por el importe de $ 22.500,00 y al Sr. Laure Jorge Raúl el 45% de las cuotas de capital, por el importe de $ 22.500,00.

Socios: Sra. Laure Alicia Susana, Documento Nacional de Identidad N° 16.382.908, argentina, comerciante, soltera, de 51 años de edad, nacida el 10 de Junio de 1963, domiciliada en calle Don Bosco N° 956 de la Localidad de Chimpay, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, y el Sr. Laure Jorge Raúl, de 50 años de edad, Documento Nacional de Identidad N° 16.644.874, argentino, comerciante, nacido el 23 de Agosto de 1964, casado en primeras nupcias con Silvia Del Carmen Astremsky, domiciliado en calle Mariano Moreno S/N de la Localidad de Chimpay, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Astremsky Silvia Del Carmen, Documento Nacional de Identidad N° 20.122.915, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Jorge Raúl Laure, de 45 años de edad, nacida el 07 de Octubre de 1968, domiciliado en calle Mariano Moreno S/N de la Localidad de Chimpay, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro. Asimismo, por instrumento de fecha 04 de Septiembre de 2014 se modificó el contrato social de Corralon San Jorge S.R.L. en lo concerniente al Art. 2 y 5. El Artículo dos queda redactado como se transcribe a continuación: "Segunda: El capital social es de $ 20.000,00, dividido en 200 cuotas de $ 100,00 cada una. Dicho capital se suscribe. totalmente por los socios en proporción del 45% a cargo de la Sra. Laure Alicia Susana, con 90 cuotas de capital social, un 45% a cargo del Sr. Laure Jorge Raúl, con 90 cuotas de capital social, y un 10% a cargo de la Sra: Astremsky Silvia Del Carmen, con 20 cuotas del capital social, totalmente integradas a la fecha. De acuerdo a la modificación del artículo quinto quedara redactado como se transcribe a continuación: Quinta: La dirección y administración estará a cargo de un gerente, recayendo en la Sra. Laure Alicia Susana, quien durara en el cargo por el plazo de 5 (cinco) años con posibilidad de renovación.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 20 de Marzo de 2015.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

VALLE FULL SUR S.R.L.

(Cesión de cuotas sociales.

Modificación de contrato social)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en Mitre 455 de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el acta de Reunión de Socios N° s/n de fecha 07 de Septiembre 2013 cesión de las cuotas sociales que poseían los Sres. Gardon Andrés Daniel y Pancrazi Pedro Socios de "Valle Full Sur S.R.L.", la cual y designación de Gerente de la sociedad denominada "Valle Full S.R.L." El acta fue Instrumentada en fecha 07 de Septiembre de 2013 y se realizó de la siguiente forma, al Sr. Pancrazi Gustavo el 70% de las cuotas de capital, por el importe de $ 50.000,00 y a la Srta. Pancrazi Cecilia el 30% de las cuotas de capital, por el importe de $ 50.000,00.-

Socios: Sr. Pancrazi Gustavo, Documento Nacional de Identidad N° 25.402.120, argentino, comerciante, soltero, de 37 años de edad, nacido el 06 de Octubre de 1976, domiciliado en calle Libertad s/n casa 13 de la Localidad de Lamarque Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, y la Srta. Pancrazi Cecilia, de 32 años de edad, Documento Nacional de Identidad N° 28.782.022, argentina, comerciante, nacida el 16 de Abril de 1981, domiciliada en calle Libertad N° 1364 de la Localidad de Lamarque, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro. Asimismo, por instrumento de fecha 07 de Septiembre de 2013 se modificó el contrato social de Valle Full S.R.L. en lo concerniente al Art. 2 y 5. El Artículo dos queda redactado como se transcribe a continuación; "Segunda: El capital social es de $ 100.000,00, dividido en 100 cuotas de $ 1.000,00 cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en este acto en la siguiente proporción: el Sr. Gustavo Pancrazi, 70 cuotas sociales de valor nominal $ 1.000.00 y la Srta. Pancrazi Cecilia, 30 cuotas sociales de valor nominal $ 1.000,00 cada una de Valle Full S.R.L. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentar el capital mencionado en el párrafo anterior. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital, determinara el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas, sociales que suscribió cada uno de sus socios. De acuerdo a la modificación del artículo quinto, quedara redactado como se transcribe a continuación: Quinta: La dirección y administración estará a cargo de Pedro Pancrazi en calidad de gerente, quien durara en el cargo por el plazo de 5 (cinco) años con posibilidad de renovación.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 26 de Febrero de 2015.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

RIO GAS S.R.L.

(Cambio del Gerente)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta Nro. 12 de fecha 31 de marzo de 2015 de la Sociedad denominada "Río Gas S.R.L.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, por unanimidad, el gerente:

Gerente: Guillermo Federico Paoloni (DNI 28.063.107).-

Viedma, 17 de Abril de 2015.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

"DOROS INSUMOS MEDICOS S.R.L."

(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 455 - 1° Piso de la ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta de la Reunión de Socios de fecha 11 de Marzo de 2015, cesión de cuotas sociales, mediante la cual el Socio Pablo Antonio Ferrari, Documento Nacional de Identidad N° 17.506.376 cede, vende y transfiere al Sr. Gerardo Guillermo Garay, de Nacionalidad Argentina, de Estado Civil divorciado judicialmente de sus primeras nupcias, Documento Nacional de Identidad Nº 17.506.377, de 49 años de edad, con domicilio en calle Kennedy N° 1.221, Departamento 2, de esta ciudad de General Roca, la totalidad de las cuotas sociales, que tiene y le corresponden en la sociedad "Doros Insumos Médicos S.R.L.", lo que hace la cantidad de noventa y nueve (99) cuotas sociales que ascienden a la suma total de Pesos noventa y nueve mil ($ 99.000) y por unanimidad han resuelto modificar el punto

tercero del contrato social; el que quedará redactado de la siguiente forma: "3°: El Capital Social será de doscientos mil pesos ($ 200.000) y estará dividido en doscientas (200) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) de valor nominal cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. El mismo se suscribe en su totalidad este acto de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Gerardo Guillermo Garay, ciento noventa y ocho (198) cuotas de un mil pesos ($ 1000) de valor nominal cada una lo que representa la suma de pesos ciento noventa y ocho mil ($ 198.000) y el socio Luis Alejandro Sandoval, dos (2) cuotas de un mil (1.000) pesos de valor nominal cada una, lo que representa la suma de pesos dos mil ($ 2.000)..".

Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto. Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio. 14 de abril de 2015.- Publíquese Edictos.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

IDAC S.A.

Cambio De Directorio

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en Irigoyen N° 315 - 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Artículo 10 modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de Enero de 2015 de la sociedad denominada "Idac S.A.", por la cual los integrantes de la sociedad, resuelven designar, por unanimidad el Nuevo Directorio:

Presidente: Kossman, Angel Jorge (DNI: 7.568.777)

Vicepresidente: Kossman, Alejandra Verónica (DNI: 26.324.989)

Director titular: Kossman, Cecilia Andrea (DNI: 25.460.437)

Director titular: Kossman, Federico Jorge (DNI: 34.573.491)

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

CEPIEM S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

y Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Yrigoyen N° 315 - 1 ° piso de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por un día, la Cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales que poseía el Sr. Raúl Alberto Barhen, socio de CEPIEM S.R.L., la cual fue instrumentada en fecha 18 de noviembre del 2014, y se realizo de la siguiente forma; cede al Sr. Raúl Francisco Barhen el 100% de las cuotas del capital, por el importe de $ 15.000, y la Cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales que poseía el Sr. Avelino Segundo Montupil, socio de CEPIEM S.R.L., la cual fue instrumentada en fecha 18 de noviembre del 2014 y se realizo de la siguiente forma; cede al Sr. Ramiro Montupil el 100% de las cuotas del capital, por el importe de $ 15.000.- Socios: Sr. Raúl,Francisco Barhen, argentino, nacido el 31 de diciembre del 1983, de 30 años, soltero, D.N.I. N° 30.502.953, Contador Público, con domicilio en calle Las Catalpas Nro. 770 de la ciudad de Cipolletti; y Sr. Ramiro Montupil, argentino, nacido el 7 de junio del 1984, de 30 años, soltero, D.N.I. N° 30.608.809, Ingeniero Civil, con domicilio en calle Tres Arroyos Nro. 54 de la ciudad de General Roca.-

Asimismo, por instrumento de fecha 19 de noviembre de 2014, se modifico el contrato social de CEPIEM S.R.L en lo concierte a la cláusula Cuarta - La cláusula Cuarta queda redactada como se transcribe a continuación; "El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000) que se divide en seiscientas 600 cuotas iguales de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, totalmente suscritas por los socios en este acto en efectivo, y por partes iguales, de acuerdo al siguiente detalle: Raúl Francisco Barhen trescientas (300) cuotas sociales, totalizando su participación en pesos treinta mil ($ 30.000) y Ramiro Montupil trescientas (300) cuotas sociales totalizando su participación en pesos treinta mil ($ 30.000).

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

"ANICETO Y CATALINA"

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, Soria Susana Cristina DNI 13.714.008, domiciliada en Beschtedt 631 de San Carlos de Bariloche Anuncia Transferencia de Fondo de Comercio "Aniceto y Catalina" Rotisería, domiciliada en Villegas 467 de esta ciudad de Bariloche, C.U.I.T. Nro. 27-13714008-5, con domicilio legal en Mitre 17 Piso 2do. Oficina "B", a favor de Emilio Reinarz DNI 31.249.843 CUIT 20-31249843-0 y Romina Soledad Cacciarelli DNI 35.593.345 CUIL 27-35593345-3, Domiciliados en Anasagasti 1391 Piso 4 "B" de San Carlos de Bariloche por la suma de Pesos Sesenta Mil ($ 60.000). Reclamos dentro del plazo legal en Anasagasti 1391 Piso 4 "B" de San Carlos de Bariloche.-

San Carlos de Bariloche, 30 de Abril de 2015.- Martín Grebenar, Abogado.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

MAXICOM S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento con lo establecido en el estatuto social el directorio, convoca a los accionistas de Maxicom S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Mayo de 2015, en el local ubicado en calle Avellaneda 968 de la ciudad de Choele Choel, a las 10.00 AM en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Razones de la convocatoria fuera de término;

3) Tratamiento de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014;

4) Tratamiento de los resultados del ejercicio;

5) Tratamiento de la gestión del Directorio;

6) Designación de directores titulares y suplentes.

Gustavo Daniel Llorente, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS PILCANIYEU

Pilcaniyeu, 25 de marzo de 2015

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria a término el día 20 de abril del 2015 a las 19 hs. en la sede del cuartel, calle Kalfulcura s/n. Pilcaniyeu para tratar el siguiente:

Orden del día:

1.- Dsignación de dos socios para la firma del acta de asamblea junto a presidente y segundo vocal.

2.- Informe de las razones convocatoria a término.

3.- Consideración de memoria y asamblea 2014.

4.- Renovación de cargos por finalidad de mandato segundo vocal, tercer vocal y por renuncia secretaria.

Valeria Moreno, Presidente - Cañumil, 2do. Vocal.

—oOo—

ASOCIACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO CREAR BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Agencia de Desarrollo CREAR Bariloche, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que tendrá lugar el proximo 26 de Mayo de 2015, a partir de la 10,00 hs. en las instalaciones de nuestra sede, sita en Clemente Onelli 1450, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º: Designación de dos socios para refrendar con el presidente y secretario el Acta de la Asamblea.

Punto 2º: Razones de la Convocatoria fuera de Término.

Punto 3º: Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Gastos y recursos, de los Ejercicios cerrados el 31/12/2014.

Punto 4º: Elección de un (1) Asambleista para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Actas integren la Junta Electoral.

Punto 5º: Elección de la Comisión Directiva y comisión revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

Se informa que el artículo 25º del Estatuto Social dispone: "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Para el caso de la reforma del Estatuto se deberá contar con la aprobación de mas del cincuenta por ciento de los miembros activos".

Omar García, Presidente - Fernándo del Campo, Secretario

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL RIONEGRINA DE GUARDAS AMBIENTALES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a la disposición estatutarias, convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación

realizará el día 30-04-2015 a las 15 hs. en la calle Schironi Nº 245 de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el acta de la asamblea.

2º.- Lectura y revisión del estatuto.

3º.- Razones de la convocatoria fuera de término, coincide con el encuentro anual de guardas y garantiza la presencia de los mismos.

4º.- Consideración y aprobación de las memorias, balances e informes de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios 2011 - 12 - 13 y 14.

5º.- Renovación total de autoridades de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

6º.- Tratamiento de cuota social.

César Urrutia, Presidente - Jorge Arruda, Secretario.

—oOo—

CÍRCULO ITALIANO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Villa Regina, 31 de marzo de 2015

Dando cumplimiento a lo determinado por nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Círculo Italiano convoca a los Sres. Socios Vitalicios, sostenedores y activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 06 de mayo 2015 a las 21:30 hs. en nuestra sede social sita en Avda. Rivadavia 117, Primer Piso, de Villa Regina; a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Motivo del llamado fuera de término.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Inventario General e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al Ejercicio N° 73 que abarca el período desde el 1 de Julio 2011 al 30 de Junio de 2012; Ejercicio N° 74 que abarca el período desde el 1 de Julio 2012 al 30 de Junio 2013: Ejercicio N° 75 que abarca el período desde el 1 de Julio 2013 al 30 de Junio 2014.

4) Destino de los resultados de los Ejercicios.

5) Fijación de la cuota social y la cuota de ingreso.

6) Designación de seis socios para que controlen las elecciones, reciban los votos y practiquen el escrutinio.

7) Designación de dos socios para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.-

Jorge Arriegada, Presidente - Sandro Menis, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB RECREATIVO Y VACACIONAL LAS GRUTAS "LA FRATERNIDAD"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Club Recreativo y Vacacional Las Grutas "La Fraternidad" llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse en el domicilio de Mitre y Pellegrini de San Antonio Oeste el día 09 de mayo de 2015 a las 19 horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta anterior.

2. Razones del llamado a asamblea fuera de término.

3. Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y Secretario el acta de asamblea.

4. Consideración de la Memoria y Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2014.

5. Consideración y decisión sobre el futuro de la Asociación - Disolución.

6. Fijación de cuota social.-

Edgardo Montoro, Presidente - Osmar Osovnnikar, Secretario.-

—oOo—

GOLF CLUB GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, marzo de 2015.

Cumpliendo con las prescripciones legales y estatutarias, convócase a los señores socios, en primera y segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria- fuera de término-, para el día 08 de mayo de 2015, a las 19:00 horas, en la sede societaria, Isla 32, General Roca, Prov. de Río Negro, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleistas para suscribir el acta.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de las Memorias, Estados de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Sociales finalizados el 30-06-2012; 30-06-2013 y 30-06-2014.

4) Determinación del valor de la cuota social (Art. 11° del E.S) y ratificación de los valores dispuestos por la Comisión Directiva hasta la fecha.

5) Elección por el término de dos (2) años de: un Presidente; un Vice-Presidente; un Secretario; un Tesorero; dos Vocales Titulares; un Vocal Suplente; un miembro Titular y un miembro Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: La Asamblea en segunda convocatoria, se celebrará una hora después de la fijada para la primera, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y quedará constituida con cualquiera sea el número de socios con derecho a voto.-

Marcelo Murillas, Presidente - Carlos Pochat, Secretario.-

—oOo—

CLINICA ROCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

General Roca, 17 de abril de 2015.

En cumplimiento del Estatuto Social, título IX Artículo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca S.A., la Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día miércoles 20 de mayo de 2015, en primera convocatoria a las 19:30 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 20:30 horas, en la sede del Colegio Médico de General Roca, sito en calle Tucumán N° 645, 5° piso, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro para tratar y considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a. Informe del Directorio

b. Consideración de alternativas de financiamiento

c. Elección de cinco (5) Directores titulares y dos (2) suplentes por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales Directores.

d. Elección de tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente del Consejo de Vigilancia por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales integrantes.

e. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Dr. Juan Carlos Bonfiglio, Director.

BIBLIOTECA POPULAR "CEFERINO NAMUNCURA" VALCHETA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento a las correspondiente disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de mayo del 2015 a las 19;00 hs, en el local de la misma para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta de la sesión anterior su consideración,

2) Razones del llamado a Asamblea fuera de término

3) Consideración de la memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e lnformes correspondiente a los ejerciclos vencidos el 30 noviembre 2013, respectivamente.

4) Elección parcial de la Comisión Directiva recayendo en los cargos titulares: Presidente, Tesorero, Vocal Titular 2º y Comisión Revisora de Cuentas y en los cargos Suplentes: Pro secretario, Vocal 2º.

5) Tratamiento del valor de la cuota social.

6) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario de Acta. De Asamblea.-

Nora Inés Tubio, Presidenta - Mora Lovera, Secretaria - Elsa Cecilia Arabena, Tesorera.-

—oOo—

AGRO ROCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 2015, en Primera Convocatoria a las 09:00 horas y Segunda Convocatoria a las 10:00 horas (si fracasara la primera), a realizarse en la sede comercial de la Sociedad, sito en calle Mexico 837 (intersección de la Avenida J. A. Roca y calle Mexico) de General Roca, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2 - Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por el Ejercicio Económico cerrado el día 15 de enero de 2015.

3 - Consideración de la Asignación de Resultados y Remuneración al Directorio y Sindicatura, superando el monto máximo establecido por el Art. 261 Ley 19550, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Asamblea de accionistas por el tercer párrafo del referido artículo.

4 - Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.

5 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.-

Cr. Franco Polizzi, Apoderado - Ing. Daniela Lustig, Apoderada.-

—oOo—

FE DE ERRATAS

———

TELECOMUNICACIONES DEL SUR S.A.

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la presente Fe de Erratas de la constitución de la sociedad Telecomunicaciones del Sur S.A., haciendo saber que el edicto publicado en fecha 06/04/15 en el Boletín Oficial Nº 5343, donde se consignó

erróneamente la denominación social de la sociedad. resultando la correcta conforme Estatuto constitutivo de fecha 03/11/2014. Telecomunicaciones del Sur S.A. y no Telsur S.A. Conste.-

San Carlos de Bariloche, 17 de abril de 2015.

María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL

ACTA N° 33

En la ciudad de San Carlos de Bariloche a los 10 días del mes Abril del año 2015, y siendo las 20,00 hs, se reunen en el domicilio de Don Bosco 420 los presentes, integrantes del Comité Ejecutivo del partido vecinal Compromiso Civico y Social, a saber: Cepeda, Claudio Gustavo Eduardo, D.N.I.: 12.264.106; Artiaga Aros, Emir Demetrio, DNI. 18.762.508; Maricán, Jorge Carlos: DNI: 17.988.317; Winter Tosar, Adrián: DNI. 29.379.738; Widnikiewicz, Walter Waldemar: DNI. 22.310.607; Gentzen, Diego Alfredo: DNI. 13.714.268; y Cid, Javier Sebastián: DNI. 36.809.286, para tratar el siguiente tema que es de conocimiento previo los asistentes:

a) Convocatoria a elecciones internas del partido Compromiso Cívico y Social, y por eso el Comité Ejecutivo del Partido:

RESUELVE:

1) Convocar a los afiliados del partido Compromiso Cívico y Social para elecciones internas para ocupar cargos en los órganos ejecutivos del partido, y que la misma se llevará a cabo el día 21 de Junio del 2015 entre las 08,00 y las 18,00 horas en la sede partidaria, sito en calle Don Bosco 420 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los términos del artículo 44 y ss. de nuestra carta orgánica partidaria.

2) Los cargos a ocupar son los siguientes:

a) Comité Ejecutivo: 1 Presidente; 1 Vicepresidente; 1 Secretario; 1 Tesorero; 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes.
b) Comisión Electoral: 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes.
c) Comisión Revisora de Cuentas: 3 vocales titulares y tres vocales suplentes.
d) Comisión Conducta Partidaria: 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes.
e) Comisión Acción Política: 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes.
f) Congreso Partidario: 13 congresales titulares y 13 congresales suplentes.

3) Las listas se presentarán hasta las 18,00 hs., del día 14 de Junio, en la sede partidaria, sito en calle Don Bosco 420 de nuestra ciudad, adonde funcionará la Comisión Electoral integrada por: García Casabal, Martín E.; Giss, Ronaldo y Macedo, Amalia de las Nieves.

4) En caso de presentarse una sola lista de candidatos se prescindirá del acto eleccionario de acuerdo al artículo 45 de la COP.

5) Regístrese, publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor tirada y désele amplia difusión.

Siendo las 22,15 hs, y no habiendo mas temas para tratar se da por terminada la reunión convocada al efecto, firmando al pie de la presente acta dando fe de lo actuado las autoridades partidarias.

Claudio G. E. Cepeda, Presidente.– Jorge C. Maricán, Secretario.

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA $10,00

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $20,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $40,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $60,00

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente,

días estos que son los de salida de esta publicación.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

254.- 27-03-2015.- Apruebense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 27 de febrero de 2015 y raifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Gral. Fernández Oro y la Pcia. de Río Negro **1**

255.- 27-03-2015.- Apruebense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 27 de febrero de 2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Mainqué y la Pcia. de Río Negro. **2-3**

256.- 27-03-2015.- Apruebense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 27 de febrero de 2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Sierra Colorada y la Pcia. de Río Negro **2-3**

257.- 27-03-2015.- Apruebense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 18 de febrero de 2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de San Antonio Oeste y la Provincia de Río Negro **3-4**

258.- 27-03-2015.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 27 de febrero de 2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Ing. Jacobacci y la Provincia de Río Negro **4-5**

259.- 27-03-2015.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 18 de febrero de 2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Comallo y la Provincia de Río Negro **5-6**

260.- 27-03-2015.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 18 de febrero de 2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Valcheta y la Provincia de Río Negro **6-7**

261.- 27-03-2015.- Aprobar la Licitación Pública Nº 13/14, Obra Ampliación Jardín de Infantes Nº 93 de Choele Choel **7-8**

265.- 27-03-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentada por la agente Liliana del Carmen Formigo del I.Pro.S.S. **8**

266.- 27-03-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentada por la agente Cecilia Mabel Pallero del I.Pro.S.S. **8**

267.- 27-03-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentada por la agente Mirna Iris Bus del I.Pro.S.S. **9**

268.- 27-03-2015.- Hacer lugar al reclamo de denuncia de ilegitimidad presentada por la agente María Alicia Rosales del I.Pro.S.S. **10**

270.- 27-03-2015.- Sustituir el Art. 13 del Decreto Pcial. E Nº 1888/83 **10-11**

273.- 27-03-2015.- Exonerar al Sargento Ayudante (SR) Gerardo Néstor Fabián Avila **11-12**

276.- 06-04-2015.- Tener por desistida a la Sra. Raquel del Carmen Seva, del Recurso Jerárquico planteado por la Dra. Ailén Roca, apoderada **12**

277.- 06-04-2015.- Ratificar el Convenio entre el Subsecretario de Programación Técnica y Estudios Laborales del Mtrio. de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Secretaría de Planificación de la Pcia. de Río Negro **12a14**

278.- 06-04-2015.- Autorizar a la Dirección de Tierras a reaizar la adjudicación directa de las parcelas ubicadas dentro de la reserva de Arroyo Ventana **14**

282.- 06-04-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad por el agente Alejandro Gilberto Mora del I.Pro.S.S. **14**

283.- 06-04-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad por la agente Claudia Lucía Scattolini del I.Pro.S.S. **14-15**

284.- 06-04-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad por la agente maría Cristina Calderón del I.Pro.S.S. **15-16**

285.- 06-04-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad por la agente Lía Isabel García del I.Pro.S.S. **16**

286.- 06-04-2015.- Reconocer los años laborados por la Sra. Irma Sacco del Mtrio. de Salud **16**

288.- 06-04-2015.- Aprobar las obras de trabajo de Establecimientos Educativos 2015 en la Municipalidad de Gral. Fernández Oro **17a19**

291.- 06-04-2015.- Exonerar al Cabo Primero (AS-EP) Arnoldo Ariel Lobato **19-20**

292.- 06-04-2015.- Exonerar al Cabo Primero (SR) Rubén Bernabé Erbín. **20-21**

DECRETOS SINTETIZADOS **21-22**

RESOLUCIONES **22-23**

LICITACIONES **23**

CONCURSOS **23**

EDICTOS DE MINERÍA **23-24**

EDICTOS D.P.A. **24**

EDICTOS DE MENSURA **25**

EDICTOS I.P.P.V. **25**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **25a34**

REMATE **35**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC. **35a38**

ACTAS **38-39**

CESION DE CUOTAS SOCIALES **39**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **39**

CONVOCATORIAS **39-40**

FE DE ERRATAS **40-41**

PARTIDO POLITICO (Compromiso Cívico y Social) **41**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **41-42**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro